

R. 236 X

ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUDÍOS DE VIC (1266 - 1278)



Tesis de Licenciatura presentada por
IMMACULADA OLLICH CASTANYER
dirigida por el Dr. D. Emilio Sáez.

Universidad de Barcelona
Facultad de Filosofía y Letras
Sección Historia General.

Barcelona, Septiembre de 1973

INDICE

	págs.
Bibliografía.....	5
0. INTRODUCCIÓN.....	11
0.1 Estado de la cuestión.....	11
0.2 Descripción de las fuentes documentales.....	12
0.3 Método utilizado.....	14
0.4 Agradecimientos.....	15
Notas a la Introducción.....	16
Capítulo 1: LOS PRÉSTAMOS.....	18
1.1 Préstamos propiamente dichos.....	18
1.1.1 Cantidad adeudada.....	19
1.1.1.1 Deudas en especie.....	20
1.1.1.2 Deudas en efectivo.....	22
1.1.2 Plazo en que debe pagarse.....	23
1.1.3 Interés.....	25
1.1.3.1 Interés especificado.....	25
1.1.3.2 Interés no especificado.....	26
1.1.4 Garantías.....	27
1.1.4.1 Garantías propias.....	27
1.1.4.1.1 Juramentos.....	27
1.1.4.1.2 Renuncias.....	28
1.1.4.1.3 Bienes.....	29
1.1.4.2 Garantías ajenas.....	32

	págs.
1.2 Comandas.....	33
1.2.1 "in pura commanda".....	33
1.2.2 Comanda tipo préstamo.....	33
1.3 Negocios jurídicos que pueden encubrir préstamos.....	34
1.3.1 Compra-ventas.....	34
1.3.1.1 Bienes muebles.....	34
1.3.1.1.1 Utensilios.....	35
1.3.1.1.2 Ropa.....	35
1.3.1.1.3 Derechos de deuda.....	35
1.3.1.2 Bienes semovientes.....	35
1.3.1.2.1 Ganado.....	35
1.3.1.2.2 Esclavos.....	36
1.3.1.3 Bienes inmuebles.....	36
1.3.2 Cesiones.....	37
Notas al capítulo 1.....	38
Capítulo 2: LOS PRESTAMISTAS JUDÍOS.....	44
2.1 Actividad individual.....	45
2.1.1 Judíos residentes en Vic.....	46
2.1.2 Judíos de otras comunidades.....	48
2.1.3 Cantidades prestadas individualmente.....	51
2.2 Actividad familiar.....	51
2.2.1 Familia de Manresa.....	54
2.2.1.1 Componentes.....	54
2.2.1.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas.....	54
2.2.1.3 Movimiento económico.....	55

	págs.
2.2.2 Familia de David Campsor.....	57
2.2.2.1 Componentes.....	57
2.2.2.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas.....	58
2.2.2.3 Movimiento económico.....	59
2.2.3 Familia de Turri.....	60
2.2.3.1 Componentes.....	60
2.2.3.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas.....	62
2.2.3.3 Movimiento económico.....	64
2.2.4 Familia de Mallorca.....	65
2.2.4.1 Componentes.....	65
2.2.4.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas.....	66
2.2.4.3 Movimiento económico.....	67
2.3. Actividad total de la comunidad. Cantidades prestadas.	68
2.3.1 Actividad individual y actividad familiar.....	68
2.3.2 Actividad de los judíos residentes en Vic y de los judíos de otras aljamas.....	70
Notas al capítulo 2	73
Capítulo 3: LOS DEUDORES.....	79
3.1 Lugar de origen.....	79
3.2 Situación social.....	85
3.2.1 Nobles.....	87
3.2.2 Eclesiásticos.....	91
3.2.2.1 Centros eclesiásticos.....	91
3.2.2.1.1 Monasterios.....	91
3.2.2.1.2 Parroquias.....	94
3.2.2.2 Eclesiásticos particulares.....	96

	págs.
3.2.3 Habitantes de la ciudad.....	98
3.2.3.1 Ciudadanos.....	100
3.2.3.2 Funcionarios.....	102
3.2.3.3 Artesanos.....	104
3.2.3.4 Judíos.....	106
3.2.4 Agricultores.....	107
3.3 Cuadro-resumen de las cantidades proporcionales pedidas por cada clase social.....	112
Notas al capítulo 3	114
4 CONCLUSIONES.....	121
Notas a las conclusiones.....	123
Apéndice documental.....	124
Cuadros.....	167
Gráficas.....	184
Árboles genealógicos de las familias judías.....	185
Mapa.....	188

BIBLIOGRAFIA

1. ALCOVER, ANTONI M^a: Diccionari Català-Valencià-Balear... .- Palma de Mallorca 1959.- vols.
2. AMADOR DE LOS RÍOS, J: Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal.- Madrid 1875-76.- 3 vols.
3. BAER, FRITZ: Die Juden im Christlichen Spanien.- I: Aragonien und Navarra; II: Kastilien/Inquisitiosakten.- Akademie Verlag.- Berlin 1929-1936.
4. BOFARULL Y SANS, FRANCISCO: Los judíos en el territorio de Barcelona (siglos X - XIII). Reinado de Jaime I. 1213-1276.- En Ier Congreso de Historia de la Corona de Aragón.- Imprenta J. Altés.- Barcelona 1911.- 127 págs.
5. BOFILL I BOIX, PERE: Lo castell de Gurb i la familia Gurb en lo segle XIII.- En Ier Congrès d'Història de la Corona d'Aragó.- Vol. II.- Barcelona 1913.
6. BOTET I SISÓ: Les monedes catalanes.- Institut d'Estudis Catalans.- Barcelona 1909.
7. CANTERA, FRANCISCO: La usura judía en Castilla.- (Aparte de "La Ciencia Tomista", 2ª tirada).- Est. Tip. de Galatrava.- Salamanca 1932.- 34 págs.
8. CAPELLI, A.: Cronologia e Calendario Perpetuo. (Tavole cronografiche e quadri sinottici per verificare le date storiche dal principio dell'Era Cristiana ai giorni nostri).- Ulrico Hoepli.- Milano 1906.

9. CARRERAS Y CANDI, F.: Desenrotllament de la institució notarial a Catalunya en lo segle XIII.- (Miscelánea Histórica Catalana II).- Barcelona 1918.- págs. 323 a 360.
10. CARRERAS Y CANDI, F.: Notes dotzencentistes d'Ausona (Vich).- "Boletín de la Real Academia de Buenas Letras", 6 (1911).- (Miscelánea Histórica Catalana II).- Barcelona 1918.- págs. 361 a 463.
11. CORBELLA, RAMON: La aljama de Juheus de Vich.- Tipografía Católica de Sant Josep.- Vic 1909.- 215 págs.
12. DELCOR, MATHIAS: Les juifs de Puigcerdà au XIII^e siècle.- En "Sefarad" (Madrid-Barcelona) XXVI (1966).- págs. 17 a 46.
13. Diccionari Nomenclator de pobles i poblats de Catalunya.- Ed. Aedos.- Barcelona ²1964.- 593 págs.
14. DU GANGE, Barón de: Glossarium mediae et infimae latinitatis.- Graz 1954 (reimpresión).
15. DURÁN CAÑAMERAS, F.: Los formularios notariales en Cataluña.- "Anuario de la Academia de Doctores del Distrito Universitario de Barcelona".- Barcelona (folleto)(1966).- págs. 15 a 24.
16. DURÁN NOGUER, JUAN: El régimen municipal de Vich anterior al decreto de Nueva Planta, 889-1716.- Patronato de Estudios Ausonenses.- Vic 1957.- 265 págs.
17. EMERY, RICHARD W.: The Jews of Perpignan in the Thirteenth Century. An economic study based on notarial records.- Columbia University Press.- New York 1959.
18. FONT Y RIUS: Orígenes del régimen municipal de Cataluña.- "Anuario de Historia del Derecho Español", XVII.- 1946

19. GARCÍA, ARCADIO: Los intereses de los préstamos de los judíos de Vich durante la primera mitad del siglo XIV.- "Ausa" (Vic) IV, nº 41 (1962), págs. 247 a 255.
20. GARCÍA, ARCADIO: Tipos ausetanos de la 2ª commenda^{III} en el siglo XIII.- "Ausa" (Vic), nº 30 (1959), págs. 284 a 293.
21. GARCÍA, ARCADIO: Contractes comercials vigatans de principis del segle XIII.- "Ausa" (Vic), IV, nº 43 (1963), págs. 321 a 329.
22. GARCÍA, ARCADIO: Un contrato de "commenda" de 1221.- "Ausa" (Vic), III, nº 27 (1959), págs. 166 a 172.
23. GARCÍA GALLO, ALFONSO: Historia del Derecho Español.- Tomo I: Exposición histórica, fasc. 3ª y 4ª.- Madrid 1944.- 792 págs.
24. GIRBAL, ENRIC: Los judíos en Gerona. (Colección de noticias históricas referentes a los de esta localidad hasta la época de su expulsión de los dominios españoles).- Imprenta de Gerardo Cumané.- Gerona 1870.- págs. 1 a 87.
25. GUAL CAMARENA, M.: Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (siglos XIII y XIV).- Tarragona 1968.
26. HUICI MIRANDA, AMBROSIO: Colección diplomática de Jaime I, el Conquistador.- 3 vols.- Valencia 1919.
27. JACOBS, JOSEPH: An inquiry into the sources of the history of the Jews in Spain.- David Nutt.- London 1894.
28. JUNYENT, EDUARD: Catalogne Romane.- Zodiaque (La Nuit des Temps, 12).- 2 vols.- Yonne ²1968.
29. JUNYENT, EDUARD: Jurisdiccions i privilegis de la ciutat de Vich.- Patronat d'Estudis Ausonencs.- Vic 1969.

30. LACARRA Y DE MIGUEL, JOSÉ M^º: Historia de la Edad Media.- Montaner y Simón.- Barcelona 1960.- 2 vols.
31. LALINDE ABADÍA, JESÚS: La Jurisdicción real inferior en Cataluña ("Corts, veguers, batlles").- Ayuntamiento "Museo H^º de la ciudad, n^º 14.- Barcelona 1966.
32. LALINDE ABADÍA, JESÚS: Iniciación histórica al derecho español.- Ariel.- Barcelona 1970.- 909 págs.
33. LUZZATO, GINO: Storia economica d'Italia. Il Medioevo.- Biblioteca Sansoni.- Firenze 1967.- 309 págs.
34. MARTINEZ GIJÓN, J.: La comenda en el derecho español.- I: La comenda-depósito.- "Anuario de Historia del Derecho Español", XXXIV (1964), págs. 31 a 140.- II: la comenda mercantil.- XXXVI (1966), págs. 379 a 456.
35. MASCAREÑAS, CARLOS-E.: Nueva Enciclopedia Jurídica.- Editorial Francisco Seix S.A.- Barcelona 1960.
36. MILLÁS VALLICROSA, JOSÉ M^º: Notas históricas sobre la judería de Vich.- En "Sefarad"(Madrid-Barcelona), XXII, n^º 2 (1962), págs. 312 a 320.
37. MILLÁS VALLICROSA, JOSEP M^º: Petita llista d'un prestamista jueu.- "Estudis Universitaris Catalans", XII, Barcelona (1927), págs. 59 a 67.
38. NEUMAN, ABRAHAM A.: The Jews in Spain.- Philadelphia 1942.
39. PIRENNE, HENRI: Las ciudades de la Edad Media.- Alianza Editorial, n^º 401.- Madrid 1972.- 166 págs.
40. PLADEVALL, ANTONI: El terme històric de Sau.- "Ausa" (Vic), n^º 74 (1973), págs. 108 a 116 (en publicación)

41. PONS I GURI, JOSEP M^e: Característiques paleogràfiques dels llibres notariais catalans fins el 1531.- VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón.- págs. 225 a 248.
42. RÉGNÉ, JEAN: Catalogue des actes de Jaime Ier, Pedro IIIer et Alfonso IIIer, Rois d'Aragon, concernant les juifs (1213-1291).- Librairie Durlacher.- Paris 1911-1914 y 1920.- 3 vols.
43. ROMANO, DAVID: Elementos y técnica del trabajo científico.- Teide.- Barcelona 1973.- 147 págs.
44. RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: Historia de la Previsión social en España.- Ed. Rev. Derecho Privado.- Madrid 1944.- 709 páginas.
45. SANGHEZ ALONSO, BENITO: Fuentes de la historia española e hispanoamericana.- C.S.I.C.- Madrid ³1952.- 3 vols.
46. SAPORI, ARMANDO: Studi di Storia economica (Secoli XIII, XIV, XV).- Sansoni.- Firenze ³1955.- 2 vols.
47. SAYOUS, A.E.: Les méthodes commerciales de Barcelone au XIII^e siècle d'après des documents inédits des Archives de sa cathédrale.- "Estudis Universitaris Catalans", XVI (1931).- págs. 155 a 198.
48. SAYOUS, A.E.: La technique des affaires, sa gènese. I: Les origines de la comandite: Un contrat de société à Barcelone en 1336.- Separata de "Anuales d'Histoire Économique et Sociale", 1934.- págs. 133 a 137.
49. SERRA VILARÓ: Baronies de Pinós i Mataplana.- Balmes.- Barcelona 1947.- 3 vols.
50. SOLDEVILA, FERRÁN: Els grans reis del segle XIII: Jaume I, Pere el Gran.- (Biografies Catalanes. Sèrie històrica n^o 5) Teide.- Barcelona 1955.- 170 págs.

51. SOLDEVILA, FERRÁN: Vida de Jaume I el Conqueridor.- Aedos.- Barcelona 1958.- 338 págs.
52. SOLDEVILA, FERRÁN: Els primers temps de Jaume I.- Institut d'Estudis Catalans.- Barcelona 1968.
53. SOLDEVILA, FERRÁN: Història de Catalunya.- Alpha.- Barcelona 1962.- 3 vols.
54. SOLÉ I SABARIS, LLUIS: Geografia de Catalunya.- Aedos.- Barcelona 1964.- 2 vols.
55. VALDEAVELLANO, LUIS G. de: Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media.- Ed. Revista de Occidente.- Madrid ²1970.- 762 págs.
56. VICENS VIVES, SUÁREZ FERNANDEZ, y CLAUDE CARRÈRE: La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media.- (2ª ponencia al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón) Cerdeña 1957),.- Madrid 1959.- págs. 103 a 136.
57. VILLANUEVA: Viage literario á las Iglesias de España.- Imprenta Real.- Madrid 1803.- 11 vols.

0. INTRODUCCIÓN

0.1 Estado de la cuestión

Tres obras de carácter documental son decisivas para el estudio de los judíos en la zona hispánica. Se trata de los trabajos de Baer ¹, de Jacobs ² y de Régné ³.

El único estudio de tipo general sobre los judíos de Vic es el realizado en 1909 por Mossén Ramon Corbella ⁴. Tal como el autor va repitiendo a lo largo del libro, se trata de una monografía, pero no de un estudio completo del tema. Corbella recoge una serie de documentos de los Liber Judeorum del Archivo de la Curia Fumada de Vic, agrupándolos por temas: la sinagoga, las usuras, las relaciones con el rey, los delitos, las relaciones con la ciudad, litigios, esposorios, donaciones, compra-ventas y fin de la aljama. Traduce cada uno de estos documentos, dándoles una explicación. Los documentos están seleccionados con vistas a dar una visión general de la vida de la aljama, y por eso la obra tiende a la generalización. El estilo es curioso y divertido a la vez ⁵.

No voy a hacer una crítica negativa del método seguido por Mossén Corbella, puesto que su aportación fue inapreciable para su época, y sigue siendo de gran valor en la actualidad -dada la inexistencia de otros estudios- para dar una visión general de la vida de la aljama judía de Vic en los siglos XIII y XIV. El simple hecho de interesarse y preocuparse por un tema tan olvidado -y tan decisivo en la evolución histórica del país- redundará ya a su favor.

La marginación de que se ha visto objeto el estudio de los judíos -de Vic en particular y de otras aljamas en general ⁶- se constata en el hecho de que no es sino al cabo de cincuenta años

cuando se encuentra bibliografía sobre los judíos de Vic:

en 1952, Carreras Gandi se refiere a los judíos de Vic, aunque de un modo esporádico.⁷ Hasta 1962, Millás Vallicrosa trató de localizar el barrio judío de Vic⁸. Pero, el único estudio analítico del sistema usurario seguido por los judíos de esta ciudad, es el de Arcadio García⁹. Aunque este historiador se refiere principalmente al siglo XIV, muchas de sus conclusiones son válidas para el siglo XIII, donde se centra el presente estudio. Por ejemplo, tres características que A. García dice que tienen los préstamos en la primera mitad del siglo XIV -poca cuantía, breve plazo y deudores pertenecientes a todas las clases sociales-¹⁰, valen asimismo para el último tercio del siglo XIII.

0.2 Descripción de las fuentes documentales

En la Curia Fumada del Archivo de Vic existen cinco legajos bajo una denominación común: "Liber Judaeorum".

Son los libros de registros utilizados por los escribanos, cuyos nombres se observan en la parte inferior de los documentos, pues muchos de ellos actúan como testigos del negocio que se realiza.

Los documentos registrados son, en su mayor parte, deudas y diversas transacciones entre cristianos y judíos, o bien entre judíos únicamente, durante los siglos XIII y XIV. Son copias reducidas o abreviadas del original, que se libraba al interesado/s. Por eso abundan las abreviaturas, ya que en los documentos sólo consta lo principal.

Suele haber de 6 a 7 documentos por página (las páginas miden, aproximadamente, 32 x 22cm). Esta es la razón del último número, precedido de un guión, que puede verse en la signatura de los documentos¹¹. Corresponde a la situación del documento en la página indicada.

Algunos documentos más complicados pueden ocupar hasta una página entera, pero son unas pocas excepciones. Lo corriente es que los documentos tengan de cuatro a veinte líneas cada uno.

Algunos de ellos están inacabados, seguidos de una línea con una serie de puntos (generalmente siete). En estos casos, el documento suele continuar unas páginas más allá, precedido por la línea con los puntos:

Hay varios tipos de tachaduras ¹²:

- una serie de líneas inclinadas, que indicarían que el préstamo se hizo efectivo al término indicado.

- numerosas líneas inclinadas entrecruzándose, que indicarían la anulación del documento. En estos casos, éste está inacabado o tiene al lado una pequeña inscripción: "non valet".

En cuanto a las inscripciones laterales, además de ésta anterior, hay otros dos tipos:

- las que indican "solverit" o solvit", señalando el pago de la deuda, y

- las que indican alguna cantidad, que correspondería al pago que se le hizo al escribano por su labor en la confección del documento (oscilan entre los 4 y los 6 denarios por documento).

Para indicar el pago de la deuda hay tres sistemas:

1. anular el documento, tachándolo
2. escribir al lado "solverit".
3. confeccionar otro documento que anule al anterior.

Las series de los Liber Judaeorum no están completas. Los volúmenes están sueltos, en muy mal estado. Empiezan en 1266, siguiendo hasta 1354, reunidos en cinco legajos, que contienen varios libros y numerosos pliegos sueltos. Hay pocos años completos documentalmente, sobre todo al principio de las series.

Están escritos en papel, un papel bastante fuerte, semejante al cartón. La letra es de tipo notarial, con diversas variantes.

Abundan las abreviaturas.

Estos libros y pliegos han sufrido la acción contraria del tiempo, del fuego, del agua y de los parásitos, lo que explica su estado actual. Muchos documentos son, total o parcialmente, ilegibles.

0.3 Método utilizado

Este trabajo está dividido en tres grandes apartados: los préstamos, los prestamistas y los deudores.

He examinado la totalidad de los documentos de 1266 y 1278, y la parte conservada correspondiente a 1267, 1272 y 1277 (los años intermedios o no existen documentalmente o son ilegibles), con un total de 661 documentos, repartidos como sigue:

1266.....	137 documentos
1267.....	75 documentos
1272.....	56 "
1277.....	15 "
1278.....	378 "
<hr/>	
TOTAL.....	661 documentos

Como puede verse por la diferencia cuantitativa de documentos por año, las lagunas son muy grandes. Me he centrado en los dos primeros años que quedan completos documentalmente, o sea, 1266 y 1278. Por las cifras que se deducen de ellos trato de ver el aumento o la disminución del valor de los préstamos, del interés, el valor relativo de las cosas y animales que intervienen en las transacciones, las distintas clases sociales.

No estudio ni los modos de vida ni las costumbres de los judíos, pues no tengo material ni conocimiento suficiente para ello. Me limito, pues, a un estudio, básicamente económico, de las ac-

tividades de los judíos de Vic en 1266 y 1278.

Comprendo perfectamente que utilizar un método comparativo en ésta época y en estas condiciones ínfimas es muy arriesgado; pero no por arriesgado debe dejarse un tema de lado.

Como signatura de los documentos he utilizado la siguiente: Liber Judaeorum, legajo I, pliego 3, folio 17 v -2 . Abreviado = L.J. I:3, f. 17 v -2.

0.4 Agradecimientos

Debo agradecer su ayuda a todos los que trabajan en el Archivo de Vic, que han puesto a mi disposición las fuentes documentales necesarias, así como la bien surtida Biblioteca Episcopal. En particular al Conservador de dicho Archivo, Dr. Eduard Junyent, quien me ha ayudado en la corrección del apéndice documental.

También agradezco la colaboración prestada al Dr. Emilio Sáez, catedrático del Departamento de Historia Medieval, y a la Dra. Carmen Batlle, adjunta del mismo.

Una mención especial merece mi profesor, Dr. David Romano, sin el cual no creo que este trabajo hubiera llegado a término.

NOTAS A LA INTRODUCCIÓN

1. Véase BAER, FRITZ: Die Juden im Christlichen Spanien. - Akademie Verlag. - Berlin 1929-1936. - 2 tomos.
2. Véase JACOBS, JOSEPH: An inquiry into the sources of the history of the Jews in Spain. - Strand. - London 1894
3. Véase RÉGNÉ, JEAN: Catalogue des Actes de Jaime Ier, Pedro III et Alfonso III, rois d'Aragon, concernant les juifs (1213 - 1291). - "Revue des Études Juives". - Paris 1911.
4. Véase CORBELLA, RAMON: La àljama de juheus de Vich. - Topografía Católica de Sant Josep. - Vic 1909.
5. Corbella saca refranes y comparaciones por doquier, utilizando la sátira en numerosas ocasiones. Constantemente dice que una aljama de judíos era como un enjambre de abejas: "..., els naturals del pays eran les flors, els juheus les abelles, y'l rey qui crestava'l rusch. Per tot se veu que, com al joch de la patusca, tant per tant tirava l'éstre" (pág. 78)
6. En cuanto a trabajos sobre judíos de otras aljamas merecen destacarse las obras de EMERY: The Jews of Perpignan in the 13th. Century. - Columbia University Press. - New York 1959.
y de DELCOR: Les juifs de Puigcerdà au XIII^e siècle. - En "Sefarad" (Madrid-Barcelona) XXVI (1966) págs. 17 a 46.
7. Véase CARRERAS CANDI: Notes dotzecentistes d'Ausona (Vich). - "B.R.A.B.L." 6 (1911) págs. 378 y 379.
8. Véase MILLÁS VALLICROSA: Notas históricas sobre la judería de Vich. - En "Sefarad", XXII (Madrid 1962) págs. 312 a 320.
9. Véase GARCÍA, ARCADIO: Los intereses de los préstamos de los judíos de Vich durante la primera mitad del siglo XIV. - "ausa" IV (1961-1963) Tipografía Balmesiana, págs. 247 a 255.
10. Véase GARCÍA: Obra citada, pág. 250.

11. Ver pág. 124

12. Ver al respecto: CARRERAS CANDI: Desentotllament de la institució notarial a Catalunya en lo segle XIII.- Miscelánes Histórica Catalana.- Barcelona 1918.- pág. 335.

1 LOS PRÉSTAMOS

Los préstamos forman la mayor parte de los documentos registrados en los Liber Judaeorum de la Curia Fumada, demostrando cuantitativamente cual era la actividad básica de los judíos. Hay documentos que muestran con claridad que ésta era el prestar dinero; pero hay otros en que la terminología legal puede oscurecer transacciones que, en realidad, no son sino préstamos encubiertos. Por eso considero los préstamos en dos apartados: los préstamos propiamente dichos y los negocios que pueden ser considerados como préstamos.

1.1 Los préstamos propiamente dichos

En éstos no hay problemas de identificación, pues tanto la terminología como la transacción son claras.

Los documentos de préstamo de tipo corriente presentan una serie de partes que van repitiéndose en cada ocasión. De aquí la gran cantidad de abreviaturas utilizadas por los escribanos.

Un documento de préstamo corriente siempre consta de cinco partes básicas: el nombre del deudor o deudores, seguido por el nombre del prestamista, la cantidad adeudada, el plazo en que vence y los testigos del documento. Ésto es lo mínimo que debe hacerse constar en un documento de este tipo. Hay muchos ejemplos así, sin complicaciones de ninguna clase ¹³.

Pero, la mayoría de los documentos de préstamo no son tan simples. Se hacen constar una serie de datos que, si enciertos aspectos parecen inútiles, en otros pueden aclarar muchos detalles.

Estas partes complementarias son seis: el lugar de origen del deudor, el del prestamista, el interés con que se grava la deuda, los fiadores y las garantías.

Todos estos últimos puntos nombrados no son necesarios en un documento de préstamo, pero se encuentran en muchos de ellos. Hay una gran variedad a este respecto: puede constar el lugar de origen del deudor y no constar el del prestamista, o a la inversa; puede haber interés y no haber fiadores, o al contrario; pueden darse condiciones especiales junto con fiadores o sin ellos. Las posibilidades son muchas y esta variedad es lo que dá su aliciente a la lectura de los documentos. En caso contrario, se cae en la monotonía de la repetición.

Dado que los documentos de préstamo siguen una norma en su estructuración, puede hacerse el siguiente esquema general:

ESQUEMA DE UN DOCUMENTO DE PRÉSTAMO

<u>Orden</u>	<u>Partes básicas</u>	<u>Partes complementarias</u>
1.	nombre del deudor/es	
2.	lugar de origen deudor
3.	nombre del prestamista	
4.	lugar de origen prestamista
5.	cantidad adeudada (efectivo/especie)	
6.	plazo en que debe pagarse	
7.	interés
8.	fiadores
9.	garantías
10.	testigos.	

Examinaré más atentamente algunas partes de que consta un documento de préstamo ¹⁴ : cantidad adeudada, plazo en que debe pagarse, interés y garantías.

1.1.1 Cantidad adeudada

Esta puede ser de dos tipos: en efectivo o en especie. En 1266 se encuentran ambos casos. En 1278, casi todas las deudas son en

dinero efectivo, excepto unas pocas en especie.

1.1.1.1 deudas en especie

Este tipo de documentos corresponde casi siempre a agricultores. Se encuentran varios tipos de grano citados: furment (trigo de buena calidad), espelta (trigo de baja calidad) y cebada, son los tres que más abundan. Se utilizan las siguientes medidas:

<u>medida utilizada</u>	<u>tipo de especie</u>
cuartera	furment
1/2 cuartera	espelta
octano	cebada
cuartano	centeno
saumada	"vendimia"(uva)
"flat".....	lino

Las medidas utilizadas para los granos son "boni et pulcri ad mensuram rectam mercati Vici", según especifican los documentos. Esto indica que no había una medida de la cuartera igual en todos los mercados: Gurb, Manresa, Moià, Granollers, tenían sus propias medidas para la cuartera ¹⁵. También Malla, cerca de Vic, tenía su propia medida: "ad mensuram Modeliani" ¹⁶.

Lo que se cita menos son las "vendimias" y el centeno ¹⁷. La medida utilizada para la vendimia son las "saumatas", en catalán "saumades". Supongo que debían transportarse a lomos de asnos, pues la fórmula es siempre la misma: "... saumatæ vindemie asinis vel asine" ¹⁸. En una ocasión se cita el lino, dando como medida el flat ¹⁹.

En la mayoría de las ocasiones, el documento se limita a indicar que se debe una cierta cantidad en especie: "debeo tibi...X. quarterias ordel et duos octanos frumentii..." ²¹. Pero, a veces, es más explícito y sigue: "quod tibi vendidimus et precium a te recepimus" ²¹

O sea, el judío les compraba el grano antes de que lo hubieran cosechado. El agricultor se comprometía a devolverlo en el plazo prefijado. Aunque los documentos sólo suelen hablar de deudas en especie, en realidad debía pagarse en dinero. Me hace pensar esto la cláusula que sigue a numerosos documentos, especificando que pagarán al prestamista "ad precium quod magis valuerit frumentum in mercati Vici ad dictum terminum" 22. Si en un documento constaba que se debían 10 cuarteras de frument, por ejemplo, no se devolvían las cuarteras, sino su valor en sueldos, al precio mayor que estuviese el grano en el término previsto.

Esto implica un interés interno a favor del prestamista, siempre que los precios del grano fueran en alza. 23

Sería muy interesante comprobar las equivalencias entre las diversas medidas en especie y los precios que se pagaban por ellas. Es muy difícil, ya que los documentos no suelen especificarlo. Sólo unos pocos pueden darnos una idea al respecto. Uno de ellos es un cómputo de una serie de deudas de años anteriores, donde se cita la cantidad debida en especie y su valor en sueldos. Se utiliza la siguiente fórmula: "Item tradimus tibi... et illos .XIII. solidos quos Guilelmus de Vilari et uxor eius Maria et Raimunda, mater dicti Guilelmi, tibi debent in quodam instrumento .XIIII. quarterias frumenti" 24.

Con estos pocos documentos he tratado de establecer, más o menos, las correspondencias entre la cantidad en especie y su valor en dinero 25.

Los resultados son muy desiguales: para 1267, la cuartera de frument vale de 0,92 sueldos a 6,6 sueldos 26. Si el documento de recuento especificase las fechas de cada una de las deudas, podría verse si corresponden a distintas fechas -caso más probable-; entonces la diferencia en los precios se explicaría por alzas o bajas del valor de los granos según las cosechas.

Pero, el documento no proporciona ningún dato al respecto.

En cuanto a 1278, el único documento que da una equivalencia, da un valor de 1,7 sueldos por cuartera de ferment.

Respecto a la cebada, en 1267 se da una equivalencia de 2,8 sueldos por cuartera. En 1272, con sólo tres días de diferencia, se pasa de un valor de 4,7 sueldos por cuartera de cebada a 2,2 sueldos. La única explicación que veo factible es que se trate de deudas atrasadas, con lo que el valor venía dado no por el precio de cuando se redactaba el documento, sino por el precio a que estaba el grano cuando se hizo el préstamo.

De todas formas, la relación entre cantidad y precio del grano que puede verse en el cuadro correspondiente, no es sino una aproximación, pues la escasez de datos no permite dar una equivalencia exacta.

1.1.1.2 deudas en efectivo

La mayor parte de los documentos de 1278 contienen el préstamo en dinero en efectivo ²⁷.

La cantidad prestada varía según la clase social del deudor ²⁸. Puede decirse que el préstamo de tipo medio va de los 30 a los 50 sueldos, aunque hay muchos casos de menos de 15 sueldos y varios superiores a 200, 500, e incluso 1.000 sueldos.

La fórmula utilizada en este tipo de préstamos suele ser simple: "... debeo tibi Bono Mancipio, judeo vicense, .CXXXV, solidos barcinonenses de terno racione mutui" ²⁹. Las dos palabras "ratione mutui", se repiten incansablemente en la documentación examinada. Sólo en casos muy especiales se especifica el porqué de la deuda ³⁰.

La moneda utilizada suele ser los sueldos barceloneses de terno, aunque hay varias excepciones. En particular, cómputos y recuentos de antiguas deudas, donde se pueden encontrar sueldos melgorienses ³¹ y vicenses de cuaterno ³². También se utilizan las libras y los áureos ³³.

La equivalencia entre todas estas monedas distintas es muy difícil de establecer, pues ningún documento lo indica claramente.³⁴ Sólo un documento de 1278, permite dar un cálculo aproximado. Se trata de un cómputo.³⁵

Se deben 545 sueldos barceloneses de terno, como total de la suma de tres deudas: una de 35 sueldos melgorienses, una de 100 sueldos barceloneses de terno y otra de 367 sueldos también barceloneses de terno. La equivalencia dá un valor de 2,2 sueldos barceloneses de terno por un sueldo melgoriense³⁶. El valor del sueldo de Melgara sería de algo más de doble del barcelonés de terno en 1278.

1.1.2 Plazo en que debe pagarse

Las fechas en que vencen los préstamos son distintas, dependiendo del prestamista y del deudor.

Generalmente, se trata de préstamos a corto plazo, que pueden ir de unas semanas hasta 1 año, pasando por todas las modalidades temporales posibles.

Los sistemas utilizados para indicar la fecha de vencimiento son varios, pudiéndose hacer una clasificación con este criterio:

- préstamos que vencen en días de fiestas importantes en el Calendario: Navidad³⁷, Cuaresma³⁸, Pascua³⁹, Todos los Santos⁴⁰. Este tipo, junto con el próximo, son los más abundantes.
- préstamos que vencen en el día de la fiesta de un santo determinado.⁴¹ Las principales fiestas son:
Sant Feliu (por agosto)⁴², Sant Pere (por Junio)⁴³, Sant Pere (por Agosto)⁴⁴, Sant Miquel (por Agosto)⁴⁵, Sant Miquel (por Septiembre)⁴⁶, Nuestra Señora de Agosto⁴⁷, Sant Vicenç⁴⁸ y Sant Bertomeu⁴⁹.
- préstamos que tienen como término el día de un mercado o de

feria, o bien señalan unos días antes o después de una fiesta:

"in fira modeliana proxima ventura" ⁵⁰, "excepto uno mercato" ⁵¹, o "excepto duos mercados" ⁵²; "promittimus tibi persolvere ad .VIII. dies continue venturos immediate post primum venturum festum Paschatis" ⁵³.

- préstamos que vencen por meses.

Se encuentran muchas modalidades de este tipo: al cabo de 8 meses ⁵⁴, de 7 meses ⁵⁵, de 6 meses ⁵⁶, de 4 meses ⁵⁷.

- préstamos que vencen al cabo de 1 año. Hay bastantes ⁵⁸. Muchos de ellos indican una fecha y, a partir de aquella, cuentan un año para el vencimiento del préstamo ⁵⁹.

- préstamos que vencen cuando se recoge la cosecha. En particular, la vendimia. Hay un documento de 1266 en que se especifica: "Fidum in festo Omnium Sanctorum proximo venturo de primo vino quod nos faciamus in vendemiis primis venturis in nostro hospicio" ⁶⁰.

Todos estos préstamos tienen una característica en su vencimiento: éste suele coincidir con la época de la cosecha.

Es lógico que sea así porque es el momento en que el agricultor dispone de efectivo o de especie para pagar la deuda ⁶¹.

La economía de esta época, básicamente agrícola, hace que casi todos los préstamos venzan por las mismas fechas, dominadas por el calendario agrícola ⁶².

Algo curioso es el hecho de encontrar tantos cálculos y recuentos de deudas atrasadas -hasta siete años atrás-, cuando los vencimientos son a corto plazo y el deudor da toda clase de garantías y juramentos. Supongo que, a pesar de todo, debían encontrar la manera de alargarlo.

En ocasiones, sobre todo en documentos de préstamo en que se trata de cosas distintas, como dinero y especie, se acuerda de-

volverlas en distintos plazos. Por ejemplo, el dinero por la fiesta de un santo y el grano por la cosecha ⁶³. Incluso el dinero puede devolverse en dos o más plazos ⁶⁴.

1.1.3 Interés ,

Desde que Jaime I así lo ordenó en 1224 ⁶⁵, los judíos debían limitar el interés de sus préstamos a un 20 % anual, en la tan consabida fórmula de "IIII denarios per libra in mense".

Los documentos examinados a partir de 1266 hasta 1267 dan diversas cifras para el interés ⁶⁶.

En 1266 y 1278, los % del interés oscilan entre un mínimo de un 17,18 % anual a un máximo de un 21,5 % anual. La mayoría de los préstamos están alrededor del 20 % anual e incluso en el 20 % exacto.

En cambio, a partir de 1272, el interés parece estabilizarse en el 20 % anual.

El recuento del interés a que se presta en 1278 confirma esta estabilización: casi todos los préstamos son al 20 % anual, si exceptuamos algunos de ellos, que son inferiores (entre el 17,7 % y el 18,18 % anual). No es extraño esto, puesto que se trata de una serie de préstamos efectuados por Astruc des Baya, un judío de Barcelona que actuó durante el mes de Octubre de 1278 en Vic ⁶⁷. Frente al interés al 20 % que pedirían los judíos de Vic, el prestar a un interés inferior sería una buena propaganda para el judío barcelonés.

Los préstamos pueden clasificarse en dos tipos, según el interés:

1.1.3.1 Préstamos con interés especificado

Numerosos documentos determinan exactamente el interés. Pueden hacerlo de dos maneras:

-diciendo la cantidad prestada, el interés (en cifras) que

producirá y el plazo en que debe pagarse⁶⁸.

- con la fórmula ".IIII. denarios per libra in mense"⁶⁹, mucho más generalizada en 1278 que en 1266.

1.1.3.2 Préstamos con interés no especificado.

También se dan dos casos:

- el documento no habla para nada del interés, como si no existiera⁷⁰. A veces se especifica que si el deudor quiere prolongar el plazo, entonces pagará interés a razón de 4 denarios por libra al mes, o sea al 20 % exacto⁷¹. Aunque esto parezca muy benigno, lo más probable es que este tipo de préstamos llevaran el interés ya sumado en el capital. En ocasiones se confiesa: "debemus tibi Jusseph Pesat .XI. solidos et .VI. denarios inter capitalem et lucrum"⁷².

Además, casi todos los préstamos en especie, que no dicen nada del interés, llevan una cláusula por la que el deudor se comprometa a pagar el grano "ad precium quod magis valuerit usque ad dictum terminum"⁷³. Con lo cual, suponiendo que los precios del grano fueran en alza, el interés venía dado por la subida del precio del grano en la época en que vencía la deuda.

- préstamos que indican "sine omni alio lucro"⁷⁴.

Es precisamente este "alio lucro", lo que hace sospechar que el interés existía ya, sumado al capital o escondido mediante cualquier otra estratagema que no se perfila claramente en los documentos.

Por lo tanto, no es que hubiera préstamos con interés y préstamos sin él. El simple hecho de ser un préstamo implica la necesidad de ganancia por parte del prestamista.

Aunque en algunos documentos no conste específicamente, en todos ellos se puede encontrar un indicio u otro de interés. Es algo lógico, por otra parte, pues era el principal medio de vida

de los judíos. Muy efectivo, eso sí, porque en cinco años podían duplicar el capital invertido al 20 %.

Los deudores se ponían totalmente en manos de los prestamistas, tal como indica la fórmula: "et hoc sit ad voluntatem tuam" 75.

1.1.4 Garantías del préstamo

Los prestamistas judíos exigían tanto por parte del deudor como por parte de sus avalistas o fiadores una serie de garantías, para asegurarse del cobro del préstamo de una u otra forma.

Las garantías pueden ser propias o ajenas, según se trata únicamente del deudor o de sus fiadores.

1.1.4.1 Garantías propias

Unas son de palabra, oral o escrita, a la que se dá mucha importancia 76; son los juramentos y las renunciaciones 77.

Otras son de hecho: prendas, obligaciones de bienes, "hostaticum".

1.1.4.1.1 Juramentos

Normalmente, sobre el nombre del deudor, puede verse una especie de signo, algo así como una cruz doble $\#$. Supongo que viene a significar el "iuro" o "iuravit" abreviado que se encuentra en otros tipos de documentos semejantes. A veces se encuentra también este signo encima de los nombres de los fiadores.

Aparte de esto, es corriente encontrar la fórmula: "et hoc iuro debitor" 78, como promesa de cumplir todo lo que se ha dicho y escrito. Las mujeres también suelen jurar 79.

En el caso de que el deudor sea un judío, se encuentran diversas fórmulas utilizadas:

- "et hoc iuro per Deum et supra decem mandata leges quas Deus dedit Mossy in monte Sinay" 80.
- "et hoc iuramus per Deum et supra decem precepta leges quas

- Deus dedit Moyasi in monte Sinay attender et complere" 81.
- "et immo per Deum et per .X. precepta et cetera" 82.
 - "et specialiter testimonio judaico et iuri de semita ad maiorem veritatem" 83.

1.1.4.1.2 Renuncias

Es muy frecuente encontrar la fórmula abreviada "et Renunciando et cetera". Aparece en todos los documentos examinados. Pero esta simple fórmula no permite conocer a que se renunciaba, si no es por unas pocas excepciones en que no está tan abreviado:

- se renuncia al dinero que no se ha contado:
"et Renunciando exceptioni pecunie non numerate" 84.
- "supra quibus renunció exceptioni pecunie non numerate et dicti bladi non recepti" 85.
- se renuncia al beneficio de ciertas leyes -en particular una sobre el error en el cálculo, que afectaba tanto al deudor como al prestamista-:
"supra quibus renunciando et cetera, et beneficio legis que dicit et cetera" 86.
" et ego, Maria, renuncians et cetera cum strepitum iudicium et beneficio et cetera" 87.
"unde renunciando legi dicendi que errorem calculi comptum (resto borrado)" 88.
" et ego, dictus Bonus Judeus, comprobans dictum comptum et renuncians dicti legi de errore calculi et cetera" 89.
- se renuncia a privilegios especiales, fueros y costumbres de la ciudad:
"Renunciando omni iuri et consuetudini ville Vici" 90.
"sub quo juramento renunciamus tam debitoris quam fideiussores privilegio fori, et ego, dicta Eligendiaꝝ renuncio specialiter iuri prohibenti mulierem non posse se fideiusorio nomine obligare" 91.

1.1.4.1.3 Bienes del deudor

Bajo la fórmula corriente "obligo tibi", el deudor deja algo propio al prestamista, como garantía del préstamo. Cuando haga efectivo el pago, la garantía le será devuelta. En caso de no pagarse, queda en poder del prestamista.

Los bienes que sirven como garantía son: casas, productos de la tierra, animales, utensilios y censos.

- Casas

Hay varias ocasiones en que los deudores nombran casas de su propiedad como garantía del préstamo ⁹². A veces, sólo se obliga la casa; en otras, va incluido el huerto; en una ocasión, se obliga la casa con su huerto y con todo lo que haya en el interior de la casa.

- Productos de la tierra

Se encuentran seis casos citados ⁹³. Se suele dejar como garantía, bien cuarteras de un grano determinado (furment, es pelta, cebada), o bien todo lo que crezca ("expleta", "vina ria", "bladina") en un trozo dado de tierra ("feira terre", "trilea", "barcaria").

- Animales

Hay doce casos en que se utilizan animales como garantía del préstamo. Se suele nombrar el color del pelo, quizá a modo de identificación.

Se encuentran mulas, asnos, caballos y perros ⁹⁴.

La fórmula suele ser como ésta: "et specialiter obligo tibi illam pollinam nostram de pilo russo et quatuor porchos nostros. Ita que nisi in predicto termino tibi solverimus dictum debitum, propria auctoritate possis occupare et accipere dicta animalia et tibi satisfacere de debito antedicto" ⁹⁵.

En ocasiones, el animal no sólo sirve de garantía, sino que se deja en prenda al prestamista. Éste lo devuelve cuando le pagan la deuda ⁹⁶.

- Utensilios

Se encuentra un sólo caso. En 1278, Pere de Gualba, comendador de la Orden de la Merced en Vic ⁹⁷, obliga una olla de cobre en una deuda de 34 sueldos ⁹⁸.

- Censos

También un solo caso. Berenguer de Mayol, ciudadano de Vic ⁹⁹, en 1278, obliga, por una deuda de 135 sueldos, "omnes illos aureos censuales quos in dicto festo Omnium Sanctorum recipere debeo in carrera Sancti Petri de Vico" ¹⁰⁰.

Tratar de hallar el valor de las cosas que se daban en garantía, calculando por la deuda a la que se refieren, es algo arriesgado, pues no puede saberse exactamente si la garantía sobrepasaba el valor de la deuda en sí. Según Corbella, ésto es al contrario: la garantía siempre era de un valor menor al de la deuda porque los prestamistas sólo querían algo que importara al deudor y le obligase a pagar ¹⁰¹. Pero, si consideramos por un momento que las garantías podían tener un valor semejante, sino igual, al de la deuda, pueden sacarse varias equivalencias:

En cuanto a las casas, éstas se dan como garantía de deudas que van desde los 50 a los 260 sueldos ¹⁰². Como no sabemos de qué tipo de casas se trataba ni de cuántas dependencias constaban, no se puede sacar ninguna conclusión.

Referente al valor de los granos, una cuartera de trigo de buena calidad (furment) oscila entre los 0,92 y los 6,6 sueldos en 1267, y en 1278 se le dá un valor de 1,7 sueldos. La cuartera de cebada oscila entre los 2,8 y los 2,2 sueldos, entre 1267 y 1272.

En cuanto a los animales, éstos sirven como garantía de deudas de cantidades muy distintas. Además, debe tenerse en cuenta que el valor de un animal debía variar según su tamaño, su edad, su salud, etc. Pueden darse las siguientes cantidades aproximadas, basadas en el cuadro de garantías ¹⁰³:

	1266	1272	1277	1278
1 mula	120 sueldos	90 sueldos	100 "
1 asno	42 "	18 sueldos	55 " 140 " 64 "
1 caballo	200 sueldos		
1 "somera"		35 sueldos	15 sueldos
1 cerdo			25 sueldos

1.4.4.1.4 "Hostaticum"

Otra forma de garantía, muy utilizada por los deudores, es la de guardar hostaje; o sea, quedar recluido, con más o menos libertad según los casos, en un determinado lugar, hasta haber pagado la deuda.

Hay diversos tipos de "hostaticum":

- de una cierta amplitud.

Quien se compromete a guardarlo en una villa o ciudad, como Vic = "et hoc iuramos omnes debitores vel tenere tibi hostaticum intus villa Vici. Ita et cetera. Immo tenente hostaticum possis me et alios supradictos convenire sub quacumque curia vobis placuefit ad solvendis" ¹⁰⁴

como Santa Eulàlia de Riuprimer = "in Sancte Eulalie de Ri-
voprino ppropter muros civitatis Vici" ¹⁰⁵

o como Barcelona ¹⁰⁶.

- de un espacio más reducido, como:

en la plaza de Vic = "intus merchatale ville Vici" ¹⁰⁷,
en las sagreras de las villas cercanas a Vic = "vel nos tenere hostaticum in sacraria Sancte Eugenie de Berge" ¹⁰⁸ ;
"vel ego, dictus Raimundus Mironis, tenere tibi hostaticum intus sacraria de Gurbo" ¹⁰⁹.

En cuanto a la clase social de los que se comprometen a guardar hostaticum, prevalecen los nobles y ciudadanos frente a los clérigos y campesinos ¹¹⁰.

Las cantidades por las que deben guardar hostaticum oscilan entre 82 y 500 sueldos.

1.1.4.2 Garantías ajenas: los fiadores

Desde el momento en que avalan un préstamo, los fiadores deben disponer de efectivo, lo que supone pertenecer a una clase social determinada. Los "fideiussores" suelen ser de dos tipos:

- a. Los que avalan al deudor siendo parientes suyos. Es el caso más corriente ¹¹¹. Con frecuencia se encuentre el apellido del deudor repetido en el del fiador, tratándose de su padre, su hijo, su hermano, etc.
- b. Los que avalan la deuda porque ellos debían algo al deudor, y éste hace que queden directamente obligados con el prestamista.

Los fiadores han de poseer dinero o, quizá mejor, bienes muebles o inmuebles que apoyen su juramento.

En general, se suelen encontrar de dos a tres avalistas por préstamo. Aunque, en ocasiones, no hay ningún fiador -caso de deudas pequeñas-, o bien son muy numerosos -caso de deudas de gran valor-.

Algunas veces, los fiadores guardan hostaticum en vez del deu-

dor. Generalmente se trata de deudores nobles, a los que sirven sus vasallos:

En 1278, Ferrám de Munt y Pere de Savadell juran tener hostaje en Vic, en nombre de Dna. Eliasenda de Vilamajor ¹¹².

También en 1278, Pere Dominici jura guardar hostaje en nombre de Albert de Sau y de su esposa Dna. Agnès ¹¹³.

1.2 Comandas

El término "commanda" o "commenda" se encuentra, en estos documentos de los Liber Judaeorum, aplicado siempre en negocios con ganado. Se trata pues, de comandas pecuarias, que nada tienen que ver con comandas de otros tipos ¹¹⁴. No es la comanda mercantil "ad usum maris", en la que se repartían los beneficios del comercio ¹¹⁵.

El tipo de comanda que surge en los documentos de préstamo es algo distinto a éste. No hay, o no se especifica, reparto de beneficios. Más bien parece una forma de préstamo que una comanda ¹¹⁶.

Los documentos permiten distinguir dos tipos de comandas:

1.2.1 "in pura commanda"

El documento se limita a enunciar que se tiene un animal en comanda, sin hablar de dinero para nada = "confiteor et renunciando, nos tenere et recepisse in pura commanda a te, Bono Mancipio, judeo vicense, quadam someram pili russi" ¹¹⁷.

La expresión "in pura commanda" parece referirse al concepto legal de la comanda-depósito de que habla Arcadio García ¹¹⁸.

Siempre se deja la restitución del animal a voluntad del deponente = "quandocumque tibi placuerit".

1.2.2 Comanda tipo préstamo ¹¹⁹.

Se redacta el documento como un préstamo normal, pero una

cláusula indica que el deudor tiene a los animales -que ha obligado como garantía de la deuda- en comanda del prestamista.

Además, se fija un término concreto, al cabo del cual si no paga la deuda, deberá devolverle los animales.

Quizá pudo darse el caso de que el deudor tenía ya a los animales en comanda del judío antes de la deuda. Al realizar ésta, pondría como garantía los mismos animales que tenía depositados. Si ésto fuera así, entonces se trataría de una comanda-depósito de tipo corriente.

1.3 Negocios jurídicos que pueden encubrir préstamos

En numerosas ocasiones, la terminología legal esconde una serie de transacciones que, en realidad, no son más que préstamos encubiertos. Pueden presentarse bajo dos modalidades: compra-ventas y cesiones.

1.3.1 Compra-ventas

En estos casos, aunque se utiliza la fórmula "vendo/vendimus tibi", diferentes expresiones en el texto del documento permiten pensar que se trata de préstamos encubiertos.

La mayoría de las veces son antiguas deudas que quedan pagadas total o parcialmente con la venta.

Esto se ve muy claro en la venta que Arnau Boyl hace, por dos años, de los frutos de una parte de su campo, recibiendo por ella 100 sueldos. Inmediatamente, se los devuelve al prestamista, a cuenta de una deuda de 200 sueldos que tenía con él ¹²⁰.

Estos documentos pueden clasificarse según el tipo de bienes que intervengan en la transacción:

1.3.1.1 Bienes muebles

Se encuentra este tipo de documentos con bastante frecuencia,

bajo tres modalidades: utensilios, ropa y derechos de deuda.

1.3.1.1.1 Utensilios

En 1278, Bertomeu de Cumba confiesa deber a Proençal varias cosas (cuarteras de grano, gallinas), entre ellas unos objetos para transportar ("portadores", dice el texto) el grano, de una medida de 3 palmos y 2 dedos "ratione vendicionis quas de istis tibi facimus et precium a te habuimus" 121.

1.3.1.1.2 Ropa

En 1278, Egidi Maceller y Berenguer Silvà, de Vic, confiesan que se les vendió una clámide por 56 sueldos y una gasa por 33 sueldos. Ambas prendas las habían dejado en prenda por 92 sueldos. En la transacción también entran una correa y un anillo de oro. Ambas deudores confiesan deber los 56 y los 33 sueldos 122.

1.3.1.1.3 Derechos de deuda

En 1266, Ramon de Pujol, de Taradell, vende a Lobell Cerç los 300 sueldos que le debe Bertomeu de Serra por razón de la dote de su hija 123.

1.3.1.2 Bienes semovientes

He incluido en este apartado al ganado y los esclavos.

1.3.1.2.1 Ganado

En 1267, Pere de Quintana, de Roda, vende a Vital Durán, por 10 sueldos, un asno de pelo rubio que tiene en su casa 124.

En 1267, Simó de Vilargent debe a Maimó de Manresa 200 sueldos por razón de una mula que le vendió dicho judío 125.

En 1277, Guillem de Miravalls confiesa deber a Astrugó de Manresa 310 sueldos, por una mula de pelo castaño "que idem mihi

vendidisti^m 126.

1.3.1.2.2 Esclavos 127

Se trata de esclavos sarracenos, sin bautizar, que se utilizan como prendas en las diversas transacciones. Se siguen las costumbres de Barcelona.

En 1267, Beraat Calvell, clérigo de Vic, vende a Astruga y a su marido, Astruc de Mallorca, una sarracena llamada Axa, por 40 sueldos 128.

En 1278, Astrugó de Manresa vende a Salamó Franch, judío de Barcelona, una sarracena de nombre Gussa y su hijo Alf 129. En el documento siguiente 130, confiesa haberla vendido por 14 libras. Astrugó de Manresa tenía a estos mismos sarracenos en prenda a un ciudadano de Vic, según se desprende de un documento datado el 20 de Octubre de 1277 131.

1.3.1.3 Bienes inmuebles

Se trata en su mayor parte de cosechas. Se dá el derecho al comprador -o acreedor, según se mire- sobre los frutos que crezcan en un espacio determinado y por un tiempo determinado.

En 1279, Arnau Boyl, de Taradell, vende por dos años a Bon Jueu la mitad de los frutos ("Omnes medietatem expletorum et fructum") que crezcan en su "trillea", llamada de Regers, que está bajo el dominio de Arnau de Vilademanys. Por ello, no recibirá ningún censo. Él se cuidará de enviar los frutos al judío, dentro de Vic. Arnau Boyl recibe por esta venta 100 sueldos, devolviéndoselos al judío en seguida, ya que le debía 200 sueldos por una deuda anterior 132.

En 1279, Ramon de Santa Cecilia vende por dos años "omnia expleta panis et vinis que creverint et Deus dederit in medietate illius trille que vocatur de Sasalleda". Recibe por ello 30 suel-

dos ¹³³.

1.3.2 Cesiones

Son unos pocos casos en que la fórmula utilizada "dono tibi" o "cedo tibi" parece bastante forzada. Más bien parecen pagos de deudas que, por la razón que fuera, no interesaba que constasen como tales.

Se trata de donaciones muy sospechosas, como la de Gilieta, mujer de Ramon Coll, de Vic, que el 17 de Diciembre de 1266, dá licencia a Bon Macip para vender una casa suya, cuando quiera y como quiera ¹³⁴.

Lo curioso es que el judío ya tenía esta casa en prenda de Gilieta. ¿Por qué habría de tenerla "in pignore" si no fuera porque le debían algo? Al no pagar la deuda, Gilieta hace una filantrópica donación de su casa al judío.

También la transacción efectuada entre Arnau Miró y una serie de judíos, cediéndoles un trozo de patio para que puedan edificar allí, es sospechosa ¹³⁵. No se habla para nada de cuanto le pagan, solamente se especifica que tendrán que darle dos aureos anuales por el terreno.

Además, es probable que Arnau Miró esté emparentado con el ciudadano Ramon Miró que, en 1278, debía bastante dinero a Astrugó de Manresa ¹³⁶.

NOTAS AL CAPITULO 1: LOS PRÉSTAMOS

13. Ver Apéndice documental, documento 43, pág. 162
14. Otras partes, como el lugar de origen de los deudores, se examinan en el apartado correspondiente.
15. Véase CARRERAS CANDI: Notes dotzecentistes..., pág. 411.
16. Lib. Jud. I:1, fol 20 v -1
17. Lib. Jud. I:1, fol 17 -3
18. Lib. Jud. I:3, fol 53 v -1
19. Lib. Jud. I:3, fol 34 -4. Ver apéndice documental, documento 33, pág. 157
20. Lib. Jud. I:1, fol 3 v -1
21. Lib. Jud. I:1, fol 19 -2
22. Lib. Jud. I:1, fol 2 -3
23. Quizá en ocasiones no fuera así, y, para prevenir una posible baja en los precios que afectaría al prestamista, se explicaría la tendencia, muy acentuada en 1278, a redactar los documentos en términos monetarios, fijando el valor en efectivo.
24. Lib. Jud. I:1, fol 17 -3
25. Ver cuadro equivalencias, pág. 173
26. En adelante, cuando hable de sueldos, se tratará siempre de sueldos barceloneses de terno. En caso contrario, ya lo indico.
27. Ver apartado anterior y nota 23
28. Ver apartado correspondiente a deudores, pág. 79
29. Lib. Jud. I:3, fol 41 -2
30. Lib. Jud. I:3, fol 64 -6
31. Lib. Jud. I:1, fol 1 v -5
32. Lib. Jud. I:1, fol 17 -3
33. Lib. Jud. I:1, fol 17 -3
34. Según CORBELLA: La ààjama de juheus de Vich, pág. 16, 1 áureo valía 10,5 sueldos

En cuanto a los sueldos melgorienses, varios autores dan distintas equivalencias para esta época:

Carreras Candi (Notes... pág. 383, nota 672) dice que 50 sueldos de Melgara equivalen a 62 sueldos barceloneses. O sea, 1 sueldos melgoriense = 1,24 sueldos barceloneses.

Emery (The Jews of Perpignan... pág. 35) da un valor de 100 libras melgorienses = 2.500 sueldos barceloneses.

Serra Vilaró (Baronies de Pinós i Mataplana, capítulo XLI: Les monedes) da una equivalencia de 1 sueldo barcelonés = 2 sueldos melgorienses, sin indicar la época.

35. Lib. Jud. I:3, fol 53 -5

36. 1278, Noviembre, 23, Cómputo:

<u>fecha deuda</u>	<u>cantidad</u>
1270, Ene.29,.....	35 s. melg.
1277, Abr.16,.....	100 s. barc.
(sin fecha),.....	367 s. barc.

35 s. melg. + 467 s. barc. = 545 s. barc.

545-467 = 78 sueld. barc.

78 s. barc. = 35 s. melg.

2,2 s. barc. = 1 sueldo melgoriense

37. Lib. Jud. I:3, fol 56 -4

38. Lib. Jud. I:3, fol 43 -1

39. Lib. Jud. I:1, fol 1 v -3

40. Lib. Jud. I:1, fol 9 -3

41. Suelen coincidir con las cosechas. Ver pág. 108 y 109

42. Lib. Jud. I:1, fol 1 -4

43. Lib. Jud. I:1, fol 6 v -4

44. Lib. Jud. I:5 -1

45. Lib. Jud. I:1, fol. 12 v -4

46. Lib. Jud. I:1, fol

47. Lib. Jud. I:1, fol 15 -3

48. Lib. Jud. I:
49. Lib. Jud. I:3, fol 44 -1
50. Lib. Jud. I:3, fol 33 v -5
51. Lib. Jud. I:1, fol 12 -1
52. Lib. Jud. I:1, fol 12 -2
53. Lib. Jud. I:3, fol 7 -3
54. Lib. Jud. I:1, fol 13 v -4
55. Lib. Jud. I:1, fol 13 v -5
56. Lib. Jud. I:1, fol 18 v -6
57. Lib. Jud. I:1, fol 6 v -2
58. Lib. Jud. I:1, fol 4 v -2
59. Lib. Jdd. I:3, fol 54 v -6
60. Lib. Jud. I:1, fol 9 -3
61. Ver apartado correspondiente agricultores, pág. 107
62. Ver pág. 108
63. Lib. Jud. I:1, fol 5 -1
64. Lib. Jud. I:1, fol 9 v -2
65. Véase Arcadio García: Los intereses de los préstamos... pág. 249
66. Ver cuadro Interés, pág. 167 y 168
67. Véase pág. 49
68. Lib. Jud. I:1, fol 5 -4
69. Lib. Jud. I:1, fol 9 v -2
70. Esto es a los que A. García llama "préstamo gratuito", añadiendo que debía haber interés oculto. (Los intereses... pág. 251)
71. Lib. Jud. I:1, fol 9 v -2
72. Lib. Jud. I:1, fol 18 v -3
73. Lib. Jud. I:1, fol 12 -1
74. Lib. Jud. I:3, fol 54 -2
75. Lib. Jud. I:1, fol 16 -5
76. Véase Corbella: La aljama... págs. 38 y 39.
77. En derecho privado, el juramento es una garantía.- Véase MAS-GAREÑAS, CARLOS: Nueva Enciclopedia Jurídica.- Seix.- Barcelo-

- na 1960.- pág. 533.
78. Lib. Jud. I:3, fol 41 -2
79. Lib. Jud. I:1, fol 20 -6
80. Lib. Jud. I:1, fol 19 v -6
81. Lib. Jud. I:1, fol 20 v -6
82. Lib. Jud. I:3, fol 36 -7
83. Lib. Jud. I:3, fol 51 -6
84. Lib. Jud. I:1, fol 20 v -1
85. Lib. Jud. I:3, fol 15 v -2
86. Lib. Jud. I:3, fol 43 -8
87. Lib. Jud. I:3, fol 30 v -4
88. Lib. Jdd. I:3, fol 45 v -7
89. Lib. Jud. I:3, fol 54 -7
90. Lib. Jud. I:3, fol 42 -1
91. Lib. Jdd. I:3, fol 16 -3
92. Ver cuadro garantías, pag. 169
93. Ver cuadro garantías, pág. 170
94. Idem, pág. 171 y 172
95. Lib. Jud. I:3, fol 55 -5
96. Jacob de Cardona debe a Bon Macip 52 sueldos por una mula que
"tu tenebas jam in pignore a me quam mihi reddis" (1278, Marzo,
22)
97. Ver pag. .- Apéndice documental, documento 38, pág.158
98. Ver pag. .- " " " 38.
99. Ver pag. .- " " " 39, pág.159
100. documento 39, pág.159
101. Corballa: La aljama... pág. 39
102. Ver cuadro garantías, pág. 169
103. Ver pag. 171 y 172
104. Lib. Jud. I:3, fol 26 v -4
105. Lib. Jud. I:1, fol 2 v-6
106. Lib. Jud. I:1, fol 2 v -6

107. Lib. Jud. I:3, fol 45 v -7
108. Lib. Jud. I:3, fol 26 v -6
109. Lib. Jud. I:3, fol 34 -3
110. noble: Lib. Jud. I:3, fol 35 -1; ciudadano: Lib. Iud. I:1, fol 2 v -6; eclesiástico: Lib. Jud. I:3, fol 54 -7; campesino: Lib. Jud. I:1, fol 19 -7.
111. Lib. Jud. I:3, fol 32 v -1
112. Lib. Jud. I:3, fol 25 v -4
113. Lib. Jud. I:3, fol 25 -6
114. Ya Arcañfo García dice (Véase GARCÍA: Tipos Ausetanos de la "commenda" en el siglo XIII.- "Ausa", nº 30 Vic (1959), pág. 285) sobre Vic que " en una ciudad de señores, labradores y artesanos , más que de mercaderes, las formas no comerciales de la comanda tuvieron más desarrollo que en las ciudades marítimas".
115. Aunque ésto no quiere decir que no se diera este tipo de comanda en Vic. El 14 de Julio de 1257, Astruc de Yspania, hijo de Vital de Yspania, recibe en comanda de Egidi Maceller, de Vic, 16 libras y 8 sueldos barceloneses de terno, que debe invertir en paños de estambre. Astruc de Yspania comerciará con ellos en Túnez, a donde viajará en un barco barcelonés. Se acuerda que el judío recibirá una cuarta parte de los beneficios (Citado y publicado por Carreras Gandi en Notes dotze-centistes... pág. 408, nota 764)
116. Respecto al carácter lucrativo de la comanda-depósito, véase MARTÍNEZ GILÓN, JOSÉ: La comenda en el derecho español.- I: la comenda-depósito.- págs. 31 a 140.
117. Lib. Jud. I:3, fol 55 -2
118. Véase García: Tipos ausetanos... pág. 286.
119. Lib. Jud. I:3, fol 23 v -3
120. Ver pág.

121. Lib. Jud. I:3, fol 54 v -1
122. Lib. Jud. I:3, fol 30 -4
123. Lib. Jud. I:1, fol 13 -4
124. Lib. Jud. I:1, fol 16 v -5
125. Lib. Jud. I:1, fol 7 v -1
126. Lib. Jud. I:3, fol 21 v -5
127. Respecto al comercio de esclavos, ver Carreras Gandi: Notes dotzecentistes... pág. 409.
128. Lib. Jud. I:1, fol 15 v -6
129. Lib. Jud. I:3, fol 29 v -6
130. Lib. Jud. I:3, fol 29 v -5
131. Lib. Jud. I:3, fol 15 v -2
132. Lib. Jud. I:3, fol 57 -6
133. Lib. Jud. I:3, fol 76 -2
134. Lib. Jud. I:1, fol 10 v sep. -6.- Ver apéndice, documento 15, pág. 137
135. Lib. Jud. I:3, fol 43 -3
136. Ver pág. 55

2 LOS PRESTAMISTAS JUDÍOS

En los Liber Judaeorum de la Curia Fumada se constat que el prestar dinero era una de las actividades más importantes, si no la básica de los judíos de Vic ¹³⁷. Si bien se tienen noticias de que los judíos ejercían otros oficios, como el de "argenter", término con el que se designa a un tal Astruch en 1254 ¹³⁸.

En los documentos examinados surgen gran cantidad de nombres de personas judías, efectuando diversas transacciones monetarias, bien entre sus correligionarios, bien entre cristianos -caso más frecuente-.

Entre 1266 y 1278, están documentadas un total de 33 personas judías (28 hombres y 5 mujeres), que realizan préstamos u otros negocios relacionados con los préstamos.

En estos doce años examinados que, según he dicho ¹³⁹, se reducen únicamente a dos años completos documentalmente, los nombres judíos van repitiéndose, pudiéndose así determinar algunas relaciones de parentesco.

En este estudio me limito a esbozar algunos aspectos de las actividades lucrativas de los judíos. En lo que se refiere a la vida cotidiana, los documentos son muy parcos en detalles y no permiten sino conjeturas sobre el particular.

No existe un término específico para designar al judío que prestaba dinero, pero ésto no supone que no fuera un oficio ¹⁴⁰. Podía haber judíos que viviesen sólo de estas transacciones ¹⁴¹, y judíos que las combinaran con un oficio artesanal o de cualquier otro tipo.

He dividido este apartado en tres grandes subgrupos:

- Los judíos prestamistas considerados en su actividad individual, actuando particularmente. Pueden distinguirse aquí los judíos que viven en Vic y los que están de paso. (2.1)
- Los judíos prestamistas considerados en su actividad familiar. Hay un grupo de cuatro personas, con sus respectivas familias, que actúan casi siempre juntos. No puede hablarse, sin embargo, de compañías comerciales. Sólo son lazos de parentesco (2.2)
- La actividad total de la comunidad judía, comprendiendo familias e individuos particulares, así como residentes en Vic y pertenecientes a otras comunidades. Sería una visión general de la vida económica de la aljama en su totalidad (2.3)

2.1 Actividad individual de los judíos

Hay numerosos individuos que actúan prestando dinero individualmente. Se caracterizan todos ellos porque parecen no tener ninguna o escasa relación de parentesco con el resto de los habitantes judíos de Vic. Como máximo, en estos casos, el documento se limita a indicar de donde procede el judío o donde reside.

De aquí que haya tratado de clasificar a los individuos de este apartado en dos grupos: los que parecen residir permanentemente en Vic y los que están de paso. Siempre hay el peligro de confundir el lugar de origen del prestamista con el lugar de residencia. En ocasiones, ambos lugares coinciden y en ocasiones no.

2.1.1 Judíos prestamistas residentes en Vic

Dejando aparte las cuatro familias mencionadas (que estudio posteriormente ¹⁴²), los judíos que residen en Vic, prestando de un modo más bien regular, sin muchas interrupciones, son un total de siete:

1. Juceph Pesat (citado en 1266 y 1267), y su esposa
2. Bona Filla (citada en 1266)
3. Juceph Teinerii (citado en 1266)
4. Vital Durán (citado en 1266, 1272 y 1278)
5. Bon Home, hijo de Abraham de Cardona (citado en 1272)
6. Proençal, hijo de Vital Proençal de Gerona (citado en 1272 y 1278)
7. David (resto borrado) (citado en 1278)

Entre estos judíos hay muchos casos en que se indica un nombre geográfico, lugar de nacimiento o de procedencia. Probablemente, la mayoría emigraron de otras zonas, atraídos por la demanda de dinero de Vic y su plana. Este sería el caso de la familia de Turri, muy relacionada con sus parientes de Gerona ¹⁴³, y de Juceph Pesat, judío de Vic, muy relacionado con su hermano Beland Pesat, judío de Gerona ¹⁴⁴.

No he encontrado citado que los siete judíos nombrados en la lista anterior tengan algún parentesco con el resto de la comunidad judía vicense. Se exceptúa el caso de Proençal (nº 6), que emparenta con la familia de Mallorca al casarse con Dolça, hija de Astruc y Astruga de Mallorca ¹⁴⁵. Pero creo que Proençal puede ser considerado aparte de la actividad familiar.

Voy a examinar el caso concreto de uno de los judíos que aparecen nombrados en 1266, 1272 y 1278, actuando siempre de un modo individual: Vital Durán.

El 11 de Enero de 1266, Astruga, esposa de Vital Durán, hace

donación entre vivos a su marido de todo el derecho que tiene o pueda tener en las comandas y deudas que hay entre ella y Samuel Rosell, pariente suyo. Astruga dá a su marido autoridad para reclamar lo que le parezca, prometiendo no revocar jamás esta donación ¹⁴⁶.

El mismo año 1266, Pere Alerán y su esposa, y Guillem de Planes, de Vic, confiesan deber 40 sueldos a Çarch, judío de Gerona ¹⁴⁷. Al cabo de 13 días, el mismo Çarch dá a Vital Durán todo derecho sobre la deuda anterior ¹⁴⁸. Esto me hace suponer que Çarch debía algo a Vital Durán, devolviéndoselo con la cesión del derecho sobre una deuda.

El 19 de Enero de 1267, Vital Durán compra un asno de pelo rubio a Pere de Quintana ¹⁴⁹; aunque aquí es probable que no se trate de una venta, sino de una forma oculta de pago de una dedda ¹⁵⁰.

Por último, Vital Durán es nombrado entre una lista de judíos que efectúan la compra de terrenos para edificar una sinagoga en 1278 ¹⁵¹. Por lo tanto, aunque no he encontrado que Vital Durán tuviera ninguna relación de parentesco con el resto de la aljama de Vic, exceptuando a su esposa, este judío está muy vinculado a la vida activa de la comunidad.

Las cantidades que suelen prestar estos judíos residentes en Vic, oscilan entre los 9 y los 52 sueldos, siendo los préstamos más frecuentes entre los 15 y los 25 sueldos.

En 1266 ¹⁵², realizaron 7 préstamos, por un valor total de 125,5 sueldos (promedio de unos 18 sueldos por préstamo).

En 1278, fueron 32 los préstamos, por un valor total de 1.992,5 sueldos (promedio de 50 a 60 sueldos por préstamo).

2.1.2 Judíos de otras comunidades que realizan negocios en Vic

Se trata de casos en que se puede determinar el lugar de procedencia o de residencia, debido a la indicación expresa de ello en el texto documental.

Su proporción, entre los judíos residentes en Vic, es importante. La actividad de estos judíos sería esporádica, limitándose a unas determinadas épocas del año. Son los siguientes:

	<u>lugar procedencia</u>
1. Isaac de Palafois (citado en 1266).....	Barcelona
2. Astruc des Paya (cit. 1278).....	"
3. Astruc Ravaya (cit. 1266).....	Gerona
4. Astruc Caravida (cit. 1266).....	"
5. Çarch (cit. 1266).....	"
6. Vital de Camprodon (cit. 1278).....	Camprodon
7. Vital de Cardona (cát. 1278).....	Cardona
8. Maimó Astruc de Manresa (cit. 1278)....	Solsona

En todos estos casos se cita expresamente que el judío en cuestión es de un determinado lugar, excepto en el caso de Astruc Ravaya (nº 2)

He considerado que Astruc Ravaya no pertenece a la comunidad de Vic por varias razones:

- a. el que se encuentre un sólo préstamo efectuado por él ¹⁵³. No hay ningún otro a su nombre en los años siguientes - a no ser que haya alguno entre el material corrompido-, lo que indicaría que estaba de paso.
- b. el que este préstamo sea de 500 sueldos, una gran cantidad para la época.
- c. el que el deudor sea un ciudadano de Vic, Francesc Miró.
- d. el que dicho deudor prometa tener "hostaticum" en Barcelona.

e. el apellido Ravaya, muy conocido en Gerona ¹⁵⁴.

Por lo tanto, me inclino a creer en la posibilidad de que el citado Astruc era un judío de Gerona; incluso es probable que se trate del mismo Astruc Ravaya que en 1265 se encuentra en Gerona prestando al infante Pedro ¹⁵⁵.

Son dos los judíos barceloneses que, en algún momento, actuaron en Vic:

En 1266, Isaac de Palafols, de Barcelona, realiza un préstamo de 30 sueldos ¹⁵⁶.

Estos judíos deberían actuar por la comarca de Vic intermitentemente, efectuando viajes de vez en cuando ¹⁵⁷.

En 1278, Astruc des Paya, judío de Barcelona realizó un total de 17 préstamos en un solo mes, por un valor total de 1.414 sueldos ¹⁵⁸. Después del 3 de Noviembre del 1278, no vuelve a encontrarse a este judío por ninguna parte, en lo que resta de 1278. Hasta aquí no hay problema: se trataría de un judío que permaneció durante un mes en Vic, prestando dinero, y que luego regresó a su lugar habitual de residencia. Pero entonces, ¿como se explica la distinta terminología usada para designarlo?

En los dos primeros documentos de préstamo registrados (5 Octubre 1278) se le dá el apelativo de "judeus barchinonensis". El resto de los documentos es así: el 7 de Octubre se tacha el término "barchinonensis", substituyéndolo por el de "vicensis". Del 7 al 15 de Octubre, se limitan a poner "judeus". El 19 de Octubre le llaman "judeus vicensis", y del 21 de Octubre al 3 de Noviembre se le llama únicamente "judeus".

Por una parte, parece que podría tratarse de un judío de Barcelona que se hubiera establecido en Vic permanentemente, pero entonces no se explica que no se vuelva a encontrar ningún documento a su nombre a partir del 3 de Noviembre. Lo más probable, pues,

sería que el copista o escribano se quivocase y pusiese "vicensis" en vez de "barchinonensis".

Las épocas del año en que se encuentran préstamos efectuados por judíos procedentes de otras localidades y comunidades no tienen nada de particular. No hay un mes determinado en que predominen los préstamos de los judíos de otras aljamas. Los préstamos efectuados no tendrían otra alternancia que los viajes esporádicos que realizasen estos judíos.

En cuanto a las aljamas de las que proceden, ya vimos ¹⁵⁹ que 2 de ellos son de Barcelona, 3 de Gerona, 1 de Camprodrón, 1 de Cardona y 1 de Solsona.

Con lo que se demuestra que individuos pertenecientes a dos aljamas importantes en Cataluña en esta época, intervenían en la Plana de Vic: la de Barcelona (a 70 km al Sur de Vic) y la de Gerona (a 60 km al Este); además de pequeñas influencias de Camprodrón (hacia el Norte), Solsona y Cardona (hacia el Oeste de Vic).

Las relaciones con otras aljamas estaban determinadas por lazos de parentesco en la mayoría de los casos ¹⁶⁰.

El hecho de que judíos procedentes de otras aljamas actuasen esporádicamente en Vic, bien por unos días, bien por períodos más largos, indica una serie de cosas:

- a. que las relaciones entre las comunidades judías de Vic, Barcelona, Gerona, Cardona, Solsona y Camprodrón, debían ser buenas.
- b. que Vic debía ofrecer unas posibilidades de inversión suficientes para atraer la atención de estos judíos.
- c. que los judíos residentes en Vic no debían -o no podían- cubrir toda la demanda de dinero de la zona.

2.1.3 Cantidades prestadas individualmente

Suelen oscilar entre los 15 y los 40 sueldos por préstamo. Son los casos más corrientes. Hay dos excepciones: el caso, ya expuesto ¹⁶¹, de Astruc Ravaya, y el de Astruc Caravida, que deja 1,000 sueldos.

Los dos casos confirmaban la anterior hipótesis de que en Vic habría una demanda de dinero superior a la oferta de los judíos de la propia ciudad. Por ello, cuando se trata de grandes préstamos, se recurre a judíos de otras aljamas. ¹⁶²

En 1266, se realizaron 4 préstamos por un valor de 1.566 sueldos (1 préstamo de 1.000, 1 de 500 y 2 de 30 sueldos, lo que me impide sacar un promedio, debido a su desigualdad manifiesta).

En 1278, los préstamos fueron 39, por un valor total de 2.439 sueldos, lo que representa un promedio de unos 60 a 65 sueldos por préstamo, excepto algún caso de mayor cantidad.

2.2 Actividad familiar de los judíos

Teniendo en cuenta que aparecen una serie de individuos relacionados entre sí por lazos de parentesco, pueden agruparse en cuatro familias ¹⁶³:

1. Familia de Isaac de Manresa
2. Familia de David Campsor
3. Familia de Bon Astruc de Turri
4. Familia de Astruc de Mallorca.

Dos de estas cabezas de familia nombrados utilizan un topónimo como apellido específico de la familia. Se trata de Isaac de Manresa y de Astruc de Mallorca. Podrían ser, simplemente, nom-

bras designativos del lugar de origen, pero creo que en esta época eran ya utilizados como apellidos: los hijos respectivos de Isaac de Manresa y de Astruc de Mallorca heredan el apellido-lugar de origen de sus padres, utilizándolo después de su primer nombre.

También se utiliza como apellido el nombre de "Turri", que pasa asimismo a los hijos de Bon Astruc.

La única familia que no tiene un nombre-apellido especificado propio es la de David Campsor. Todos sus familiares utilizan, para distinguirse entre sí, la fórmula "esposa de" o "hijo de", referido siempre al padre, David Campsor.

Podría aducirse que este judío, David Campsor, sí tenía apellido, pues "campsor" es su propio apelativo. Pero, sus hijos, al contrario de lo que pasa en otras familias, no lo heredan. Esto hace pensar que David Campsor utilizase este sobrenombre no ya como apellido, sino como relativo a su cargo u oficio en la comunidad. Es posible que fuera el cambiador oficial, aunque ningún documento permite confirmarlo. De todos modos, el que no se cite el lugar de origen de esta familia, hace suponer que serían muy conocidos en Vic, residiendo en la ciudad desde hacía bastante tiempo.

Respecto al año en que se establecieron los judíos en Vic, los documentos examinados hasta ahora no ayudan mucho a solucionar el problema. Aparte de la serie de los Liber Judaeorum, que empiezan en 1266, hay el testimonio de unos pocos documentos, referentes a judíos, dispersos entre una multitud diversa de ellos, mezclados entre los volúmenes de la Curia Fumada, anteriores a 1266 164.

Gracias a estos pocos documentos se confirma que tres de estas familias judías (de David Campsor, de Turri y de Mallorca)

estaban aposentadas en Vic antes de 1266.

Al parecer, los componentes de estas familias actuaban individualmente, a semejanza de los judíos incluidos en el apartado anterior (Ver 2.1), pero, a la vez, estaban muy relacionadas con sus parientes. No es que formasen una compañía comercial, pero quizá podría hablarse de una compañía familiar.

Cada individuo de la familia actúa sólo, pero, al mismo tiempo, forma un todo homogéneo con sus parientes. Confirman ésto las numerosas cesiones, donaciones y transferencias que tienen lugar entre los miembros de un mismo clan. Siempre se están ayudando entre ellos, pagando deudas de sus familiares más próximos, etc. Aunque siempre lo hacen de una forma muy disimulada en el documento.¹⁶⁵

Es por todo ello que he considerado estudiar las familias judías no por cada uno de sus componentes, sino formando una entidad individual.

Las cuatro familias judías residentes en Vic que estudio a continuación, tienen una serie de puntos en común:

- a. su procedencia exterior de la comarca de Ausa.

La familia de David Campsor y la de Bon Astruc de Turri proceden de Gerona. Las otras dos es probable que procedan del lugar que les sirve como apelativo particular: Manresa y Mallorca.

- b. Su residencia fija en Vic a partir de 1266.

Diversos documentos ¹⁶⁶ nombran a las familias —o únicamente al cabeza de familia, según los casos— de David Campsor, de Turri y de Mallorca en los años de 1254, 1252 y 1254, respectivamente. Referente a la de Manresa, no he encontrado ninguna cita anterior a 1266.

- c. Su conexión de tipo familiar o comercial con Gerona¹⁶⁷.
- d. Sus estrechas relaciones familiares, en particular entre las familias de Turri y de David Campsor¹⁶⁸.
- e. Sus actividades lucrativas, orientadas claramente al préstamo como modo de vida.
- f. Su tendencia a actuar como una entidad, a modo de compañías familiares,

2.2.1 Familia de Manresa

2.2.1.1 Sus componentes

Los documentos sólo nombran a seis miembros de esta familia: Isaac de Manresa (nombrado por primera vez en 1266)¹⁶⁹, su padre Maimó d'Yspania (nombrado por 1ª vez en 1267), la esposa de Isaac, Astruga (nombrada por 1ª vez en 1266)¹⁷⁰, y sus dos hijos, Astrugó y Maimó (nombrados ambos en 1266)¹⁷¹. El último componente citado de la familia es Regina, esposa de Maimó de Manresa (citada por 1ª vez en 1278)¹⁷².

No he encontrado ningún lazo de unión entre esta familia y las restantes familias que componen la comunidad de Vic. Los documentos examinados no permiten suponer a que familia pertenecía Regina antes de casarse con Maimó de Manresa.

2.2.1.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas

Esta familia procedería, a juzgar por su apelativo, de la población del mismo nombre, o sea de Manresa. Pero, no hay ningún documento que hable de relaciones entre ellos y la citada ciudad. En cambio, sí tienen tratos comerciales con Gerona y con Barcelona,

Las relaciones con judíos de otras aljamas vendrían determinadas por lazos de parentesco, o bien por los frecuentes viajes que efec-

tuaban jddíos de Barcelona y Gerona a Vic.

Astrugó de Manresa instituye en 1278 a un judío de Barcelona, Astruc de Portella, como procurador suyo, para recuperar de Ramon Ripoll, de Vic, 80 sueldos ¹⁷³.

La relación de la familia de Isaac de Manresa con Barcelona no es, pues, familiar, sino puramente comercial.

Cuando Astrugó de Manresa vende una esclava, lo hace también a un judío de Barcelona. La transacción es como sigue:

El 20 de Octubre de 1277, Cerdà, ciudadano de Vic, confiesa tener en prenda del judío una sarracena blanca, de nombre Gussa, junto con un hijo de ella llamado Alf, por 14 libras barcelonenses ¹⁷⁴.

Al cabo de cuatro meses, el 25 de Febrero de 1278, en el libro de registros se copian dos documentos seguidos: por el primero, Astrugó de Manresa confiesa vender a Salamó Franch, judío de Barcelona, la sarracena citada anteriormente, por el mismo precio ¹⁷⁵. El segundo documento especifica que esta sarracena la había recibido de Cerdà con un documento hecho en la escribanía vicense. Se cita la fecha del 20 de Octubre del año anterior ¹⁷⁶.

Aunque el texto dice claramente "vender", lo más probable sería que Astrugó de Manresa debiera algo a Salamó Franch -lo que explicaría esta transacción- quedando así la deuda saldada. De todos modos, el texto no es lo suficientemente claro, limitándose a enumerar las condiciones de la venta ¹⁷⁷.

2.2.1.3 Movimiento económico

Una característica de esta familia es que, durante 1266, todos los miembros, excepto el padre, tienen actividades lucrativas, efectuando transacciones con dinero.

Las citas que nombran al padre en los documentos son para indicar el grado de parentesco con respecto a él. Pero no he encontra-

do ningún caso en que Isaac de Manresa actuase directamente, en nombre propio. La causa de su inactividad en los negocios parece ser su edad. En 1266 se la cita ya como muerto ¹⁷⁸.

En 1267, sus hijos reconocen que Astruga, su madre, ahora viuda, tiene derecho a 300 aureos de los bienes de su difunto esposo, por razón de sus esposorios ¹⁷⁹.

Si se consulta el cuadro de las cantidades que prestó esta familia en 1266 y en 1278, se comprueba que en 1266 todos los componentes prestaban activamente excepto Regina, que todavía no formaba parte del clan ¹⁸⁰.

En 1278, sin embargo, los dos únicos que prestan son Astrugó y Regina. Pero, mientras ésta sólo presta dos veces, por un total de 50 sueldos, Astrugó lo hace 53 veces, por un total de 6.697,5 sueldos ¹⁸¹. Astruga, la madre, no vuelve a prestar, ni tampoco el otro hermano, Maimó. Parece como si Astrugó asumiera el papel de representante general de la familia, hecho apoyado el 19 de Agosto de 1278, en que Astrugó de Manresa es el único miembro de la familia que interviene en la compra del terreno para la sinagoga que efectuó la comunidad judía.

En 1266, esta familia prestó por un valor de 1.321,5 sueldos (lo que supone un 34,58 % del total prestado por las familias), mientras el número de préstamos era de 68 (o sea, un 59,64 % del total). Esto implica que las cantidades prestadas eran pequeñas, de 10 a 20 sueldos por préstamo.

En 1278, se prestó por un valor de 6.647,5 sueldos (un 29,51 % del total prestado), y el número de préstamos fue de 56 (un 18,77 % del total). Con lo que se deduce que las cantidades prestadas aumentaron notablemente su cuantía, siendo ahora de 50 a 120 sueldos por préstamo.

En 1266, la familia de Isaac de Manresa ocupaba el segundo lugar entre las familias por cantidad prestada, y el primero por número de préstamos efectuados.

En 1278, ocupaba el segundo lugar por cantidad prestada y el tercero por número de préstamos.

2.2.2 Familia de David Campsor

2.2.2.1 Sus componentes ¹⁸²

Los miembros de esta familia son nueve en total, sin contar al hermano de Goig y al hijo de aquel, Masanell.

David Campsor aparece citado en 1266, al igual que su esposa Goig y que todos sus hijos: Lobell Cerç, que parece ser el mayor (pues en 1278 está casado con Vidal, hija de Bon Astruc de Turri y Regina ¹⁸³), Mossos, Bon Jaeu y Astrugó. Las hijas son: Regina y Astrugona. Esta última tiene una hija, probablemente de corta edad, cuyo nombre no se indica, así como tampoco el del marido de Astrugona.

No sé de donde podría proceder esta familia. No hay ni la más leve cita de un probable lugar de origen, ni tampoco relaciones de parentesco con otras aljamas ¹⁸⁴, lo que permite suponer que esta familia estaría aposentada en Vic desde hacía ya bastante tiempo. Confirma esta sospecha un documento de 1254 ¹⁸⁵ y otro de 1259 ¹⁸⁶, en que se nombra a David Campsor junto con algunos de sus hijos. Es curioso que entre los hijos que se citan en este documento están todos los que he nombrado anteriormente y uno más: un tal Nassanel ¹⁸⁷. A éste no lo he encontrado citado ni una sola vez en los años que van de 1266 a 1278; quizá murió antes.

Con el matrimonio de Lobell Cerg y Vidal en 1278, se emparentan la familia de David Campsor con la de Bon Astruc de Turri, procedente de Gerona.

2.2.2.2 Relaciones con la comunidad y con otras aljamas

Ya se ha dicho que esta familia no se relaciona familiarmente con judíos de otras poblaciones, y tampoco lo hace económicamente. Con excepción de un caso: Barcelona.

El 12 de Julio de 1277, Lobell Cerg cede a Maimó de Forn, judío barcelonés, todo el derecho que tenía sobre una deuda de 96 sueldos, de los 220 sueldos que le debían unashabitantes de Vic¹⁸⁸. El documento especifica que le constituye como su procurador. Esto parece más bien una deuda particular de Lobell Cerg con el judío de Barcelona, pagándole de este modo.

Pero, el 2 de Noviembre del mismo año 1277, Lobell Cerg dá a su hermano el derecho sobre los mismos 96 sueldos, y sobre los mismos deudores ¹⁸⁹. A continuación de este documento, Maimó de Forn, de Barcelona, renuncia a la cesión que le había sido hecha anteriormente y exime a Astrugó de toda responsabilidad que pudiera tener. Se supone, pues, que la deuda -si es que era tal deuda- entre Lobell Cerg y Maimó de Forn, quedó saldada de otra forma, aunque el documento no es más explícito.

Excepto en estos dos casos en que, referido a una misma deuda y a un mismo judío, se trata con Barcelona, en todas las demás ocasiones la familia de David Campsor limita sus relaciones a la comunidad judía de Vic -por cierto bastante complicadas-.

Un documento del 5 de Enero de 1266, da a entender que hubo ciertas dificultades entre Lobell Cerg y su padre David Campsor por una parte, y Bon Macip de Turri por la otra: ¹⁹⁰

A cambio de 50 sueldos, Bon Macip y su procurador Bernat Barrat, acuerdan no obrar judicialmente contra Lobell Cerç y su padre, proceso que debiera tener lugar a causa de las injusticias y golpes que éstos dieron a Bon Macip. Por lo que se ve, llegaron a las manos, pero, como buenos diplomáticos y comerciantes, prefirieron resolver particularmente sus problemas.

No creo que esto perjudicara en lo sucesivo sus relaciones, ya que una hermana de Bon Macip, Vidal, casa con Lobell Cerç en 1278.

Por otra parte, es curioso que, en 1278, se encuentren varias deudas procedentes de Bon Jueu, hermano de Lobell Cerç, con respecto a Bon Macip:

El 20 de Abril de 1278, Bon Jueu cede el derecho a Bon Macip sobre 170 sueldos de una deuda más 60 sueldos de otra. En total, le cede 230 sueldos ¹⁹¹.

El 1 de Octubre de 1278, Bon Jueu confiesa deber a Bon Macip 200 sueldos "ratione mutui" ¹⁹².

Quizá todas estas cantidades que Bon Jueu debe tanto a su hermano como a Bon Macip, pariente suyo, se deba a que pedía prestado precisamente para negociar con el dinero, prestándolo de nuevo. Apoyaría esta hipótesis el que, en 1278, Bon Jueu realiza 23 préstamos (muchos más que cualquier otro miembro de la familia) por un total de 1.563 sueldos (deja 389 sueldos más que el propio Lobell Cerç) ¹⁹³.

2.2.2.3 Movimiento económico ¹⁹⁴

En 1266, sólo actúan comercialmente Goig, esposa de David Campsor, y su hijo Lobell Cerç (aunque en poca cantidad). Esto corroboraría que Lobell Cerç fuera el mayor de los hermanos, empezando sus negocios varios años antes que ellos.

En 1278, actúan Goig (en cantidad mucho menor que doce años antes), Lobell Cerg, Mossons, Bon Jueu y Astrugó. Todos ellos prestan por un valor bastante alto, excepto Mossons (sólo 10 sueldos), y Astrugó (788 sueldos). Quizá Mossons no era todavía mayor de edad.

Ya he puntualizado que el que presta más es Bon Jueu, aunque para poder hacerlo tenga que pedir prestado a sus familiares. Quizá éstos no le cobraban intereses o se lo hacían a menos interés.

En 1266, la familia de David Campsor dejó por un valor de 1.816 sueldos (o sea, un 47,52 % del total prestado por las familias), y el número de préstamos fue de 26 (un 22,8 % del total). Se prestaron, por lo tanto, cantidades bastante elevadas, alrededor de los 65 sueldos por préstamo.

En 1278, prestaron por valor de 3.809 sueldos (un 16,90 % del total), y el número de préstamos fue de 61 (un 20,81 % del total). La cantidad-base, pues, bajó alrededor de unos 50 sueldos por préstamo.

En 1266, esta familia ocupaba el primer lugar indiscutible en cuanto a cantidad prestada, y el segundo por número de préstamos.

En 1278, ocupaba el tercer lugar por cantidad prestada y el segundo por número de préstamos.

2.2.3 Familia de Turri

2.2.3.1 Sus componentes 195

En total, son catorce individuos, las personas citadas que tienen alguna relación de parentesco entre sí en esta familia. Por las alusiones en los documentos, esta familia parece provenir de

Gerona ¹⁹⁶. Esta sería la primera generación de la familia establecida en Vic, ya que incluso al padre, Bon Astruc de Turri, los documentos le citan como "judeus civitatis Gerunde". Creo, pues, que este judío había venido a residir en Vic con su familia (su esposa y algunos de sus hijos).

Entre los hijos de Bon Astruc de Turri y su esposa se encuentran: Bon Home (citado por primera vez en 1266), Bon Macip (citado por 1ª vez en 1266) casado con Regina (citada por 1ª vez en 1266), y Eretó (citado por 1ª vez en 1266) casado con Dolça (citada por 1ª vez en 1278). Todos ellos parecen establecidos definitivamente en Vic para 1266. También hay una hija, Vidal (citada en 1278), que casó con Lobeñl Cerç en 1278.

Otro de los hijos de Bon Astruc de Turri es Meyr, el cual parece que se quedó en Gerona, continuando en estrechas relaciones con sus hermanos afincados en Vic.

La familia de Turri sería originaria de Gerona y, cuando decidieron trasladarse a Vic, se desgajaron en dos ramas:

- a. el padre, la esposa y la mayoría de los hijos -quizá menores de edad-, establecieron un nuevo hogar en Vic
- b. un hijo -quizá el mayor y con familia propia- quedó en la ciudad natal.

Pero, aunque estuviesen separados geográficamente, sus relaciones son muy frecuentes.

Tanto Bon Home como Bon Macip no efectúan ningún negocio en 1266, lo que, teniendo en cuenta la importancia que cobraron en 1278, hace suponer que eran menores de edad en la primera fecha, o bien que todavía no se habían adaptado lo suficiente a su nuevo radio de acción en una comunidad distinta.

2.2.3.2 Sus relaciones con la comunidad y con otras aljamas

Bon Home, uno de los hijos de Bon Astruc de Turri, está relacionado con la zona de Cardona. Referente a ésto hay dos documentos:

Uno, del 19 de Agosto de 1272, en el que Bon Home, que vive en Vic, en nombre de Isaac Salvadell, de Cardona, cede a Bon Astruc de Turri, su padre, el derecho a cobrar la deuda de Bernat de Leblano, de Torroella de Montgrí ¹⁹⁷.

El segundo documento es del 17 de Mayo de 1278, por el que Marmessona, viuda de Moase Cophe de Cardona, confiesa deber a Bon Home 500 sueldos "ratione mutui".

La actividad de Bon Macip, otro de los hijos, es muy grande en 1278. Maneja grandes cantidades de dinero, siendo el que efectúa más préstamos (75), por mayor cantidad (6.301 sueldos) en 1278. Además, en varias ocasiones presta a sus propios parientes:

El 7 de Abril de 1278, Astrugó de Manresa, David Campsor, el hijo de éste, Bon Jueu, y Vital Durán, confiesan deber a Bon Macip 600 sueldos. Además, Lobell Cerç promete pagarle 50 sueldos de los anteriores 600 ¹⁹⁸.

Por este documento se ve que varios judíos que suelen manejar bastante dinero ¹⁹⁹ deben a Bon Macip una cantidad respetable. El documento podría indicar el motivo de este préstamo, pero, como casi siempre, se limita al lacónico "ratione mutui". Por otro lado, ya se ha visto que Bon Jueu, hijo de David Campsor, suele pedir dinero a Bon Macip ²⁰⁰.

Por todo ello, puede deducirse que Bon Macip era un elemento esencial dentro de la comunidad judía, al cual acudían sus correligionarios cuando les faltaba efectivo. Bon Macip venía a ser la reserva de la comunidad.

Su otro hermano, Eretó, realiza también bastantes préstamos (26) por un total de 1.862,5 sueldos, en 1278. Se caracteriza porque es el más relacionado con los miembros de su familia que que-

daron en Gerona, sobre todo con su hermano Meyr.

El 16 de Agosto de 1277, Meyr reconoce deber a Eretó 400 sueldos, por razón de la venta de unas casas en el call judío de Gerona ²⁰¹. Quizá se trate de las casas que Eretó tenía —o que le correspondían— antes, cuando vivía en Gerona. Al trasladarse a Vic las debió vender a su hermano.

Al cabo de cuatro meses (3.12.1277), Eretó confiesa haber recibido de Meyr 250 sueldos de los 400 que le debía por la anterior deuda de las casas. ²⁰²

El último documento del año 1278 es un acuerdo entre Eretó de Vic y Meyr de Gerona. Al parecer, Maimó de Manresa y su esposa Mira querían actuar contra Meyr, en la venta de aquellas casas de Gerona. Por eso Eretó y su esposa Dolça, queriendo preservar a Meyr, le ceden todo derecho sobre 1.000 sueldos que les debían Maimó y su esposa, por cuya deuda obligaron todos sus bienes ²⁰³.

No parece haber problemas entre ambos hermanos, Eretó y Meyr, más bien al contrario, al igual que con el resto de la familia. En efecto, el 20 de Julio de 1278, Eretó cede a su hermana Vidal, esposa de Lobell Cereç, todo derecho sobre 57 sueldos que le debía Ponç Rubus, noble. Este los había recibido de Meyr de Gerona, el cual cedió el documento de préstamo y su derecho a Lobell Cereç, lo mismo que él está ahora haciendo con su hermana ²⁰⁴.

La única deuda que he encontrado que tenga Eretó de Turri, lo relaciona directamente con Solsona. La esposa de Eretó es Dolça, hermana de Maimó Astruc de Manresa, que vivía en Solsona. Este vendió a Eretó por 400 sueldos todo el derecho sobre las comandas, deudas y prendas que había efectuado hasta aquel día ²⁰⁵. Esto, más que un préstamo de Maimó Astruc a Eretó, parece casi un favor a la inversa. El hermano de Dolça necesitaría dinero ra-

pidamente, y una forma de conseguirlo pronto era vender el derecho sobre todos sus préstamos a alguien de confianza, que le pagase de inmediato. Eretó promete pagarle 100 sueldos por la próxima Circuncisión, otros 100 a mediados de Julio, y los últimos 200 por Todos los Santos en un año. Si no pagase a este plazo, se compromete a guardar hostaje en Cardona.

2.2.3.3 Movimiento económico ²⁰⁶

Bon Astruc de Turri sólo presta dinero en 1266 (y aún sólo 17,5 sueldos en 2 préstamos). Debía ser ya viajero. En 1277, Meyr, de Gerona, le cita todavía como ser vivo ²⁰⁷, pero supongo que en 1278 debía estar ya muerto, pues no se le cita para nada.

Donde se nota un gran crecimiento en la actividad económica de esta familia es en los hijos de Bon Astruc de Turri. En 1266, sólo su esposa Regina y su hijo Eretó dejan unas pocas cantidades, mientras en 1278 todos sus hijos actúan dejando mucho dinero, notándose la ausencia de la madre en los negocios. Las causas de esta súbita crecida en doce años son dos, ambas dependientes del factor tiempo:

a. en 1266, debía hacer poco tiempo que esta familia residía en Vic, con lo que no podía haberse adaptado totalmente a la vida económica de la comunidad

b. en 1266, los hijos de Bon Astruc de Turri y Regina debían ser, sino todos la mayoría, menores de edad, por lo que no participaban en la vida económica activa.

En 1278, el que presta más dinero es Bon Macip (6.301 sueldos), seguido por Bon Home (2.884 sueldos) y por Eretó (1.862,5 sueldos).

En 1266, la familia de Turri prestó por un valor de 593,6 sueldos (o sea, un 15,53 % del total) y el número de préstamos

fue de 17 (un 14,91 % del total). Las cantidades prestadas oscilan entre los 30 y los 35 sueldos por préstamo.

En 1278, dejan por valor de 11.007,5 sueldos (un 48,86 % del total), y el número de préstamos es de 147 (un 50,17 % del total). El promedio se eleva ahora a unos 75 sueldos por préstamo.

En 1266, la familia de Turri ocupaba el tercer lugar en cuanto a cantidades prestadas y también el tercero por número de préstamos realizados.

En 1278, ocupa el primer lugar de un modo amplio respecto a las demás familias, tanto por cantidad prestada como por número de préstamos realizados.

2.2.4 Familia de Mallorca

2.2.4.1 Sus componentes ²⁰⁸

Los miembros de la familia de Astruc de Mallorca son seis, si incluimos entre ellos a Proençal de Gerona, marido de Dolça, hija de Astruc de Mallorca y ^{de}su esposa Astruga.

El nombre que utilizan hace suponer que su lugar de origen fuera Mallorca. Pero es un punto de apoyo muy leve, contando con que, en realidad, no parecen tener ningún tipo de contacto con la isla.

Por lo tanto, la familia queda limitada a Astruc y Astruga, padres de Juceph (casado con Preciosa) y de Dolça (casada con Proençal).

En cuanto al tiempo que hacía que esta familia estaba aposentada en Vic, el nombre de Astruc de Mallorca aparece, junto al de David Campsor ²⁰⁹, citado en 1254 ²¹⁰.

2.2.4.2 Sus relaciones con la comunidad y con otras aljamas

Los miembros de esta familia no tienen relaciones con otras aljamas, ni tampoco se relacionan mucho con las otras familias judías de Vic.

En el documento de la compra de tierras para edificar la sinagoga, entre una larga lista de judíos, el único miembro citado de esta familia es Juceph de Mallorca. Su padre, Astruc de Mallorca, había muerto ya en 1272 ²¹¹.

Si hubo alguna relación con alguna aljama que no fuera la vicense, fue con la de Gerona, debido precisamente a la boda de Dolça con Proençal, hijo de un judío de aquella ciudad.

El 1 de Marzo de 1267, Proençal, hijo de Vital Proençal de Gerona, confiesa deber a su suegro Astruc de Mallorca 1,000 sueldos ²¹². El documento no especifica porqué se los debe.

Nueve días más tarde (10.3.1267), Astruc de Mallorca, su esposa Astruga, su hijo Juceph y la esposa de éste, Preciosa, dan a Proençal de Gerona el derecho sobre una deuda de 613 sueldos ²¹³.

Y, cinco días después (15.3.1267), otra vez toda la familia de Mallorca confiesa deber a su hija y hermana, respectivamente, Dolça, mujer de Proençal, 480 sueldos, por razón de la dote que le prometieron ²¹⁴.

Estos tres documentos, redactados en un término de 15 días, parecen contradictorios entre sí. Por un lado, Proençal declara deber a la familia de Mallorca 1,000 sueldos. Por otro, ellos declaran deber:

- a. 613 sueldos a Proençal (sin especificar porqué)
- b. 480 " a Dolça (por su dote)

En total les deben 1,093 sueldos a ambos.

Supongo que hubo algún arreglo, más o menos oculto, entre ellos, que los documentos no permiten conocer.

El 7 de Julio de 1272, Juceph de Mallorca dá a Proençal el derecho sobre 190 sueldos que le debían²¹⁵.

Aparte de estos tratos con Proençal de Gerona, sólo hay dos negocios -exceptuando los préstamos-:

En 1266, Juceph confiesa haber recibido de sus padres la parte que le correspondía de su herencia ²¹⁶.

En 1267, Astruga y su marido, Astruc de Mallorca, compran una esclava a un clérigo vicense llamado Bernat Calvell ²¹⁷.

Por lo que puede verse, la participación de esta familia en la vida de la comunidad en particular y de la ciudad en general es muy escasa, comparada con las otras familias judías.

222.4.3 Movimiento económico ²¹⁸

El único de la familia que negocia en 1266 es el padre, Astruc, y aún lo hace en pequeña cantidad (90 sueldos en tres préstamos).

En 1278, Astruc ya ha muerto, y entonces actúan su hijo Juceph y la esposa de éste, Preciosa; pero también dejan en poca cantidad con respecto a las demás familias judías.

Es curioso que la madre, Astruga, no efectúe ningún préstamo, siendo éste caso frecuente en las otras familias judías examinadas ²¹⁹. El único negocio hecho por ella directamente es la compra de la esclava sarracena ²²⁰, pero aún aquí interviene su marido.

En 1266, la familia de Mallorca dejó por un valor de 1.062 sueldos (lo que supone un 4,71 % del total), y el número de préstamos efectuados fue de 30 (un 10,23 % del total),

La cantidad dejada es de unos 35 sueldos por préstamo, con lo que se mantiene el nivel respecto a 12 años antes.

Tanto en 1266 como en 1278, esta familia ocupa el cuarto y último lugar en cuanto a cantidad prestada y número de préstamos.

2.3 Actividad total de la comunidad. Cantidades prestadas

La actividad total de la aljama puede considerarse bajo dos aspectos:

- distinguiendo a los individuos de las familias o, más bien, la actividad individual de la actividad familiar en los negocios (2.3.1)
- distinguiendo a los judíos que residen en Vic de los que sólo actúan allí eventualmente (2.3.2)

2.3.1 Actividad individual y actividad familiar

De los cuadros correspondientes ²²¹, se puede resumir lo siguiente:

1266	nº préstamos	saldos	furment	ceb.	esp.
Actividad individual.....	11	1.685,5	1,5	-	0
Actividad familiar.....	114	3.821	201	136,7	8
Total...	125	5.506,5	202,5	136,7	8

1278	nº préstamos	saldos	furment	ceb.	esp.
Actividad individual.....	71	4.430,5	6	5	3
Actividad familiar.....	293	22.526	49	31,5	295
Total...	364	26.956,5	55	36,5	5,5

Ateniéndonos exclusivamente al número de préstamos efectuado por los individuos que actúan aisladamente, y a las cantidades prestadas por ellos, se deduce que:

En 1266, el número de préstamos efectuado por estos individuos es muy bajo (los 11 préstamos de 1266 suponen un 8,8 % de los 125 préstamos totales), mientras la cantidad dejada no guarda tanta distancia con lo que dejaron las familias (1.685,5 saldos dejados en 1266 por los individuos forman un 30,6 % del total dejado

de 5.506,5 sueldos). En 1266, pues, los judíos que actuaron individualmente efectuaron un 8,8 % del total de préstamos, dejando por valor de un 30,6 %. Mientras que, los que actuaron en familia, realizaron un 91,2 % de los préstamos, prestando por valor de un 69,4 % del total.

Quiere decir esto que las cantidades dejadas en 1266 por los que actuaban aisladamente serían mayores (promedio de unos 150 sueldos por préstamo) que las que dejaban ños judíos que actuaban en familia (promedio de unos 30 a 35 sueldos por préstamo).

En 1220, el número de préstamos efectuados por individuos aumentó respecto a doce años antes, aunque siguió siendo bajo (los 71 préstamos realizados suponen un 19,5 % del total).

La cantidad prestada desciende a un 16,06 % del total (4.430,6 sueldos de los 26.956,5 totales). En 1278, los judíos que actuaron individualmente realizaron un 19,05 % de los préstamos, por un valor de un 16,06 % del total prestado; por lo tanto, las cantidades dejadas por ellos son menores (promedio de unos 60 sueldos por préstamo) que en 1266.

Los que actuaron en familia realizaron un 80,5 % de los préstamos, dejando por un valor de un 83,94 % del total. Las cantidades se estabilizan aquí también (promedio de unos 75 sueldos por préstamo).

Se demuestra, pues, que la parte más grande de los préstamos y de las cantidades dejadas, era realizada por las familias, y a gran distancia de los judíos que actuaban individualmente.

2.3.2 Actividad de los judíos residentes en Vic y actividad de los judíos de otras aljamas

Siguiendo el anterior sistema, se puede resumir el siguiente cuadro:

1266	nº préstamos	suellos furment	ceb.	esp.
Judíos Vic.....	121	3.946,5	202,5	136,7 8
Judíos fuera Vic....	4	1.560	-	-
Total....	125	5.506,5	202,5	136,7 8

En 1266, los judíos que habitaban en Vic realizaron la mayor parte de los préstamos (121, lo que supone un 96,8 % sobre los 125 préstamos totales), y dejaron una mayor cantidad (3.946,5 sueldos que suponen un 71,7 % sobre los 5.506,5 sueldos totales). El promedio es de unos 30 a 35 sueldos por préstamo.

Los judíos procedentes de otras aljamas sólo realizaron en Vic cuatro préstamos (o sea, un 3,2 % del total), pero prestaron por valor de 1.560 sueldos (un 28,3 % del total). Esto supone que las cantidades dejadas por los judíos de otras comunidades eran mucho mayores que las dejadas por los judíos de Vic (El promedio de las cantidades dejadas por ellos es de unos 390 sueldos por préstamo. Pero, es un promedio falso porque, en realidad ²²², dos de los préstamos son de 30 sueldos cada uno, y los dos restantes son de 500 y 1.000 sueldos respectivamente).

En 1278, los judíos de Vic que realizaron préstamos, dejaron por un valor de un 90,95 % del total (24.518 sueldos de los 26.947 totales), y efectuaron un 89,28 % de los préstamos (325 préstamos de los 364 totales). El promedio es de unos 75 sueldos por préstamo.

En este mismo año de 1278 se nota un aumento en el número de préstamos efectuados por los judíos de fuera de Vic (39 préstamos, o sea un 10,72 % del total), paralelo a un descenso en la cantidad total prestada (2.439 sueldos, o sea un 9,05 % del total). El promedio es de 60 a 65 sueldos por préstamo.

Se constata, en estos doce años, aparte del aumento lógico de la cantidad dejada por préstamo, una normalización en la cantidad prestada por los judíos de Vic y por los de fuera.

Mientras en 1266 la diferencia entre la cantidad dejada por unos y otros era enorme, en 1278 estas cantidades son similares.

Los judíos de Vic utilizan, tanto en 1266 como en 1278, un sistema de préstamos, a base de efectuar muchos préstamos de poco dinero cada uno de ellos.

Para 1266 puede establecerse la siguiente relación:

JUDÍOS DE VIC ----- muchos préstamos y pequeñas cantidades por préstamo.

JUDÍOS DE FUERA----- pocos préstamos y grandes cantidades por préstamo.

Sin embargo, esto no es válido para 1278. Este año, los judíos de otras aljamas que actúan en Vic normalizan las cantidades que prestan, adaptándose a las normales que suelen dejar sus correligionarios vicenses.

Así, mientras en 1266 los judíos de fuera de Vic juegan un papel relevante al prestar grandes cantidades por préstamo, no sucede lo mismo en 1278.

La preeminencia económica de los judíos de Vic en 1278 frente a los procedentes de otras comunidades que actúan en su misma zona, se afirmaba en un aumento del número de préstamos simultáneo a una reducción en la cantidad prestada por parte de los judíos

procedentes de otras aljamas. Quizá sería debido a la competencia de los judíos vicenses que, ya afincados y adaptados completamente al lugar, casi podían cubrir la totalidad de la demanda de dinero, cosa que no sucedía en 1266. Se explicaría el cambio de método de los judíos de fuera como un intento de adaptación a las normas económicas de la zona.

NOTAS AL CAPÍTULO 2: LOS PRESTAMISTAS JUDÍOS

137. Banque Carreras Candi en sus Notes... escriba (pág. 388, nota 691): "No n'hi haurien gayres de cambistes a Vich, puix no tingué materia per estudiarlos Mossén Corbella en sa valiosa monografía dels juheus vigatans". Para afirmar ésto, Carreras Candi se basa en que únicamente un documento de 1277, de los publicados por Corbella, trata de los cambistas judíos de Vic. Si el término "cambista" equivale para C. Candi al de "prestamista", entonces es algo precipitado decir que no habrían muchos prestamistas judíos en Vic, apoyándose en el simple hecho de que el autor de una obra monográfica se limitase a transcribir un solo documento referente a préstamos realizados por judíos. (Corbella: La aljama de juheus..., pág. 169) El objeto de Mossén Corbella no era examinar las actividades prestamistas de los judíos de Vic en concreto, sino presentar una visión general de la vida de la aljama.
138. Véase CARRERAS CANDI: Notes dotzecentistes..., pág. 387.- C. Candi se pregunta si los judíos también monopolizarían este oficio en Vic, como hacían en otros lugares.
139. Ver pág.
140. A este respecto C. Candi tiene una opinión muy personal (Notes dotzecentistes... pág. 388): "Podríem parlar dels prestamistes en altre lloch, si veritablement d'ells s'en tingués alguna nova. Però no es axís, puix que'ls documents hont se consignen aquets contractes no indican que qui's dedicava a operacions usuraries, fos cap prestamista d'ofici".
141. C. Candi reconoce que (Notes... pág. 389): "a la usura degueren sempre los juheus sa preponderancia social".
142. Ver pag. 51
143. Ver pag. 62
144. Lib. Jud, I:1, fol 21 v -1

145. Ver pág.
146. Lib. Jud. I:1, fol 1 v -2
147. Lib. Jud. I:1, fol 8 -6
148. Lib. Jud. I:1, fol 8 v -1
149. Lib. Jud. I:1, fol 16 v -4
150. Véase pág. 34, sobre transacciones encubiertas.
151. Lib. Jud. I:3, fol
152. Ver cuadro, pág. 180
153. Lib. Jud. I:1, fol 2 v -6
154. Sobre la familia Ravaya, véase la tesis doctoral de David Romano al respecto.
155. Debo estos datos al Dr. David Romano.
156. Lib. Jud. I:1, fol 14 v -3
157. Isaac de Palafols se encuentra en Diciembre de 1255 pagando 500 sueldos por su rescate a Guillem del Brull, que lo tenía cautivo (Carreras Candi: Notes... pág. 486, nota 856).
158. Los préstamos que efectuó fueron los siguientes:

<u>fecha</u>	<u>cantidad</u>	<u>signatura</u>
1278, Oct.5	63 sueldos	Lib. Jud. I:3, fol 147 v
Oct.5	62 "	" " I:3, f.47 v-7
Oct.7	64 "	" " I:3, f.48 -1
Oct.7	75 "	" " I:3, f.48 -3
Oct.12	110 "	" " I:3, f.48 -4
Oct.13	50 "	" " I:3, f.48 -5
Oct.13	61 "	" " I:3, f.48 v-1
Oct.13	105 "	" " I:3, f.48 v-2
Oct. 14	75 "	" " I:3, f.48 v-5
Oct.14	220 "	" " I:3, f.48 v-7
Oct.14	56 "	" " I:3, f.48 v-8
Oct. 19	36 "	" " I:3, f.49 -3
Oct.19	26 "	" " I:3, f. 49-4

<u>fecha</u>	<u>cantidad</u>	<u>signatura</u>
1278, Oct. 21	105 sueldos	Lib. Jud. I:3, f. 49-7
Oct. 21	175 "	" " I:3, f. 49v-1
Oct. 21	115 "	" " I:3, f. 49 v-2
Nov. 3	16 "	" " I:3, f. 49 v-5
TOTAL..... <u>1.414 sueldos</u>		

- 159. Ver pág. 48
- 160. Caso de Eretó de Turri y Dolça, que deben 400 sueldos a Maimó Astruc de Manresa, de Solsona, hermano de Dolça.
- 161. Ver pág. 48
- 162. Ver cuadro judíos de fuera, pág. 180
- 163. Las distinguiré utilizando el nombre del cabeza de familia.
- 164. Documentos citados por Carreras Candi en Miscelánea Histórica Catalana.
- 165. Caso nombrado de Eretó de Turri y Dolça, Nota 160.
- 166. Ver nota 164.
- 167. La familia de Turri procede en su totalidad de Gerona. La de David Campsor tiene sangre gerundense por parte de la madre, Goig, y es probable que el propio David procediera de aquella ciudad.
- 168. Ver pag. 57 a 65
- 169. Lib. Jud. I:1, fol 1 -3
- 170. Lib. Jud. I:1, fol 2 -6
- 171. Lib. Jud. I:1, fol 1 -3 y Lib. Jud. I:1, fol 5 v -5
- 172. Lib. Jud. I:3, fol 39 v -2
- 173. Lib. Jud. I:3, fol 27 -5
- 174. Lib. Jud. I:3, fol 14 v
- 175. Lib. Jud. I:3, fol 28 v -5
- 176. Lib. Jud. I:3, fol 28 v -6
- 177. ~~xxxxxx~~ Véase apartado correspondiente, pág. 36
- 178. Lib. Jud. I:1, fol 2 v -1
- 179. Lib. Jdd. I:I, fol 17 -3

180. Ver cuadro pág. 181
181. Ver cuadro pág.
182. Ver árbol genealógico pág. 187
183. Ver pág.
184. Carreras Candi, al hablar de los nombres y terminología usada por los judíos vicenses (Notes... pág. 435) cita un fragmento de un documento de 1252: "Regina Cabrita, judea filla ysac cabrit condam comerans in villa gerunde... constituo te Bonastruc judeum meum maritum..." Es curioso el término "Cabrita", empleado en su forma femenina. Si tenemos en cuenta que Goig, esposa de David Campsor, cita en un documento de 1266 (Ver apéndice, documento B, pág. 130) a su hermano Fonon Caprit, enseguida se establece una relación. Si Cabrit fuese un apelativo propio de una familia, entonces se unirían una serie de lazos entre la familia de David Campsor y la de Bon Astruc de Turri. Sus esposas respectivas, Goig y Regina, serían hermanas.
185. El 28 de Mayo de 1254 se cita a David Campsor en la venta de unos libros hebraicos (citado por Carreras Candi: Notes... pág. 395, nota 720).
186. El 13 de Agosto de 1259, David Campsor y sus hijos recurren al guíaje y defensa de Guillem de Savassona (Carreras Candi: Notes... pág. 386).- Ver nota 187.
187. Carreras Candi transcribe (Notes... pág. 386, nota 684) el siguiente documento:
- 1259, idus Augusti,
- "G. de Savassona per me et omnes meos amicos et ualitores Recipio a te David campore judeum et omnes filios tuos, videlicet, Loballum Genz, Mossetes, Astrugono, Bonum Judeum et Nassanel, et omnes bestias, familiam, nuncios, equitaturas et omnia alia bona vestra ubique sint, tam in mare quam in terra; sub proprio meo guidatico ducatu deffensione et manu-

tenentia speciali mea et meorum, Ita scilicet quod de cetera nullus audeat vos vel bona vestra predicta tangere capere retinere nec in aliquo molestare quod quis presumpserit iram et indignationem meam et meorum amicorum et ualitorum se noverit incurrisse sicut promito bona fide et sine enganno tu et omnia bona vestra predicta ubique deffendere et manutenere ut homines proprios et res meas: et per recognitionem huius guidatico datis mihi annuatim mediam libram piperis in festo pasche per censu."

188. Lib. Jud. I:3, fol 5

189. Lib. Jud. I:3, fol 16 v -5

190. Lib. Jud. I:1, fol 1 v -1

191. Lib. Jud. I:3, fol 36 -7

192. Lib. Jud. I:3, fol 37 -1

193. Ver cuadro cantidades prestadas por las familias, pág.

194. Ver pag.

195. Ver árbol genealógico pág. 187

196. Incluso si aceptamos la hipótesis anterior (Ver nota 184) de que Regina, esposa de Bon Astruc de Turri, Goig, esposa de David Campsor y Fonen Caprit, hermano de Goig, fueran todos hijos de Isaac Caprit de Gerona, entonces hay otro factor positivo que apoya su procedencia gerundense. Bon Astruc de Turri se habría casado con una judía de su misma ciudad, Gerona.

197. Lib. Jud. I:1, fol 4 -1

198. Lib. Jud. I:3, fol 35 -7

199. Ver cuadro pág. 182-183

200. Ver pag. 58

201. Lib. Jud. I:3, fol 7 -3

202. Lib. Jud. I:3, fol

203. Lib. Jud. I:3, fol 54 v -5

205. Lib. Jud. I:3, fol 50 -6

206. Ver cuadro, pág. 181

207. Lib. Jud. I:3, fol 7 -3
208. Ver árbol genealógico, pág. 185
209. Ver pag. 58
210. Ver nota 185
211. Lib. Jud. I:1, fol
212. Lib. Jud. I:1, fol 19 v -6
213. Lib. Jud. I:1, fol 20 -6
214. Lib. Jud. I:1, fol 20 v -5
215. Lib. Jud. I:1, fol 2 -3
216. Lib. Jud. I:1, fol 9 -1
217. Ver pag. .- Lib. Jud. I:1, fol 15 v -6.- Ver apéndice, doc, 16
218. Ver pag. 181
219. Ver pag. 181
220. Ver pag. 36
221. Ver cuadro pag. 180 y 181
222. Ver cuadro pag. 182 y 183

3 LOS DEUDORES

3.1 Lugar de origen

En la mayoría de los documentos de préstamo consta el lugar de origen del deudor. El hecho de que se nombren numerosas poblaciones lleva a examinar cada una de ellas.

Al considerar las causas de que una población haya evolucionado positiva o negativamente, o de que se haya estancado, se han de tener en cuenta una serie de factores básicos en una sociedad eminentemente agrícola como la que tratamos. Así, el tipo de terreno, la situación geográfica respecto al centro comercial más cercano, las buenas o malas cosechas, los nuevos métodos de trabajo, la facilidad o dificultad en los medios de transporte, son factores que intervienen activamente en la vitalidad, estancamiento o decadencia de una población determinada. También intervienen factores más externos, ajenos a la población: un cambio económico general del país, la decadencia del centro comercial del que dependa la población, etc. Todo esto debe ser tenido en cuenta al estudiar cada centro.

En el año 1266 se encuentran 27 pueblos y villas distintos, lugar de origen de los que iban a pedir prestado a los judíos de Vic. Se trata de lugares cercanos, en su mayoría pequeños pueblos, identificables actualmente ²²³. Se pueden clasificar en cuatro grupos:

- a. un primer grupo, que tendrían menos de cuatro préstamos al año
- b. un segundo grupo, de cuatro a diez préstamos anuales
- c. un tercer grupo, de doce a veinte préstamos anuales, y
- d. un cuarto grupo, con más de veinte préstamos anuales ²²⁴.

En el primer grupo, que en 1266 pidieron menos de cuatro préstamos anuales, se encuentran incluidos veinte pueblos. La mayoría son de la Plana de Vic y de las cercanas sierras de Les Guilleries y el Montseny.

El segundo grupo está integrado por sólo cuatro poblaciones, que pidieron de 4 a 10 préstamos. Se trata de: Santa Eulàlia de Riuprimer, Tona, Seva y Malla, todas ellas distantes de Vic entre 6 y 10 kilómetros.

El tercer grupo lo forman sólo dos poblaciones: Vic y Sant Quirze de Muntanyola, con 16 y 12 préstamos respectivamente.

La única población que en 1266 está en el cuarto grupo, con 25 préstamos, es Taradell, a unos siete km de Vic.

El exámen del año 1278 muestra una gran diferencia respecto a 12 años antes: frente a las 27 localidades citadas en 1266, se citan 51 en 1278, 26 de ellas nuevas en los registros. Ésto supone casi el doble. ¿Significa que los prestamistas judíos de Vic ampliaron su radio de acción extendiendo su influencia por zonas más vastas? ¿O significa que, en la misma extensión de terreno, lo que aumentó fue la influencia de los prestamistas en profundidad llegando hasta los más pequeños lugares de la comarca?

Quizá se pueda aclarar un poco esta cuestión examinando uno por uno el lugar de procedencia de los deudores en 1278. Clasificaré las poblaciones en los mismos cuatro grupos que para 1266: en 1278, el primer grupo -menos de 4 préstamos al año- lo integran 29 poblaciones. Algunas de ellas están en las estribaciones del Pirineo o del Montseny, con lo que el área geográfica se ha ampliado.

El segundo grupo, de 4 a 10 préstamos, lo forman 11 localidades, a unos 10 km de distancia de Vic.

El tercer grupo lo integran nueve poblaciones situadas entre

5 y 12 km de distancia de Vic.

Por último, el cuarto grupo está integrado por dos poblaciones únicamente: Sant Esteve de Granollers y Vic, con 26 y 85 préstamos en 1278, respectivamente.

En general, se puede constatar una interrelación entre la proximidad geográfica y el aumento del número de préstamos, así como entre la lejanía y la disminución de ellos. Las poblaciones con menos de cuatro préstamos al año están más alejadas de Vic que otras con mayor número de ellos. Dichos préstamos van aumentando según nos acercamos al centro prestamista ²²⁵.

Por lo tanto, en 1278, se nota un aumento general del número de préstamos y de las localidades de donde proceden los deudores. Pero, las localidades citadas en 1266 no siguen todas una marcha ascendente uniforme sino que cada una es un caso particular. El cuadro permita la comparación del número de préstamos pedidos por las distintas localidades en 1266 y 1278. (sigo un orden alfabético).

Aunque el número de poblaciones aumentó en extensión y en intensidad en la zona, también lo hizo el número de préstamos. Pero, mientras algunas de las poblaciones citadas en 1266 siguen a un mismo nivel de préstamos en 1278, en otras se nota una disminución o un aumento de ellos.

Podría relacionarse dicha disminución o aumento de los préstamos concedidos a los habitantes de una población con el nivel adquisitivo-económico conseguido por sus habitantes. Un aumento en los préstamos desmesurado en relación a la lógica crecida que tiene que haber en doce años, supondría un crecimiento del poder adquisitivo de la localidad en cuestión, que se apoyaría en un aumento demográfico y en una mayor necesidad de dinero.

Las 27 poblaciones que aparecen citadas en los registros en 1266, son nombradas de nuevo en 1278 con excepción de dos: Savassona y Sant Llorenç del Munt. Estos dos lugares no aparecen ni una sola vez en 1278, aunque bien es verdad que, doce años antes, tampoco se distinguieron por la gran cantidad de préstamos pedidos. Por lo tanto en 1278 se citan 26 nuevas localidades en los registros, además de las 25 que ya habían pedido préstamos en 1266. Si se examinan atentamente se distinguen varios casos, comparando los años 1266 y 1278: 226

- a. poblaciones que disminuyen el número de préstamos pedidos en 1278, en relación a 1266.

Aquí se encuentran Savassona y Sant Llorenç del Munt, con un solo préstamo en 1266 y ninguno en 1278, además de Taradell, con 25 préstamos en 1266 y sólo 16 en 1278. El porqué estas poblaciones disminuyeron el número de préstamos es un problema muy complejo ²²⁷. Creo que se trata más bien de casos excepcionales debidos a circunstancias peculiares.

- b. poblaciones que no aumentan, entre 1266 y 1278, el número de préstamos, manteniéndose más o menos en la misma cantidad.

Son: Santa Coloma de Vinyoles, Balenyà, Sant Julià de Sorba, Santa Maria de Vilanova, Sant Bertomeu del Grau y Santa Coloma de Vespella, todas ellas con un solo préstamo tanto en 1266 como en 1278. Se trataría de un estancamiento en su evolución demográfica y económica.

- c. poblaciones que aumentan el número de préstamos.

Se pueden considerar hasta tres grupos:

- c.1 poblaciones que aumentan el número de préstamos, aunque de un modo muy débil en relación a la tónica general.

Se trata de: Santa Eulàlia de Riuprimer (de 8 préstamos en 1266 a 10 en 1278), Sentfores (de 3 a 4), Sant Martí de Riudeperes (de 3 a 6), Sant Feliu de Terraciola (de 2 a 4), Sant Esteve de Munt (de 2 a 4) y Roda (de 1 a 2). Estos lugares, aún sin quedar estancados en su evolución, tampoco siguieron un ritmo regular ascendente.

c.2 poblaciones que aumentan el número de préstamos de un modo normal, paralelo al crecimiento que suponen doce años.

Son: Muntanyola (de 12 préstamos en 1266 a 20 en 1278), Tona (de 8 a 15), Seva (de 6 a 11), Malla (de 6 a 14), Sant Julià de Vilatorrada (de 2 a 10), Santa Eugènia de Berga (de 2 a 15), Sant Martí de Viladrau (de 2 a 5), Sant Miquel de Guàrdia (de 1 a 5), Sant Hipòlit (de 1 a 4) y Folgueroles (de 1 a 7).

Estas serían poblaciones con un desarrollo normal en su economía, siguiendo el paso de los años.

c.3 poblaciones que aumentan vertiginosamente el número de préstamos, en relación a las otras.

Son únicamente dos: Vic (de 16 préstamos en 1266 a 85 en 1278) y Sant Esteve de Granollers (de 1 a 26).

En estas poblaciones habría de examinarse el porqué de este avance económico. Es probable que Vic aumentase su influencia y su poder debido a la gran atracción que siempre ha ejercido como ciudad-centro de la Plana. Pero, ¿qué hay respecto a Sant Esteve de Granollers? Sea como fuere, el que aumentase el número de préstamos supone dos cosas:

- que aumentó el número de judíos prestamistas o bien el poder económico de los que ya había en 1266, y

- que aumentó el número de los que pedían dinero.
Esto implica la existencia de una mayor necesidad de él y, al mismo tiempo, exige una solvencia económica por parte del que pide el préstamo.
Estos dos puntos vierten en uno: que la economía subió de un modo bastante acusado en 1278, aumentando la circulación monetaria, en particular en Vic y en St. Esteve de Granollers.

Teniendo en cuenta todos estos diferentes casos de poblaciones que piden préstamos puede decirse, en general, que el aumento del número de lugares que piden prestado es francamente positivo, lo que indica un mayor nivel económico en toda la Plana.

La zona geográfica abarcada por Vic en cuanto a préstamos es muy amplia, como puede verse en el mapa ²²⁸. Viene a ser de unos 40 kilómetros de Norte a Sur por unos 30 km de Este a Oeste. Coincide casi en su totalidad con lo que se suele denominar como "Plana de Vic", término que no siempre responde a límites propiamente geográficos. Hay ramificaciones hacia el Ripollés y el Vallés, por los pasos naturales del Ter y del Congost.

Las poblaciones nombradas en los documentos pertenecen en su totalidad a la Plana de Vic o están situadas en sus alrededores. Sólo hay una excepción; Barcelona, que aparece nombrada una vez como lugar de origen de un deudor de los judíos de Vic ²²⁹. Pero se trata de un caso aparte, el de un hombre originario de la Plana y afincado en Barcelona que, al necesitar dinero, recurre a su tierra natal, donde sus parientes pueden avalar el préstamo.

No hay que tener en cuenta este caso al considerar la influencia de los judíos de Vic en relación al área geográfica.

El exámen de las poblaciones influidas por los prestamistas judíos de Vic en los años 1266 y 1278, confirma que se trata de lugares que, por su situación geográfica, dependen cultural y económicamente del foco central de la comarca. Si este foco central experimentaba un auge o un declive en su economía, más pronto o más tarde estas poblaciones se veían afectadas positiva o negativamente.

Se puede concluir que, entre 1266 y 1278, el área de acción de los judíos vicenses no creció mucho sino que más bien profundizó en toda la Plana, llegando a lugares recónditos de la misma, si bien su acción principal se desarrolló en la misma ciudad de Vic.

3.2 Situación social

Dentro de la gran masa de deudores citados en los documentos de préstamo, cabría preguntarse sobre la clase social a la que pertenecían. En realidad, hay tres estamentos netamente diferenciados:

- a. una clase aristocrática, formada por nobles y por clérigos de alta ascendencia que, por su carácter de segundones, quedaron relegados al oficio eclesiástico.
- b. una clase campesina, dedicada exclusivamente a las labores del campo.
- c. una clase de formación más reciente que las otras ²³⁰, que vive del comercio y demás trabajos que surgen en una ciudad²³¹.

La clasificación en clases sociales que presento aquí, al estar basada en los documentos de préstamo de los judíos, siempre tendrá un fallo: sólo estarán representados aquellos estamentos que tienen un nivel económico de tipo medio en relación a sus contemporáneos.

Para afirmar ésto pueden argüirse dos factores, determinados por el simple hecho de pedir prestado:

- a. por una parte, el que un individuo, sea cual sea su condición social, pida un préstamo, supone que su ocupación o sus rentas no le dan el suficiente beneficio para vivir sin problemas.
- b. por otra parte, el que este individuo pida un préstamo supone también que tiene con qué avalarlo, que dispone de alguien o algo que sirva como garantía al prestamista.

Se pueda deducir de aquí que ni los estamentos más fuertes ni los más débiles, económicamente hablando, estarán representados en esta clasificación. No porque no los haya tenido en cuenta, sino porque no constan en los registros municipales de deudas a los judíos, bien por no tener dinero -con lo cual tampoco pueden pedir prestado-, bien por tener el suficiente -con lo cual no necesitan pedir préstamos-.

En adelante, siempre se habrá de tener ésto en cuenta: cuando hable de campesinos y clérigos, así como de nobles, forzosamente se tratará de individuos con un nivel económico-adquisitivo de tipo medio. O sea, que reúnen las dos condiciones que, paradójicamente, son necesarias para pedir un préstamo:

- a. tienen necesidad de dinero, y
- b. tienen algo que garantiza el dinero que piden prestado.

Aclarado ésto, y utilizando una clasificación más o menos válida para este estudio, he considerado hasta cuatro grupos entre los deudores:

Nobles (3.2.1), eclesiásticos (3.2.2), ~~ag~~ habitantes de la ciudad (3.2.3) y agricultores (3.2.4).

3.2.1 Nobles

En la serie de años que van de 1266 a principios de 1279 ²³² se pueden localizar un total de 19 personas de sangre noble ²³³, nombradas en los registros de deudas a los judíos por una u otra razón. De estas 19 personas, 11 de ellas son las que pidieron préstamos a los judíos. Las demás son nombradas como familiares, amigos, fiadores o testigos del documento.

Generalmente, se piden préstamos en todas las épocas del año ²³⁴, pero no ha encontrado ningún noble que pidiera un préstamo durante los meses de Junio Y Agosto. Supongo que se trata de una simple casualidad.

Los documentos expresan la clase social del deudor noble poseyendo la palabra "miles" a su nombre. A sus esposas se les dá el título de "domina".

Se encuentra algún personaje importante entre éstos nobles, como Ponç d'Altariba ²³⁵, perteneciente a la casa de Altariba, al Este de Vic, cerca de Puiglagulla y de St. Julià de Vilatorca ²³⁶.

Pero, en la mayoría de los casos, no puede localizarse el sitio exacto donde residían, ya que no consta en el documento. Probablemente, sus acreedores conocían muy bien quienes eran los que les pedían prestado.

El lugar de residencia sólo importaría en caso de no conocer al deudor.

Sin embargo, en una ocasión se cita el lugar de origen de un deudor noble: en la deuda de Dna. Elissenda de Vilamajor, después de su nombre completo, sigue "de Tona" ²³⁷.

Además se pueden localizar algunos lugares por el mismo nombre del deudor, como en el anterior caso de Ponç d'Altariba. También puede hacerse con Albert de Sau y su esposa, Dna. Agnès ²³⁸, sin

lugar a dudas señores de Sau, lugar situado a unos 21 km de Vic.

También a Guillemó del Brull, procedente de la localidad del mismo nombre, en las estribaciones del Montseny. Siguiendo por este camino, quizá Jacob de Sant Ypolit que, en 1278, avala a Pere de Sant Ypolit, canónigo de Vic, en una deuda de 300 sueldos, podría proceder del lugar de Sant Hipòlit de Voltregà, a 10 km de Vic ²³⁹.

Pero, en todos los restantes casos no hay ni la más pequeña indicación de la procedencia del deudor noble. Esto lleva a pensar que estos nobles que no hacen constar su residencia debían residir muy cerca de Vic, incluso en la misma ciudad, por lo que eran suficientemente conocidos.

Las cantidades pedidas por los nobles ²⁴⁰ van desde los 15 sueldos prestados en 1267 por Bon Macip y Regina a Simó de Vilargent²⁴¹, hasta los 1.200 sueldos de los que se hace deudor el mismo noble por razón de un cómputo de deudas atrasadas ²⁴².

El encontrar a nobles debiendo cantidades de dinero a los judíos es algo lógico, teniendo en cuenta la difícil época por la que está pasando la aristocracia. Ahora la tierra ya no es la única forma de poder, pues se ha reactivado un factor que, aunque no es nuevo, había permanecido estancado: el dinero ²⁴³. La gran revolución que supuso la circulación monetaria impuesta por los mercaderes, cambiando la economía de intercambio por una economía mercantil, perjudicó a largo plazo a los señores feudales. Al cambiar la coyuntura económica, el dinero circuló en mayor cantidad, con su subsiguiente devaluación. Los nobles siguieron cobrando sus rentas e impuestos prefijados, pero el dinero que percibían tenía mucho menos valor que anteriormente. Por lo tanto, los nobles, si querían seguir con su ritmo de vida tuvieron que empeñar y vender sus tierras a los que tenían dinero. Y éstos eran en su mayor parte comercian-

tes. Así se inició un proceso de paso de las tierras a manos de los habitantes de las ciudades.

Entre todos los deudores que pedían prestado a la comunidad judía de Vic, ¿qué proporción había de representantes de la nobleza? Esto puede verse comparando el total pedido por los nobles con el total pedido por el resto de los deudores en los dos únicos años en que se han guardado los documentos completos: 1266 y 1278 ²⁴⁴. De todos modos, debe tenerse en cuenta que sacar conclusiones de una serie estadística limitada a 2 años es algo que siempre estará sujeto a revisión. Aún así, es lo único que he podido hacer: comparar los dos años entre sí; sin que esto suponga una continuidad o norma respecto a los años anteriores o posteriores.

En 1266, sólo hay dos peticiones de préstamo por parte de tres nobles, por un valor total de 328 sueldos. Frente a un total de 125 préstamos, por valor de 5.506,5 sueldos en todo el año 1266, el número de préstamos pedido por los nobles supone un 5,95 % del total. O sea, en 1266, un 1,6 % de los préstamos pedidos a los judíos de Vic procedían de nobles, y el valor total que les fue concedido fue un 5,95 % del total prestado en dicho año.²⁴⁵

En 1278, se encuentran 11 peticiones de préstamo procedentes de nobles, por un valor de 3.062 sueldos. Frente a un total de 365 préstamos por valor de 26.957 sueldos en todo el año 1278, el número de préstamos pedido por los nobles supone un 3,01 % del total y la cantidad de 3.062 sueldos supone un 11,3 % en relación al total absoluto de 26.957 sueldos.

Así, en 1278, un 3,01 % de los deudores era de sangre noble. Pidieron por valor de un 11,03 % del total que prestaron los judíos aquel año.

Por lo tanto, entre 1266 y 1278, se registra un aumento en cuanto al número de préstamos pedidos por nobles y en cuanto a

las cantidades adeudadas.

El número de nobles que piden préstamos sólo aumenta en un 1,41 % en doce años, pero las cantidades pedidas por ellos suponen un aumento de un 5,35 % respecto a 1266. En otras palabras: el número de préstamos pedidos y su valor aumentaron proporcionalmente al total de préstamos pedidos y al total de sueldos, manteniéndose en un tanto por ciento respectivo casi igual en cada año ²⁴⁶.

Las cantidades pedidas oscilan entre los 50 y los 200 sueldos. Sacar un promedio entre todas ellas creo que sería un criterio erróneo para dar una idea del préstamo medio que pedían los nobles, teniendo en cuenta cantidades tan dispares como las ya citadas de 15 y 1.200 sueldos.

Lo más corriente es el préstamo alrededor de los 200 sueldos. Los demás son casos excepcionales: los 350 sueldos que Guillem de Vilagranata declara deber a Bon Macip²⁴⁷ (24.10.1278) son la suma de varias deudas anteriores. También es un cómputo la deuda de 1.200 sueldos que Simó de Vilargent tiene con el mismo Bon Macip ²⁴⁸ (19.7.1278). Lo mismo que los 400 sueldos que otra vez Simó de Vilargent debe a Lobell Cerc ²⁴⁹: se trata de la suma de deudas anteriores.

Todos los demás documentos son declaraciones de deudas por parte de un noble a un judío, y la fórmula utilizada es completamente normal. No hay condiciones especiales de ningún tipo con respecto a este tipo de deudores. ²⁵⁰

3.2.2 ECLESIÁSTICOS 251

Son una gran cantidad los eclesiásticos que aparecen en los documentos de préstamo. Supongo que, desde el momento en que pedían prestado, no eran sacerdotes corrientes sino mejor segundos de la nobleza a quienes se había procurado un cargo eclesiástico. Se comprueba ásto en algunos documentos en que aparecen nobles actuando como fiadores de clérigos parientes suyos, a juzgar por su nombre ²⁵².

Los deudores eclesiásticos pueden ser de dos tipos, según su procedencia:

- A. Centros eclesiásticos (3.2.2.1)
 - a. monasterios (3.2.2.1.1)
 - b. parroquias (3.2.2.1.2)
- B. Eclesiásticos particulares (3.2.2.2)

3.2.2.1 Centros eclesiásticos

Normalmente, se trata de un delegado, procurador o tesorero que, en nombre de la comunidad, pide el préstamo. Son, pues, deudas directas del centro eclesiástico, no de una persona en particular. Pueden distinguirse dos casos: monasterios y parroquias.

3.2.2.1.1 Monasterios

Quien suele pedir un préstamo en nombre de un monasterio es el Abad o Prior del mismo, en nombre de toda la comunidad.

No se encuentran en muchas ocasiones, pero los casos que hay son representativos:

En 1266, las dos únicas deudas que se encuentra que fueran efectuadas por eclesiásticos son ambas de personajes ilustres: el prior de Sant Llorenç del Munt y el abad de L'Estany.

El 8 de Febrero de 1266, Bernat, prior del monasterio de Sant Llorenç del Munt y de la comunidad de aquel lugar, reconoce deber a Goig, esposa de David Campsor ²⁵³, 200 sueldos ²⁵⁴.

En cuanto al monasterio de L'Estany, se encuentran dos documentos consecutivos, ambos del 10 de Diciembre de 1266. Por el primero se deduce que Ferrán, abad de L'Estany, debía 1.000 sueldos ²⁵⁵ a Ramon Xetmar ²⁵⁶. Éste, por su parte, los cede a Astruc Caravida, judío de Gerona, saldando así una deuda que tenía con él. Por lo tanto, el acreedor del abad de L'Estany pasa a ser directamente el judío gerundense.

El segundo documento es el reconocimiento, por parte de Astruc Caravida ²⁵⁷ al abad de L'Estany, de que en su presencia le ha obligado aquellos 700 sueldos que el abad le debía ²⁵⁸.

El último documento de este tipo es del 15 de Noviembre de 1277, y se refiere al prior del monasterio de Caserres, Fray Guillem ²⁵⁹, quien debe 200 sueldos, añadiendo que son para los negocios del monasterio en caestión ²⁶⁰.

En los dos anteriores casos citados no se especifica si la deuda atañe sólo al prior - o al abad- y a su patrimonio particular, o bien si es de tipo general, referente a todo el monasterio. Más bien creo factible esta segunda posibilidad.

Pero, por otra parte, el 30 de Agosto de 1278, se encuentra a Jacob de Rochabruna "camerarius stagnense ecclesie et electus" ²⁶¹, declarando deber 61 sueldos a Astrugó, hijo de Isaac de Manresa. Ésta sí parece ser una deuda particular, sin que el título ostentado por el deudor signifique que la deuda se refiere al monasterio en general.

Por lo tanto, lo más normal es que las deudas que van a nombre de un abad o prior de un determinado monasterio se refieran al pa-

trrimonio del monasterio en general, aunque de los tres casos examinados, sólo en uno se cita expresamente.

Las cantidades adeudadas pueden dar una idea de la importancia de monasterio, utilizando una tasación económica. Así, el monasterio de L'Estany tendría mucho más movimiento económico —o más problemas monetarios— que los de Sant Llorenç del Munt y de Sant Pere de Caserres.

Se ha de notar que la época de apogeo de estos monasterios había pasado ya. Su época mejor, los siglos XI y XII, dá paso a este siglo XIII, en que su importancia económica es ya, seguramente, mucho menor; hasta llegar al siglo XIV, en que no puede negarse la evidencia de su decadencia. ²⁶²

En el caso de Sant Llorenç del Munt, su apogeo empezó cuando al fin pudo desligarse de la sumisión que le ataba al monasterio de Sant Cugat del Vallés, al que pertenecía como alodio desde que el conde Borrell lo cedió como tal en el año 985 ²⁶³. Gracias a los litigios puestos, el 4 de Marzo de 1168, los legados pontificios declararon independiente a Sant Llorenç del Munt. Es, pues, en esta segunda mitad del siglo XII en que el monasterio puede rehacerse y llegar a su esplendor. El que no haya documentos de préstamos referentes al siglo XII, impide establecer una comparación sobre el movimiento económico en ambas centurias.

El monasterio de Caserres, por su parte, pasó su mejor época desde que fue adjudicado a la Orden de Cluny hacia el 1080. Duró su auge hasta el siglo XIV, en que empezaron a disminuir los monjes ²⁶⁴.

Es curioso que no se encuentre nada respecto a monasterios en el resto de la documentación examinada. Pero esto no puede tener-

se muy en cuenta, debido a la gran cantidad de lagunas existentes en el corroído material. Lo único que puedo asegurar es que en todo el año 1278 no se registra ningún préstamo pedido por un abad o un prior de un monasterio.

3.2.2.1.2 Parroquias

Se trata aquí de un tipo de préstamos solicitado generalmente por rectores o administradores de un determinado lugar. Pueden darse dos casos:

a. que se trate de deudas en nombre de la parroquia, por la cual actúa como delegado. Es el caso más frecuente.

b. que se trate de deudas particulares, en las que se cita incidentalmente el cargo ostentado por el deudor.

Si el documento no lo cita expreso es muy difícil delimitar exactamente qué caso se trata de una deuda particular y que caso es de tipo general.

En 1278, hay muchos más casos de deudas en este apartado que en el anterior, referente a monasterios.²⁶⁵ En 1278, se citan cinco deudas procedentes de rectores de alguna parroquia²⁶⁶. Hay un caso especial en que se utiliza la denominación de "rector": el de Ferrán de Guspineda²⁶⁷, rector del hospital de Arnau de Cloquer²⁶⁸, quien en 1278 debe 38 sueldos a Vital Durán²⁶⁹.

Otro caso especial es el de Fray Pere de Gualba "comendator domus captivorum vicenses de eiusdem ordinis", quien debe a Bon Maccip 34 sueldos (23.6.1278)²⁷⁰. Parece que se trata de un mercedario. La Orden de la Merced, redentora de cautivos, fundada en 1235, en 1252 estaba ya establecida en Vic²⁷¹. Si comparamos el título utilizado por Fray Pere de Gualba con el ostentado por un vicense que, en 1262, ingresó en la Orden de la Merced, veremos que los

términos usados son semejantes ²⁷².

En cuanto a los administradores, utilizo este término para indicar a todos aquellos eclesiásticos que tienen un cargo más o menos de tipo administrativo.

Aquí se ve más claramente que se trata de préstamos pedidos en nombre de la parroquia o institución a la que representan. En ocasiones se especifica exactamente:

Fray Bertrán de Puigpardines, prepósito de la casa del Palacio de Ausona ²⁷³, confiesa deber a Bon Jæu 510 sueldos, por razón del cómputo hecho de todas las deudas que aún tenía Fray Bernat de Biannia, su antecesor en el cargo ²⁷⁴.

Quizá el caso más claro es el de Ponç de Moraria *claviger vicense* ²⁷⁵, administrador de las rentas de la catedral de Vic:

En 1267 pide 100 sueldos a Maimó de Manresa ²⁷⁶ (15.3.1267). El mismo mes de Marzo (día 22) pide al mismo judío 35 cuarteras de cebada, conjuntamente con Beraat Reg ²⁷⁷.

En 1272 (12 de Julio), debe a Maimó de Manresa 750 sueldos ²⁷⁸. Y, el 11 de Agosto del mismo año, también junto con Bernat Reg, debe a Goig y a Llobell Cerç, 200 sueldos ²⁷⁹.

Pueden, pues, distinguirse en él dos tipos de deudas: las que hace conjuntamente con otra persona y las que hace solo.

En el primer caso, se trata de deudas siempre en conjunto con Bernat Reg ²⁸⁰ y en cantidades no muy grandes. Se trataría de deudas de carácter privado.

En el segundo caso, Ponç de Moraria encabeza el documento con todas sus atribuciones, sin participar con nadie en la deuda. Si bien en 1267 sólo pide 100 sueldos, en 1272 la cantidad asciende a 750 sueldos, cifra bastante respetable por aquellos tiempos. Este segundo grupo de deudas serían referentes a las rentas de la catedral misma, que Ponç de Moraria haría en su nombre, como administrador de aquélla.

3.2.2.2 Eclesiásticos particulares

Incluyo aquí a todos aquellos eclesiásticos a los que los documentos nombran únicamente como "clericus". Las deudas que efectúan son siempre en nombre propio, no actúan en nombre de ninguna institución.

Forman la gran masa de los deudores eclesiásticos en el año 1278, pues en 1267 las dos únicas deudas de eclesiásticos corresponden a clérigos de mayor categoría sacerdotal. Esto por sí solo ya supone un avance respecto a 1266.

Suelen pedir cantidades entre los 35 y los 60 sueldos. Hay dos o tres excepciones, de canónigos que tienen deudas de unos 200 sueldos ²⁸¹. Pero en estos casos no se trata ya simplemente de clérigos sino de canónigos, gente con mayor grado eclesiástico.

Un ejemplo típico de deuda de un clérigo sería el de Guillem de Blà "clericus" ²⁸², que debe 50 sueldos a Lobell Cerg (8.8.1278).

Teniendo en cuenta los préstamos efectuados por los eclesiásticos considerados en su totalidad, o sea tanto deudas procedentes de centros eclesiásticos como de particulares, la cantidad que pidieron en 1266 supone un 21,61 % respecto al total dejado a todos los deudores, mientras en 1278 esta cantidad se reduce a un 6,98 % del total.

En cuanto a los préstamos, éstos experimentan un aumento de un 4,16 % entre 1266 y 1278.

El que la cantidad dejada descienda de un modo tan rotundo no parece lógico. Se aclara ésto examinando con atención el cuadro correspondiente a los deudores eclesiásticos:

Los 1.200 sueldos dejados en 1266 lo han sido a dos deudores principales (el prior de Sant Llorenç del Munt y el Abad de L'Estany), que pidieron una cantidad respetable, sobre todo el segundo.

En cambio, en 1278, no se encuentra ninguno de estos casos. Se

trata ahora de deudores que piden entre los 6 y los 510 sueldos, aunque en esta ocasión tampoco es factible sacar una cantidad de promedio, dada la gran diferencia entre ellas. Lo más corriente es pedir entre 20 y 60 sueldos por préstamo.

Por lo tanto, si tenemos en cuenta que, en 1266, sólo hubo 2 préstamos a eclesiásticos y que, en 1278, hubo 21, el gran aumento en las peticiones de préstamos que tuvo lugar en estos doce años sería debido a tres posibilidades:

- a. o bien aumentó en gran manera el número de eclesiásticos de 1266 a 1278, con lo que aumentó el número de préstamos proporcionalmente.
- b. o bien aumentó el nivel económico de muchos clérigos, dado que la 1ª condición para pedir un préstamo es tener con qué avalarlo
- c. o bien al contrario, sucedió algo referente a los miembros del clero entre 1266 y 1278, que motivase una mengua en su economía particular, provocando una mayor necesidad de pedir prestado

De todos modos, cualquiera de estas tres posibilidades -que quizá en realidad son más- se basaría en unos hechos o causas muy concretos, que desconozco actualmente.

A primera vista, el resultado final del cuadro correspondiente a los deudores eclesiásticos parece ilógico: frente a un aumento (eso sí es lógico) del número de préstamos de un orden de un 4,15 %, se nota un descenso en la cantidad total prestada de un -14,63 %. Al aumentar el número de préstamos, lo normal sería que aumentase la cantidad total prestada. Que no suceda así se explica por lo que ya he dicho anteriormente: la cantidad de 1266 se refiere en exclusiva a dos préstamos de gran categoría, por decirlo de algún modo, mientras que la de 1278 procede de eclesiásticos no tan im-

portantes como los primeros.

Aquí se comprueban las desventajas de aplicar un método comparativo-estadístico en estas condiciones, pues las conclusiones que se sacarían utilizando sólo las cifras finales serían totalmente falsas.

3.2.3 Habitantes de la ciudad

Los habitantes de Vic que piden préstamos y no son campesinos ni nobles ni clérigos, no pueden ser llamados burgueses, pues no he encontrado ningún caso en que se cite expreso a alguien dedicado al comercio o a un tipo de actividad que lo enriqueciera rápidamente.

Los habitantes de la ciudad presentan, en su mayor parte, un problema de identificación. En la época de que estoy hablando no puede confundirse un artesano con un burgués. Ciertamente, presentan características comunes: habitan en la ciudad, con el consiguiente abandono del trabajo en el campo; se dedican a un oficio remunerado con dinero, más o menos lucrativo. Sin embargo, las diferencias son radicales: un artesano se basa en el trabajo manual como modo de vida, ganando el dinero justo para mantenerse. Un burgués, en cambio, especula con el dinero, que puede haber conseguido por distintos medios, pero principalmente comerciando, realizando grandes y rápidos negocios. Es de este segundo tipo de persona, del "burgués" propiamente dicho del que no se encuentra ninguna cita en los *Liber Judaeorum* de Vic. Habrían de exceptuarse los pocos "cives" nombrados en los documentos ²⁸³, que quizá pertenecerían a este grupo social.

El que no se encuentra a casi ningún representante de la burguesía en los documentos de préstamo no quiere decir que no se hubiera desarrollado en Vic este tipo de sociedad; más bien al con-

trario: la inexistencia de burgueses o comerciantes pidiendo préstamos a los judíos sería un argumento a favor del probable gran desarrollo económico de los primeros. Sus negocios serían tan lucrativos que no necesitarían pedir prestado para seguir adelante. Además, es bien conocida la actividad de los grandes comerciantes como prestamistas, dado que el prestar dinero no era, en absoluto, monopolio de los judíos ²⁸⁴.

Es por eso que no se encuentran burgueses o comerciantes en los documentos de préstamos. Pertenecen al estamento económicamente fuerte, que no necesitaba pedir prestado.

A efectos de aclarar un poco este estudio, he considerado a los habitantes de la ciudad clasificados en cuatro grandes grupos: ciudadanos, artesanos, funcionarios y judíos ²⁸⁵.

Debo aclarar algo respecto a ~~los~~ ^{otros} habitantes de la ciudad: los agricultores. Si bien la mayoría de ellos eran campesinos, puede suponerse que no todos los labradores vivían en el campo. Algunos de ellos también residirían en la ciudad, en su interior. Y, aunque la denominación que se utiliza para indicar el lugar de procedencia ("de Vico") es bastante ambigua, es lógico pensar que, en el siglo XIII, una gran parte de la población de Vic era campesina, residiendo en el interior de la ciudad y cultivando campos de las cercanías. Sin embargo, no incluyo a los labradores en este apartado de los habitantes de la ciudad porque sus actividades las estudio en el apartado correspondiente a los agricultores ²⁸⁶. Sólo he querido hacer constar que, en la terminología de la época, agricultor no es forzosamente sinónimo de campesino.

En cuanto a los llamados propiamente habitantes de la ciudad: ciudadanos, funcionarios, artesanos y judíos, todos ellos tienen como característica común el vivir dentro de Vic ejerciendo una

actividad manual o intelectual. Forman por lo tanto un grupo que, sin ser nobles ni clérigos, tampoco trabajan en la labor del campo 287.

3.2.3.1 Ciudadanos

Se nos plantea un problema si queremos averiguar qué era exactamente un "cives vicensis" en esta época. El hecho de que existan dos expresiones para indicar que la persona en cuestión era de Vic ("cives vicensis" y "de Vico") (es ya de por sí diferenciativo).

Se ha de suponer que un ciudadano tenía en Vic, como en otras poblaciones, una categoría social superior al resto de los habitantes. Pero, ¿qué les confería esta superioridad sobre sus conciudadanos? ¿Su poder económico? ¿Su ascendencia más digna que la de los demás? En uno u otro caso, parece que la denominación de "cives" es lo más próximo a los que se suele entender por "burgués".

Hay tres casos concretos en que se cita a alguien con la denominación expresa de ciudadano de Vic:

a. Berenguer de Mayol, ciudadano de Vic (citado el 23.6.1278) confiesa deber a Bon Macip 136 sueldos. Le pagará un lucro a razón de cuatro denarios por libra al mes. Le obliga unos "aureos censuales quos in dicto festo Omnium Sanctorum recipere debeo in carrera Sancti Petri de Vico" 288.

b. Arnau Miró, ciudadano de Vic (citado el 19.8.1278) cede a una serie de judíos un huerto para que puedan edificar 289.

c. Arnau de Tenes, ciudadano de Vic (citado el 7.7.1272) debe 150 sueldos a Juceph de Mallorca 290.

Aparte de estos tres casos, hay una ocasión en que, aunque no se cite concretamente que el deudor sea un ciudadano, éste así lo parece por varias razones. Se trata de Ramon Miró, de Vic, que

el 28 de Marzo de 1278 reconoce deber a Astrugó de Manresa 210 sueldos. Actúan como fiadores Ramon de Benages, noble, y Pere Miquel, de Vic. Ramon Miró jura tener hostaje dentro de la sagrera de Gurb 291.

Las razones en que se apoyaría el que Ramon Miró fuera un ciudadano de Vic son tres:

a. su apellido: Miró. Con Ramon Miró son ya tres las personas que lo utilizan por estos años: él, el anterior deudor nombrado, Arnau Miró, y un tal Guillem Miró que, en 1261, participó en una transacción comercial con Túnez 292.

b. la cantidad pedida: 210 sueldos. Notablemente alta, teniendo en cuenta que no se trata de un noble ni de un eclesiástico.

c. el que un noble, Ramon de Benages, actúe como avalista de una persona a la que, aparentemente, no le une ningún vínculo de parentesco. ¿Cuál es la razón de esto? Si el vínculo entre deudor y avalista no es de parentesco, entonces, ¿es quizá económico? ¿había dejado dinero Ramon Miró al noble? No podemos saberlo ya que no he encontrado nada referente a ello. Sólo puedo constatar el hecho de que encontrar a un noble actuando como fiador de un habitante de Vic es ya de por sí bastante infrecuente 293.

Juntando estos tres factores se puede deducir que Ramon Miró formaba parte de esa especie de aristocracia de la ciudad, económicamente fuerte y con relaciones -no sé exactamente cuáles ni en qué grado- con miembros de la nobleza de su época.

Lo más probable es que Ramon Miró fuera un mercader, pues tenía dinero y no era noble. Pero entonces, ¿cómo ~~es que~~ no se especifica su condición, su oficio en el documento? A lo mejor nos encontramos ante el mismo fenómeno que en los documentos referentes a nobles: el personaje en cuestión era tan conocido que no hacía falta indicar su lugar de procedencia o su oficio -por lo menos en los Liber Judaeorum, porque en el documento real

bien debían constar todos los datos-.

La clase social que representan todos estos deudores es, pues, una minoría con respecto a todos los miembros de la ciudad. Debían formar la representación burguesa de la villa. Con todo, no he podido establecer exactamente qué proporción les corresponde respecto al total de deudas de los habitantes de la ciudad, debido a la dificultad de establecer donde empieza la diferencia -o la igualdad- entre un habitante de Vic al que se nombra "cives" y uno al que se nombra como "de Vico". Por todo lo cual, me limito a constatar la existencia en Vic en esta época de una clase social privilegiada que tenía un elevado nivel de vida, percibía rentas anuales de sus casas y manejaba grandes cantidades de dinero, conseguidas -muy probablemente- mediante el comercio.

3.2.3.2 Funcionarios

Incluyo en este grupo dos profesiones u oficios muy distintos entre sí: los batlles y los escribanos.

3.2.3.2.1 Los batlles

El de batlle es un oficio y un cargo a la vez, de tipo administrativo-judicial, con características muy especiales que no permiten clasificarlo como a un funcionario común.

He encontrado dos veces citada la palabra "baiulus": una en 1272 y otra en 1278.

El 11 de Agosto de 1272 Ponç de Moraria, claviger vicense, y Bernat Reg, de Seva, batlle del Brull, deben conjuntamente 200 sueldos a Goig ²⁹⁴.

El 28 de Noviembre de 1278 el batlle de Savassona, Bernat Bou actúa como avalista en una deuda de 25 sueldos ²⁹⁵.

Es, pues, una sola vez en que se cita a un batlle, el del Brull (cerca de Seva), pidiendo préstamos a un judío. No podemos saber

qué parte de los 200 sueldos pedidos junto con Ponç de Moraria le correspondían particularmente.

No es ésta, sin embargo, la única ocasión en que se encuentra a Bernat Reg: Ponç de Moraria tiene otra deuda ²⁹⁶ conjunta con él, aunque esta vez no se cita su cargo de batlle. Dada la fecha (22.3.1267), lo más probable es que Bernat Reg, de Seva, no fuera todavía batlle del Brull.

3.2.3.2.2 Los escribanos

Es muy discutible incluir a los escribanos dentro de los funcionarios. El término "funcionario" implica una persona pagada por el estado, el municipio, la corporación o cualquier tipo de asociación, y que realiza un trabajo de carácter administrativo. Teniendo en cuenta que un escribano trabaja en un cargo más o menos de tipo oficial, que recibe un salario y que depende del notario, es porque he utilizado la denominación de funcionario para él.

Sabido es que en Vic los notarios pertenecían a dos organismos distintos ²⁹⁷: notarios de la parte de la población bajo el dominio del obispo y notarios de la parte correspondiente a los Montcada.

Los notarios de la parte del obispo tenían a su cargo tres escribanos jurados, a los cuales pertenecen los que realizan estos Liber Judaeorum. Guillem de Plà, Pere de Ferigola y Pere d'Aliberch son tres escribanos jurados que se encuentran en múltiples ocasiones actuando como testigos en los documentos de préstamo. Los tres dependían del notario de Vic, Pere d'Ayres ²⁹⁸.

No he encontrado ningún caso en que un escribano tenga deudas con un judío. Sin embargo, considero que esto no significa que en-

tre el abundante material corroído no conatara alguna deuda. Dada la importancia de este sector social en Vic he creído oportuno mencionarlos aquí, pues es bastante factible que tuviesen deudas con los judíos. Esto podrá comprobarse con el exámen de los años siguientes a 1278.

3.2.3.3 Artesanos

Considero dentro de este subgrupo a todos aquellos habitantes de la ciudad que ejercen un oficio de tipo manual como: zapateros, horneros, barberos, tintoreros, etc. Forman parte de una nueva clase social, típica de las ciudades. Viven de sus manos, sin depender de nadie, excepto del municipio o corporación a la que pertenecen.

El 13 de Septiembre de 1272 Pere de Graner, "fornerius", y su esposa Maria, ambos de Vic, confiesan deber a Jucefó, hijo de Astruc de Mallorca, 26 sueldos ²⁹⁹.

El 6 de Noviembre de 1277, Beranguer de Corcó, "fabrer" de Vic confiesa tener en comanda de Astruc de Manresa una mula de pelo bayo, prometiendo pagarle por ella 70 sueldos ³⁰⁰.

El 7 de Marzo de 1278, Ferrán "sabater" de Malla, debe 15 sueldos a Eretó ³⁰¹.

Hay muchas más citas de oficios, pero se refieren a avalar o a actuar como testigos de otras deudas. Éste es el caso de un pintor: Granerand, "pictor" de Vic actúa como avalista en una deuda de 39 sueldos (5.1.1278) ³⁰². Carreras Candi ³⁰³ habla de los pintores de Vic. Se refiere en particular a Guillem d'Olm quien, en 1250, contrata a un "guarnitor" de Gerona, y, en 1251, a un pintor de la misma ciudad. Carreras Candi dice que los pintores debían

ser pocos en Vic ya que las citas a esta actividad son escasas; pero él mismo habla de una calle en Vic que lleva el nombre de "calle pictorum" 304.

La posibilidad de que algunas personas nombradas como "de Vico" fueran artesanos de los que no se hubiera especificado el oficio en el momento de redactar el documento, no parece muy factible. Si a unos artesanos se especifica cuál es su oficio ¿por qué no ha de hacerse con todos? El oficio, un oficio artesanal determinado, es diferenciativo. Incluso puede constituir motivo de orgullo para el que está pidiendo el préstamo. Por lo tanto, creo que si algunos habitantes de Vic fueran artesanos, se haría constar en el lugar adecuado.

El que haya tan pocos artesanos pidiendo préstamos estos años puede deberse a una de las siguientes causas:

a. que los artesanos fueran poco numerosos, con lo que el número de deudas sería proporcionalmente bajo.

b. que sus ingresos fueran tan bajos que no les permitieran pedir prestado o tan altos que no necesitasen hacerlo.

En cuanto a la primera posibilidad, cae por su propia base: decir que en la segunda mitad del siglo XIII los artesanos de Vic eran poco numerosos basándonos únicamente en los préstamos que piden a los judíos, es algo ilógico. No creo poder juzgar el número de componentes de una clase social determinada, tomando como base únicamente los préstamos que piden. Es algo demasiado parcial.

Lo único que puede decirse es que los artesanos que pidieron préstamos a los judíos en estos años eran poco numerosos, pero esto no implica que los artesanos de Vic fueran poco numerosos.

En cuanto a la segunda posibilidad, la primera hipótesis-el que tuvieran bajos ingresos- queda desmentida por el hecho de

que numerosos artesanos actúan como avalistas ³⁰⁵ en deudas de hasta más de 100 sueldos, lo que indicaría un nivel económico elevado. Por lo tanto, queda en pie la posibilidad de que los ingresos de los artesanos fueran lo suficientemente altos como para no necesitar pedir prestado.

3.2.3.4 Judíos

Por último, un apartado especial para los judíos, considerados aquí únicamente en su faceta de deudores de sus propios correligionarios. Se encuentran bastantes casos ³⁰⁶.

Normalmente, los judíos de Vic que piden prestado lo hacen entre sus iguales de su propia ciudad, a los que les unen lazos de parentesco, además de religión. Pero, en algunas cantidades grandes, se solicita la ayuda de otras comunidades más fuertes económicamente, en concreto Gerona³⁰⁷.

En el cuadro correspondiente ³⁰⁸ puede observarse que las cantidades que piden los judíos son, generalmente, más grandes que las que piden los cristianos: los siete préstamos ³⁰⁹ que piden los judíos de Vic en 1278 (que representan un 1,9 % del total de préstamos) suman 2.489 sueldos (que representan un 9,22 % del total pedido).

En cuanto a 1266, no hay ningún préstamo pedido por un judío que sea de Vic. El único caso, de 30 sueldos, se trata de un judío de Gerona, Garch, que lo pide a Vital Durán ³¹⁰.

Los habitantes de la ciudad de Vic examinados en esta clasificación no responden a un grupo homogéneo social, ni económico ni religioso. Esto hace muy difícil saber exactamente qué tanto por ciento les corresponde del total de deudas. Ya se ha visto

que hay una gran cantidad de préstamos en que no puede determinarse si son campesinos o no los que los piden. Excepto casos muy concretos y determinados, como el de los judíos deudores, el resto es sólo un cálculo aproximado.

Teniendo en cuenta el resto de las cantidades pedidas por los otros deudores, puede calcularse en un 14,67 % del total la cantidad pedida en 1266 por personas pertenecientes a este grupo.

Para 1278, la cifra se eleva a un 17,96 % ³¹¹. Estas dos cifras son excluyendo a los judíos deudores.

Puede hacerse el siguiente cuadro, distinguiendo a los habitantes de la ciudad en judíos y cristianos:

	1266	1278
cristianos.....	14,67 %	17,96 %
judíos.....	0,54 %	11,08 %
Total habitantes ciudad.....	15,21 %	29,04 %

Por lo que, en 1266 el total pedido por los habitantes de Vic era un 15,21 % del total pedido, Mientras en 1278 se eleva a un 29,04 % ³¹².

3.2.4 Agricultores

La gran mayoría de los que piden prestado a los judíos residentes en Vic, tanto en 1266 como en 1278, son agricultores, según se desprende del exámen de los documentos de préstamo. Dada la economía de la época, básicamente rural y agrícola, es un fenómeno muy lógico. Además, supone que estos campesinos se ganaban bien la vida, pues como siempre, el que pudiesen pedir prestado significa que tenían algo con qué avalar el préstamo.

No quiero decir con ésto que todos los agricultores de la Plana de Vic en esta época tuvieran dicho nivel económico. Probablemente había muchos con un nivel adquisitivo mucho más alto o mucho más bajo, por lo cual no pidieron préstamos y no tenemos ahora noticias documentales de ellos.

El que la gran mayoría de los deudores eran agricultores se nota también en los plazos en que vencen las deudas: se suelen pedir préstamos para sembrar y durante los meses en que se ven forzados a la inactividad pues el campo no ha dado todavía sus frutos, y ellos no disponen de efectivo. Los plazos suelen vencer cuando se ha recogido la cosecha.

Los agricultores suelen pedir el préstamo en especie. Bien, el documento pone la cantidad en especie, aunque lo más probable es que la transacción se realizase en efectivo.

Los préstamos pedidos por los campesinos se distinguen por dos cosas:

- a. son mucho más abundantes que los demás, y
- b. las cantidades pedidas suelen ser pequeñas.

Por lo tanto, donde se notará la influencia de los préstamos realizados a campesinos será no en las cantidades totales pedidas, sino en el número de préstamos efectuados.

Al tratarse de una economía básicamente agrícola influencia a todos los demás documentos de préstamo. Por ejemplo: un judío deja dinero a un cierto número de agricultores y pone como plazo de vencimiento de las deudas determinadas fechas en que los agricultores habrán podido recoger su cosecha y dispondrán de efectivo. Si entonces el judío deja dinero a gente que no trabaja en el campo, sean quienes sean, por costumbre o porque le será más fácil arreglarlo todo el mismo día, pondrá como plazo de vencimiento las mismas fechas que para los agricultores. O

sea que, en la mayoría de los casos, el calendario agrícola es el que manda a la hora de imponer un plazo determinado al pago.

Si hacemos una gráfica correspondiente a los meses del año y a las cantidades pedidas por todos los deudores, se nota claramente la influencia del calendario agrícola en las alzas y bajas de la curva ³¹³.

En los meses en que se va a sembrar se piden grandes cantidades de préstamos, así como durante los meses en que todavía no se ha recogido nada del campo. En cambio, en cuanto se recogen las cosechas, no se suelen pedir préstamos. Se produce la igualdad:

Siembra = Petición de préstamos

Cosecha = Vencimiento del plazo

En la gráfica indicada puede verse claramente la curva de las cantidades pedidas en 1266 y 278. Aunque esta última parezca más acusada, en realidad las alzas y bajas se efectúan por las mismas épocas que en 1266. Si parece más acusada la otra es porque las cantidades son mucho mayores.

En ambas gráficas se nota : un ligero aumento de las cantidades prestadas durante Enero-Febrero. Una baja gradual a partir de Febrero, durante Marzo y Abril, que culmina en las cantidades mínimas de Mayo-Junio. En Julio vuelve a recuperarse más o menos el mismo nivel que por Marzo-Abril. Va subiendo gradualmente durante Agosto. En Septiembre-Octubre se logran las cantidades más altas, a las que sigue un bajón total el mes siguiente (Noviembre-Diciembre), para volver a subir de nuevo.

Examinando ahora la gráfica correspondiente al número de préstamos ³¹⁴ concedidos durante estos dos años, vemos que la curva correspondiente a cada uno todavía coincide más que en la gráfica anterior: hay una subida a partir de Enero, con el punto más alto

en Febrero-Marzo. Bajada gradual de los préstamos en los meses siguientes, con el punto más bajo en Julio. Siguiente caída en Agosto, manteniéndose más o menos a un mismo nivel en los meses consecutivos.

De ambas gráficas se deduce:

- a. alza general de las cantidades y de los préstamos pedidos entre Julio y Marzo del año siguiente, con un bajón intermedio consecutivo al mes más alto, y
- b. baja general entre Marzo y Junio, con esporádicas subidas.

Por lo tanto, la relación con la agricultura en general ~~es~~ y el sistema agrícola en particular se ve muy clara: en los meses justo antes de sembrar -Julio, Agosto, Septiembre- empiezan a subir gradualmente los préstamos y las cantidades pedidas, llegando a su máximo durante la siembra - Octubre, Noviembre-. La baja siguiente al mes con mayor cantidad de préstamos se explica porque entonces se habrían cubierto ya las primeras necesidades de semilla y dinero. Pero las cantidades suben nuevamente a principios de año -aunque sin alcanzar los máximos anteriores-, manteniéndose a un nivel alto hasta Febrero. A partir de este mes el número de préstamos empieza a bajar gradualmente -proximidad de la cosecha- hasta llegar a un mínimo por Mayo o Junio, a punto ya de cosechar. Por estas épocas de verano es cuando vencen la mayoría de los plazos, efectuándose nuevos préstamos, renovando viejas deudas y empezando de nuevo el ciclo.

No puede apreciarse exactamente el tanto por ciento que corresponde a los préstamos pedidos por agricultores en cada año, debida a que la proporción la saco únicamente con los préstamos en que se cita la cantidad en sueldos. Las cantidades pedidas en especie no entran en este tanto por ciento.

Al no tener una relación segura de cuanto valían las cuarteras

de trigo o de cebada, no puedo reducir las a cantidades equivalentes en sueldos ³¹⁵. Por lo tanto, al tanto por ciento resultante ha de añadirsele todos los demás préstamos pedidos en especie que, si bien son pocos en 1278, son la mayoría en 1266.

Aún así, la cantidad pedida en dinero por los agricultores en 1266 es grande: 3.141,5 sueldos, sobre los 5.506 sueldos totales, lo que significa un 57,05 % del total, una gran mayoría sobre todos los demás deudores. ³¹⁶

En 1278, los préstamos pedidos por agricultores suman 14.098,5 sueldos, que suponen un 52,29% del total prestado este año (26.957 sueldos).

En cuanto al número de préstamos pedidos por agricultores, de 116 préstamos en 1266, se eleva a 287 préstamos en 1278. O sea que en 1266, los agricultores efectuaron un 92,8 % del total de préstamos pedidos. Y que, en 1278, los agricultores pidieron un 78,63 % del total de préstamos.

Proporcionalmente, el número de préstamos pedidos desciende entre uno y otro año, pero la cantidad pedida permanece más o menos a un mismo nivel, lo que indica que las cantidades pedidas en 1278 son mayores. En efecto, en 1266, las cantidades pedidas por los agricultores varían entre un mínimo de 7,5 sueldos y un máximo de 174 sueldos. Lo corriente es pedir entre 20 y 50 sueldos.

En 1278, estas cantidades oscilan entre los 10 y los 500 sueldos, siendo lo más corriente pedir entre 30 y 60 sueldos.

3.3 Cuadro-resumen de las cantidades proporcionales pedidas por cada clase social

Teniendo en cuenta todos los cuadros vistos hasta ahora, junto con el tanto por ciento correspondiente a cada uno de ellos, se puede hacer el siguiente esquema:

TOTAL CANTIDADES PEDIDAS POR LOS DEUDORES

	1266		1278	
Nobles.....	328 sueldos	= 5,95 %	3.062 sueldos	= 11,35 %
Eclesiásticos..	1200 "	= 21,79 %	1.884 "	= 6,98 %
Hab. ciudad....	837 "	= 15,21 %	7.912,5 "	= 29,04 %
Agricultores...	3141,5 "	= 57,05 %	14.098,5 "	= 52,63 %
Total.....	<u>5.506,5 sueldos</u>	<u>= 100 %</u>	<u>26.957 sueldos</u>	<u>= 100 %</u>

TOTAL PRÉSTAMOS PEDIDOS POR LOS DEUDORES

	1266		1278	
Nobles.....	2 préstamos	= 1,6 %	11 préstamos	= 3,01 %
Eclesiásticos...	2 "	= 1,6 %	21 "	= 5,79 %
Habit. ciudad...	5 "	= 4 %	46 "	= 12,6 %
Agricultores....	116 "	= 92,8 %	287 "	= 78,63 %
Total.....	<u>125 préstamos</u>	<u>= 100 %</u>	<u>364 préstamos</u>	<u>= 100 %</u>

De ambos cuadros se deduce que, proporcionalmente, los nobles duplicaron tanto los préstamos como las cantidades pedidas en ellos. Los eclesiásticos redujeron las cantidades pedidas al mismo tiempo que aumentaron el número de préstamos.

Los campesinos y agricultores, por su parte, se mantuvieron a un mismo nivel de cantidades pedidas, pero con menos número de

préstamos, lo cual indica que dichas cantidades eran mayores. Y, por último, los habitantes de la ciudad casi duplicaron el tanto por ciento correspondiente a cantidades pedidas, mientras triplicaron el correspondiente a préstamos. Entre los pertenecientes al primer grupo -funcionarios, artesanos y ciudadanos- se elevaron algo las cantidades pedidas, pero se mantuvieron a un nivel similar en ambos años.

Quienes realmente efectuaron una gran subida fueron los judíos. Frente a un 0,54 % del total de cantidades pedidas en 1266, se elevan a un 11,08 % en 1278. Por lo que el gran aumento que se registra en las cantidades pedidas por los habitantes de la ciudad se debe en gran parte a los judíos, considerados únicamente en su faceta de deudores a sus correligionarios.

NOTAS AL CAPÍTULO 3: LOS DEUDORES

223. Véase Diccionari Nomenclator de Pobles i Poblats de Catalunya.-
Aedos.- Barcelona ²1964.
224. Puede verse esta clasificación en el cuadro de la pág.
Las poblaciones nombradas en 1266 y 1278 están clasificadas
en dichos cuatro grupos. Los números corresponden a la canti-
dad de préstamos pedidos cada año.
225. Véase mapa, pág. 188
226. Ver cuadro pág. 174 y 175
227. No sé a que se debió este descenso en los préstamos. Quizá
Taradell decayó económicamente o quizá fue atraída por un cen-
tro prestamista que no era Vic, aunque esta última posibilidad
no la creo muy factible, pues los centros prestamistas más cer-
canos, Manresa y Gerona, están mucho más alejados de Taradell
que Vic, aparte de las dificultades orográficas que presenta
el terreno. Un estudio detallado sobre el desarrollo de estas
poblaciones en los años venideros aclararía algunos puntos.
Pero, por ahora, no hay datos suficientes para declarar de un
modo absoluto que de 1266 a 1278 Taradell sufrió una decaden-
cia económica, teniendo en cuenta dos cosas:
- a. se trata de un caso aislado, sin confirmación en el res-
to de la Plana, y
 - b. la escasez de datos entre 1266 y 1278 no permite estable-
cer una continuidad estadística suficiente para apoyar una po-
sible hipótesis.
228. Ver pág. 188
229. Pero es un caso aparte, el de un hombre originario de la Pla-
na y afincado en Barcelona que, al necesitar dinero, recurre
a sus parientes en su tierra natal, que pueden actuar de fia-
dores.- Lib. Jud. I:3, fol 54 v -6.
230. Véase PIRENNE, HENRI: Las ciudades de la Edad Media.- pág.100
231. No sé si puedo hablar de "burgueses," al referirme a esta cla-

se social, en relación a la ciudad de Vic en esta época. Aunque al principio de la formación de las ciudades todo habitante de un burgo o ciudad es un burgués, años después la palabra pierde su significado etimológico para adquirir un sentido con matices claramente económicos. Reservo, pues, el término de burgués para los comerciantes.

232. Como siempre, es de lamentar la inexistencia de una serie de documentos seguida. De 1266 a 1278, sólo el primero y el último año son completos documentalmente. El resto son islotes en medio de grandes lagunas.
233. Los nobles son los siguientes: Simó de Vilargent y su esposa, Dna. Guilalema; Berenguer de Benages; Ramon de Benages; Bernat de Miravalls, hijo de Guillem de Miravalls; Albert de Say y su esposa, Dna. Agnès; Dna. Elissenda de Vilamajor; Guillem de Vilagranata y su esposa Dna. Pola; Berenguer de Tornamira; Ponç d'Altariba, hijo de Berenguer d'Altariba; Guillemó del Brull; Dna. Guillema de Montealacer; Jacob de Sant Ypolit y Bernat de Torrents.- Las fechas correspondientes en que pidieron préstamos, así como las cantidades pedidas, se dan en el cuadro de la pág. 176
234. Ver fechas en pág. 176
235. Lib. Jud. I: , fol
236. Véase Carreras Cani; Notes... pág. 456
237. Lib. Jud. I:3, fol 25 v -4
238. Lib. Jud. I:3, fol 25 -6
239. Lib. Jud. I:3, fol 49 v -4
240. Para todas las cifras siguientes, ver cuadro de la pág. 176
241. Lib. Jud. I:3, fol 22 -4
242. Lib. Jud. I:3, fol 40 v -1
243. Véase PIRENNE, HENRI: Las ciudades de la Edad Media.- págs. 144 a 147.
244. Ver cuadro pág. 176
245. Ver cuadro pág. 176

246. La proporción entre el número de préstamos y las cantidades pedidas se mantiene casi igual. Sólo hay un ligero desfase de un 0,1705 % entre la cantidad prestada y el número de préstamos.
247. Ver nota
248. Lib. Jud. I:3, fol 41 v -1
249. Lib. Jud. I:3, fol
250. Ver apartado correspondiente, pág. 27
251. Utilizo esta denominación en vez de "el clero", para que no se preste a confusión con el término "clericus", correspondiente a un grado sacerdotal determinado.
252. Ver pág. 177
253. Ver pág. 59
254. Lib. Jud. I:1, fol 3 v -4
255. Lib. Jud. I:1, fol 14 -5
256. No sé quien es este Ramon Xetmar, aunque quizá podría tratarse de un mercader o comerciante ya que manejaba tales cantidades de dinero. La única referencia al apellido Xetmar que he vuelto a encontrar hasta ahora en los documentos examinados, está en un tal Guerau Xetmar, canónigo vicense, que actúa como testimonio en Agosto de 1278.
257. Lib. Jud. I:1, fol 14 v -1
258. Es, por lo tanto, el reconocimiento de que Ramon Xetmar ha saldado su cuenta con él. Lo único que difiere es que, en el primer documento se trata de 1,000 sueldos, y en el segundo de 700.
259. Lib. Jud. I:3, fol 18 -2
260. El monasterio de Caserres necesitaría dinero desde hacía bastante tiempo, ya que en 1259 arrendó los tributos feudales que tenía en Creixells (Carreras Candi: Notes... pág. 444)
261. Lib. Jud. I:3, fol 44 v -5
262. Véase al respecto, JUNYENT, EDOUARD: Catalogne Rouane, I

276. Lib. Jud. I:1, fol 20 v-2
277. Lib. Jud. I:1, fol 21 -4
278. Lib. Jud. I:1, fol 2 -1
279. Lib. Jud. I:1, fol 3 -3
280. Respecto a Bernat Reg, véase pág. 102 y 103
281. Se trata de: Pere de Sant Ypolit, canónigo vieense, que debe 200 sueldos a Vital Durán (7.4.1278), y 300 sueldos al mismo judío (14.10.1278); y de Ramon Milesio, canónigo vieense, que debe 110 sueldos a Astrugó, hijo de David G^ompsor (22.7.1278)
282. Lib. Jud. I:3, fol 41 v -1
283. Ver pág.
284. Se puede comprobar ésto en los numerosos documentos dados por Jaime I, regulando la tasa que podían cobrar los prestamistas judíos y los cristianos (Véase HUICI: Colección diplomática de Jaime I el Conquistador.- Valencia 1919.)
285. He incluido aquí también a los judíos aunque les dedique un apartado especial, ya que, como habitantes de la ciudad y como deudores, les corresponde un lugar. Me atengo exclusivamente a los judíos considerados bajo su faceta de deudores de sus propios correligionarios. No tengo en cuenta cualquier otra profesión o actividad a la que pudieran dedicarse, dado que la documentación examinada no aporta estos datos.
286. Véase pág. 107
287. O, por lo menos, trabajar la tierra no era su principal actividad. Pero es probable que cada familia de la ciudad tuviera su pequeño huerto detrás o al lado de su casa, que les proveía de algunos alimentos que completaban su dieta. Y ésto no supone que fueran campesinos.
288. Lib. Jud. I:3p fol 40 -2.- Ver apéndice, documento 39, pág. 119
289. Lib. Jud. I:3, fol 42 -3.- Corbella transcribe este documento, fechándolo en 1277.

290. Arnau de Tennis pertenece a la familia de los Tennis, muy conocida en Vic, que dió origen al nombre de Calldetenes.-
Lib. Jud. I:1, fol 2 -3
291. Lib. Jud. I:3, fol 34 -3
292. Véase Carreras Candi: Notes..., pág. 406
293. Los otros casos en que un noble avala a alguien, lo hace a un conñigo pariente suyo y a otro noble. Ver pág.
294. Ya me he referido a esta deuda en concreto al hablar de Pong de Moraria. Ver pág. 95 Lib. Jud. I:1, fol 3 -3
295. Lib. Jud. I:3, fol 53 -2
296. Ver pág. 95
297. Véase al respecto CARRERAS CANDI: Desenrotllament de la ins-
titució notarial a Catalunya.- págs. 325 a 333.
298. Véase Carreras Candi: Desenrotllament..., pág. 331, nota 483
299. Lib. Jud. I:1, fol 6 -2
300. Lib. Jud. I:3, fol 17 v -2
301. Lib. Jud. I:3, fol 33 -3
302. Lib. Jud. I:3, fol
303. Véase Carreras Candi: Notes..., pág.396 y 397.
304. Véase " " " " pág. 365, nota 571.
305. Como el caso de Granerand, ver pág. 104
306. Ver cuadro pág. 178
307. Ver apartado correspondiente judíos, pag. 44
308. Ver pág. 178
309. Digo siete préstamos en vez de los ocho que constan en el cuadro porque, en realidad, las deudas que corresponden a Vic son siete. El préstamo nº 8 lo realiza una judía de Cardona (Lib. Jud. I:3, fol 39 v -7 , ver apéndice, documento 37). Por lo tanto a la suma total de 2.987 sueldos que piden los judíos, ha de restársele los 500 sueldos que pide esta judía, lo que da un total de 2.487 sueldos pedidos por los judíos de Vic a los correligionarios de su propia ciudad.

310. Lib. Jud. I:1, fol 8 v -1

311. Ver pág. 112

312. Ver pág. 107

313. Ver pág. 184

314. Ver gráfica número de préstamos, pág. 184

315. Las equivalencias que presento en la pág. 173 son sólo de un valor aproximado.

316. Ver cuadro pág. 122

~~317.~~

4 CONCLUSIONES

Del examen de todos los apartados vistos hasta ahora se puede deducir lo siguiente:

1. Según los documentos examinados, el principal modo de vida de los judíos de Vic era el préstamo, dado que la mayor parte de los negocios son préstamos o bien transacciones diversas que pueden encubrir préstamos.
2. Se comprueba la procedencia exterior de la Plana de estos judíos residentes en Vic. En su mayoría proceden de Gerona.
3. La presencia en Vic de judíos de otras aljamas como Barcelona, Gerona, Camprodrón, Cardona y Solsona estaría determinada porque en 1266 los judíos de Vic no debían poder cubrir la totalidad de la demanda monetaria de la zona. En cambio, en 1278 sí podrían hacerlo, sin depender para ello de judíos de otras aljamas. Las cantidades prestadas por unos y otros en ambos años verifican esto.
4. Los judíos de Vic suelen realizar gran número de préstamos y en pequeñas cantidades (de 30 a 50 sueldos por préstamo). Los de otras aljamas que actúan en esta zona realizan pocos préstamos y en mayores cantidades (alrededor de los 200 sueldos por préstamo).
5. Se destaca el relevante papel de las familias dentro de la comunidad judía de Vic. Ellas son las que realizan más préstamos, bajo la dirección de uno de sus miembros generalmente, del ca-

baza de familia.

6. El interés en los préstamos parece estabilizado, entre 1266 y 1278, en el 20 % anual. ³¹⁷

7. La circulación monetaria aumenta en 1278 respecto a doce años antes ³¹⁸. Habría, pues, un alza general en la economía, apoyada en:
 - a. una mayor demanda en 1278 que en 1266 ³¹⁹. En 1278 hay muchos más préstamos y en efectivo.
 - b. un aumento del número de poblaciones que piden préstamos. El área geográfica delimitada por los préstamos es de unos 40 km de Norte a Sur y de unos 30 km de Este a Oeste.
 - c. un aumento de la capacidad prestamista de los judíos, y en
 - d. un aumento de la cantidad dejada por préstamo (de 15-30 sueldos en 1266 a 40-50 sueldos en 1278).

8. La economía es básicamente agrícola, teniendo en cuenta tres factores:
 - a. la gran abundancia de préstamos en especie que hay en 1266, y también en 1278.
 - b. la mayoría de deudores son agricultores (92,8 % en 1266 y 78,63 % en 1278).
 - c. la influencia del calendario agrícola en el vencimiento de los plazos.

9. Se constata, pues, la existencia en Vic y su comarca de una demanda monetaria suficiente para atraer y mantener la actividad prestamista de los judíos residentes en la ciudad.

NOTAS A LAS CONCLUSIONES

317. Ver cuadro pág. 167 y 168

En 1266, 1267 y 1272, el interés de algunos préstamos ronda el 20 % pero no llega exactamente a esta cifra. Esto es debido a que se trata de préstamos a corto plazo y se busca el interés aproximado. En alguna ocasión, el interés sobrepasa este 20 %; pero, por ejemplo el 24,8 % que surge el 6 de Marzo de 1266, se debe a que en el préstamo entra también media cuartera de targo, con lo que el 4,8 % superior correspondería al grano.

En las otras pocas ocasiones en que sobrepasa, puede deberse a que los documentos se redactasen un poco más tarde de la fecha del préstamo real. Entonces se contaría el 20 % no a partir de la fecha de la redacción del documento, sino antes, con lo que hay un interés superior aparente.

318. Debe tenerse en cuenta que para 1266 no cuentan las abundantes deudas en especie.

319. Según Arcadio García (Contractes Comercials vigatans del segle XIII, pág. 325), se nota la influencia de un tirón en la economía, debido a la REvolución Comercial del siglo XIII.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1266, Enero, 6

Acuerdo, a cambio de 50 sueldos, por parte de Bernat Barrat, procurador de Bon Macip, de no obrar judicialmente contra Lobell Gerç y su padre David Campsor, quienes injuriaron y pegaron a dicho Bon Macip.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 1 v-1

Bernardus Barrati, de Vico, procurator constitutus in rem meam supra injuria et violentia qua tu Lobelonus, judeus, et pater tuus dicebamini ^a intulisse et irrogasse Bonu Mancipio, judeo, supra qua etiam ipse dedit mihi et cessit totum locum suum ius et actiones, diffinio tibi et patri tuo et remito predictam injuriam si qua intuleras et persussiones. Ita quod a modo non possumus agere actione injuriarum criminaliter neque civiliter, ego nec predictum Bonum Mancipium contra te nec patrem tuum, ratione predictae injurie et percussionum de qua injuria confiteor me recepisse in satisfactionem .L^s. solidos barchinonenses de terno ^b; et si in plus ratione premissae injurie tenebaris totum, dono et remitto tibi et patri tuo liberaliter et ex certa sciencia in cuius rei testimonium in presenti trado tibi instrumentum procuratorium cessionis et donacionis mihi factam per idem^c Bonum Mancipium et promito numquam contra promissa venire aliqua ratione, et si aliquo jure contra promissa possem venire, illi ex certa sciencia renuncio, et si ego vel dictum Bonum Mancipium aliquo tempore contra premissam diffinicionem veniremus de facto cum de iure non possumus tornare tibi restituere dictos .L^s. solidos et omnes expensas quas tu et pater tuus feceritis in prosecutione

negocii nichilominus predicta diffinitione et remissione injuria in suo robore permanente. Testes, Petrus de Ferigola, Petrus de Sala, Berengarius et Guilelmus de Stagno.

a. dicebamini, interlin., sobre dicebans, tachado.- b. de terno, interlin.- c. idem, interlin., sobre eorundem, tachado.-

Documento 2

1266, Enero, 11

Donación de Astruga a su marido Vital Durán de todas las comandas y deudas que hay entre ella y su pariente Samuel Rosell. Le dá derecho de pedirlo o recuperarlo en su nombre.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 1 v -2

Astruga, uxor Vitali Durandi, per me et meos dono donacione facta inter vivos tibi dicto Vitali Durandi et cui velis totum integrale locum meum et ius quod ego habeo vel habere debeo aut possum in omnibus commandis et debitis que inter me ex una parte fuerunt et steterunt et Samuelem Roselli, judeum ac cognatum meum, ex altera, usque ad hanc presentem diem aliqua ratione. Ita quod tu propria auctoritate possis petere a dicto Samuele et recuperare nomine et ex parte mea predictam omniam et agere, defendere, excipere et replicare contra eundem et bona sua in iudicio et extra in Curia et Curiam, et jurare de calumpnia et de veritate dicenda et prestare etiam cuiuslibet alterius generis iuramentum, et audire scribam vel scribas, et appellare ab eisdem si necesse vel visum tibi fuerit, et apellationem seu apellationes proseguere et ab omnia alia inde facere quam dictis potest aut^a debet facere de re sua propria vel quam ego essem facturandam huiusmodi cessionem. Concedens etiam tibi et cui velis in hiis omnibus predictis et singulis totum integrale locum

meum iura voces cessiones et actiones meas mixtas, utiles et directas et necessarias quam ego in hiis vel pro hiis habeo vel habere possum aut debeo sine aliquo meo^b meorumque retentum, promittens etiam me habere semper ratum pariter atque firmum quicquid per te et quos volueris^c in predictis actum fuerit etiam procuratum et numquam in aliquo revocabo. Testes, Berengarius et Guillelmus de Stagno et Petrus de Tolosa.

a. aut, interlin., sobre vel, tachado.- b. sigua: meo, repet.-
c. et quos volueris, interlin.-

Documento 3

1266, Enero, 27

Francisco Miró el Jove, de Vic, confiesa deber a Astruc Ravaya, hijo de Abraham Ravaya, 500 sueldos.

AGF Lib. Jud. II:1, fol 2 v -6

Franciscus Mironis Juvenis, de Vico, debeo tibi Astrugo Ravaya, filio d'en Abraham Ravaya, .D. solidos barchinonenses de terno, quos me a te de proprio tuo capitali mutuo confiteor recepisse. Renunciando. Fidum in festo Sancti Petri Junii proxime venturo, et in eodem termino tibi dare pro lucro eorum .XL. et .I. solidos et .VIII. denarios. Et si ultra et si pro hiis. Fiddelussores, Petrus Coqui, Franciscus Mironis, patrem meum, Raimundus de Cardona, quos que pro toto quos possis, et hoc juro Franciscus Mironis Juvenis vel tenere tibi hostaticum intus in villa Barchinone. (Testes, Petrus) de Tolosa, Bereggarius Caramella et Paulus de Noguera et Raimundus de Sala.

Documento 4

1266, Febrero, 5

Berenguer de Sentfores debe a Maimó de Manresa 10 cuarteras de cebada y 1 cuartera y 2 octanos de furment, además de 5 sueldos y 4 denarios. Por todo ello le obliga las rentas que tiene que recibir en los mansos de Berenguer de Tayeda, de Pere Martí y de Ramon Foguet.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 3 v -1

Berengarius de Salliforis debeo tibi Maymono, filio Yssachi quondam de Minorissa, .X. quarterias ordeï et unam quarteriam et duos octanos frumenti boni et pulcri ad mensuram mercati Vici. Item debeo tibi .V. solidos^a et .IIII. denarios barchinonenses de terno, que omnia me^b a te mutuo confiteor recepisse. Et Renunciando. Fidum in festo Sancti Felicis augusti proxime venturo, vel precium quod magis valuerit ordeum et frumentum in foro Vici usque ad dictum terminum, et hoc sit in electione tui. Et si^c ultra^d pro quibus etiam obligo tibi et cui velis in presenti omnes redditus, census et partes expletorum et quicquid ego ab hodie et in antea accipio et accipere in manso Berengarii de Tayeda, et^e in manso Petri Martini, et in manso Raimundi^f Fogueti. Que omnia a dicto termino in antea promitto tibi et cui volueris tantum facere, tenere et recipere et habere continuo et in pace contra omnem personam, et quod ibi non tangam nec tangi faciam aut si procurata vel quosque de dicto debito fuerit tibi et cui velis integre satisfactionem. Et si pro his fiddelussores, Petrus de Vilar de Paulo, Arnaldus de Carreria, Raimundus Fogueti et Petrus Martini, omnes^g de parrochia de Salliforis, quisque pro toto quos possis. Et hoc juro Berengarius de Salliforis, Ferrarius de Munter, Berengarius Caramella et^h Petrus de Tolosa.

a. sigue: barchinonenses, tachado.- b. sigue: me, repetido.-
c. sigue: pro, tachado.- d. sigue: et si pro hiis, tachado.-
e. sigue: Petrus, tachado.- f. sigue: de, tachado.- g. omnes,
interlin.- h. sigue: Bernardus, tachado.-

Documento 5

1266, Febrero, 23

Vigatà de Coll debe a Regina, esposa de Bon Macip, 80 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 5 -2

Vigatanus de Colle, de parrochia Vici, et uxor eius Sibilia et filius nostri Bartholomeus et uxor eius Esclamonda et quisque in solidum debemus tibi Regine, uxori Boni Mancipii, .LXXX.II. solidos barchinonenses de terno ratione quorundam debitorum quos jam tibi debebamus et dicto tuo marito inter capitalem et lucrum usque ad hanc diem. Et renunciando excepcioni peccunie non numerate. Fidem in festo Sancti Petri junii proxime venturo. Et si ultra. Et si pro hiis fideiussores Ferrarius de Palacio et Petrus Juyol, de Vico, et Raimundus Casover, de Gurbo, quisque pro toto quos possis et cetera. Et hoc juramos nos omnes predicti debitores per Deum et cetera. Et est certum et manifestum quod nullum aliud debitum tibi nec dicto tuo marito debemus de capitale nec de lucro in instrumentis nec in capitibus brevibus, vel extra usque ad hanc presentem diem nec omnes dictos .LXXX.II. solidos, et ego predicta Regina et maritus eius Bonus Mancipius laudamus hec predicta et approbamus salvo tamen nobis et nostris quod nullum perjudicium fiat nec generetur instrumentis et obligationibus quod a vobis Predictis habemus quin possimus vos et bona vestra et fideiussores contentos in eisdem instrumentis^a cogere ad solvendum nobis dictum debitum, nos reddamus vobis ~~etiam~~ hoc presens instrumentum et omnia alia instrumenta que nobis habemus. Testes, Berengarius

de Carreria, Johannes de Granulariis et Petrus de Tolosa et Guilelmus de Stagno.

a. et fideiussoras... instrumentis, interlin.-

Documento 6

1266, Junio, 11

Pere Alerán, de Vic, debe 40 sueldos a Çarch de Gerona.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 8 -6

Petrus Alerandi, de parrochia Vici, et Raimunda, uxor mea^a, et Guilelmus de Planis, de eadem parrochia, debemus tibi Zarhac, judeo gerundense^b .XL. solidos monete barchinonense de terno, ex causa mutui. Et renunciando. Fidum de .X. solidos in festo Sancti Petri mensis proxime venturo, et de .XXX. solidos in festo Omnium Sanctorum proxime venturo, omnes intus Barchinone. Et si ultra. Et si pro hiis. Et est certum quod ego Guilelmus de Planis debeo in predicto debito .X. solidos, et nos Petrus Alerandi et Raimunda, uxor mea, predicti .XXX. solidos, et hoc juramos nos^c omnes predicti. Testes, Arnaldus de Quadris, Petrus de Gurgite et Petrus de Casanova.

a. sigue: et quisque in solidum, tachado. et Guilelmus... parrochia, interlin.- b. sigue: .XXX. sol., tachado. .XL. solidos, interlin.- c. sigue: Petrus Alerandi et Guilelmus de Planis, tachado. omnes predicti, interlin.-

Documento 7

1266, Junio, 24

Donación de Çarch, judío de Gerona, a Vital Durán, de Vic, del derecho sobre 30 sueldos que le debían.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 8 v

Garch, judeus gerundensis, dono et cedo in presenti tibi Vitali Durandi, judeo, totum locum meum in illis .XXX. solidos monete barchinonense de terno quos Petrus Alerandi, de parrochia Viti, et Raimunda, uxor eius, et Guillelmus de Planis, de eadem parrochia, mihi debent cum carta, de quibus .XXX. solidos debent Petrus Alerandi et Raimunda, uxor eius, .XX. solidos et residuos^a .X. solidos debet dictus Guillelmus de Planis, in quibus .XXX. solidos antedictis et in lucro eorundem^b et in obligatione pro hiis mihi facta prout in carta debiti que tibi trado continetur dono et cedo tibi et cui velis totum locum meum, cessionem et actionem meam. Ita que tu possis eos petere, demandare et recipere a predictis debitoribus quem admodum ego possem in presentem cessionem, Fidum quidem et cetera. Testes, Berengarius de Stagno et Petrus de Tolosa, et cetera.

a. sigue: dictos, tachado.- b. sigue: dono, tachado.-

Documento 8

1266, Julio, 14

Testamento de Goig, esposa de David Campsor, nombrando sus herederos. Sólo a sus hijos les deja 3.800 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 8 v -2

^aQuoniam nullus in carne positus mortem evadere potest, id circo ego, Goig, judea uxoris David Campsoris, habitatoris villa Vici, ffacio et ordino testamentum meum, in quo rogando eligo manumisores videlicet Ffonen Caprit, fratrem meum, et Labelonum Cerç, filium meum, et Masanellum, filium dicti Ffonen^b, qui sine eorum dampno ordinent et dividant omnia bona mea prout ego inferius or-

dinavero. In primis volo et mando que omnia mea debita et in injuria solvantur et emendantur de bonis meis secundum consuetudinem judeorum. Deinde dimitto Lobelono, predicto filio meo, .D. solidos, et (dimitto) Mussones, filio meo, .M. solidos, et Bono Judeo, filio meo, Mille et .D. solidos, et Astrugono, filio meo, .D. solidos, et dimitto nepti mee, filie Astrugone filie mee, .CC. solidos^c qui sibi solvantur statim cum fuerit tradita nuptii, et Regina, filie mee, .C. solidos, omnes barchinonenses de terno. Residuum totum omnium bonorum meorum mobilium et immobilium, habitorum et habendorum tanquam solutis primo^d laxiis superius a me factis totum dimitto David, marito meo, et^e volo de presenti atque statuo quod predictus David, ~~maritus~~ maritus meus, sit dominus et potens in omni vita sua tam^f de omnibus supradictis laxiis exceptis illis .CC. solidos quos teneatur solvere dicti nepti mee ut dictum est quam etiam de omnibus que sibi^g dimitto, et^h quod omnia supradicta vel partem eorum possit comedere, vivere et providere in omnibus necessariis suis. Item statuo et volo et mando quod predicti infantes mei non possint petere nec demandare predictas laxias in vita sua, dum dictus David steterit sine uxore, set si forte dictus David, maritus meus, duxerit uxorem statim ponantur omnes supradicti denarii quos dimitto predictis infantibus nostris in manu et posse cujusdam Judey qui eos teneat et procuret ad instantiam eorundem, qui etiam denarii dentur predictis infantibus meis incontinenti tam visum fuerit manumissoribus mei antedicti. Tamen si dictus maritus meus non duxerit uxorem, teneat in omni vita sua et omnes dictos denarii et quos de eisdem comedat, et etiam provideat in omnibus necessariis suis ut supra ordinavi. Ad obitum vero suum solvatur incontinenti eisdem infantibus meis et aliis superius scriptis predictas laxias, vel ponantur in manu predicti judei, qui eos teneant ad utilitatem eorum ut dictum est et

residuum bonorum que sibi dimitto dividat inter eosdem secundum suam voluntatem^j. Et illis que dimitto quilibet dictorum infantum meorum instituo eos michi heredes, et hoc volo quod sit mea ultima voluntas.

a. noverint, tachado.- b. Ffonen, interlin.- c. sigue: et .G.
quos sibi, tachado.- d. sigue: legal, tachado.- e. sigue: de,
tachado.- f. tam, interlin.- g. sigue: debeo, tachado.- h. si-
gue: Item volo atque, tachado.- i. et omnes... eisdem, interlin.-
j. sigue: Item, tachado.-

Documento 9

1266, Julio, 28

Juceph de Mallorca ha recibido de sus padres la parte que le tocaba de la herencia.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 9 -1

Jucephus, filius Astrugui de Majoricis, per me et meos non coactus neque convictus. Immo gratis consulte et ex certa sciencia, Recognosco et fateor in veritate mihi est integre satisfactum ad meam voluntatem a te dicto Astrugo patre meo, et Astruga uxor tua, matre mea, de tota legitima^a hereditate fraescha et porcione mihi pertenentibus et debentibus pertinere in bonis nostris mobilius et immobilius, habitis et habendis, neque de omnibus debitis qui mihi usque ad hanc presentem diem debuistis in cartis vel sine cartis, et etiam de omnibus contratibus sacramentis pactis et convenienciis que inter me et vos fuerunt et steterunt aliqua ratione usque ad hanc presentem diem. Unde quia de predictis omnibus et singulis premissorum, sum a vobis bene paccatos et contentos ad meam voluntatem, renunciando exceptione peccunie non numerate et aliarum predictarum rerum non receptorum, per me et meos solvo et diffinio vobis et vestris^c et qui velitis in perpetuum sine aliqua

meo meorumque retentu omnia bona nostra mobilia et immobilia, habita et habenda neque, Ita que scilicet quod ego vel aliquis per me sum ex parte mea aut nomine aliquid de cetero vobis vel vestris rationibus promissis vel quibuscumque aliis rationibus demandare atque exigere non possim vel possint. Faciens etiam per me et meos supra predictis rationibus et singulis promissorum bonum et perpetuum finem et pactum de non petendo sicut melius dici vel intelligi potest ad utilitatem nostram et nostrarum. Et mihi et meis supra predictis perpetuum silentium impono, et vos et vestros inde quietos et liberos apello, que quidem predictam et cetera. Testes, Berengarius de Plano, Berengarius de Stagno et Guillelmus de Plano.

a. sigue: legitima, tachado.- b. et cui valitis, interlin.-

Documento 10

1266, Agosto, 13

Pere Feliu, de Gurb, debe 4 cuarteras de furment a Maimó de Manresa. Le pagará por Todos los Santos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 9 -3

Petrus Felicis, de parrochia de Gurbo, et Raimundas, filius eius, et quisque in solidum debemus tibi^a Maymono, filio Yssachi de Minorissa, judeo, .IIII. quarterias frumenti boni et pulcri et nitidi ad mensuram mercati Vici ratione mutui. Et Renunciando et cetera. Fidum in festo Omnium Sanctorum proximo venturo^b, de primo vino quod nos faciamus in vendemiis primis venturis in nostro hospicio. Et si ultra. Et si pro hiis fideiussores, Sipressum de Campis, de Vico, et Bernardus Felicis, filium et fratrem nostrum, utrique pro toto que possis et cetera. Et hoc juramos ambo per Deum et cetera^c. Testes, Petrus de Castell, Guillelmus de Dec et Petrus de Tolosa.

a. Maymono... judeo, interlin.- b. de primo vino... hospicio, interlin.- c. sigue: et quod solvamus, tachado.-

Documento 11

1266, Agosto, 30

Vital de Font debe a Astrugó de Manresa 48 sueldos. Los pagará a distinto plazo.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 9 v -2

Vitalis de Fonte, de parrochia de Salliforis, et uxor mea Ferraria et quisque in solidum debemus tibi Astrugono, filio Yssachi de Minorissa quondam, .XL.MIII. solidos barchinonenses de terno ratione mutui et cetera. Renunciando. Fidum in festo Sancti Michelis septembris proximo venturo, usque ad unnum annum primum venturum et completum .XXIIII. solidos et a festo Sancti Michelis septembris proximo venturo usque ad .III. annos proximos venturos et completos, residuos .XXIIII. solidos, et si a predicto termino ultimo inantea vobis presictum debitum volueris prolongare, promittimus tibe inde dare lucrum secundum .IIII. denarios pro libra in mense, in certem vero non tenearem tibi dare lucrum pro denariis antedictis. Et si pro hiis. Fideiussores, Ferrarius de Casali, de parrochia de Muntaniola et Guilelmus Mir, de parrochia de Salliforis quisque quos, et hoc juramos nos debitores. Testes Raimundus de Coll et Berengarius de Stagno.

Documento 12

1266, Octubre, 29

Maria de Nogueres, de Seva, debe a Astruc de Manresa 5 cuarteras de furment.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 12 -1

Maria de Nogariis, de parrochia de Seva, et filius meus Bartholomeus, et quisque in solidum debemus tibi Astrugo, filio Yssachi

de Minorissa, .V. quarterias frumenti boni et pulcri ad mensuram mercati Vici, ratione mutui. Renunciando. Fidum in festo Sancti Petri junii proxime venturo vel precium quod magis valuerit frumentum usque ad dictum terminum excepto uno mercato. Et si ultra. Et si pro hiis fideiussores, Bonaventura des Terres, de Taradello, qui de omnia predicta quos possis. Testes, Guillelmus de Stagno.

Documento 13

1266, Diciembre, 10

Ramon Xetmar da a Astruc Caravida, judío de Gerona, el derecho sobre 1.000 suáldos que le tiene que pagar Ferrán, abad de l'Estany.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 14 -6

Raimundus Xetmar per me et meos dono et cedo et trado in presenti vobis, Astrugo Caravida, judeo de Gerunda, et cui velitis, totum locum meum et ius quod ego habeo vel habere possum aut debito, in illis Mille solidos barchinonenses de terno quos a festo Natalis Domini proxime venturo usque ad unnum annum completum in eodem festo, mihi solvere tenetur Ferrarius, Dei gratia Abbas Stagnensis et conventus eiusdem. Qui Mille solidos antedictis dono, cedo et trado vobis et quibus velitis, totum integre locum meum iura voces, cessiones et actiones meas. Ita que vos possis eos petere, demandare et recipere a dicto Abbate et conventu Stagni quemadmodum ego facere possem in presentem cessionem, mandans etiam dicto Abbate et conventu Stagni quod Mille solidos tibi et cui velim traderat et deliberet in dicto termino prout eos haberis et receperis a dicto Abbate et conventum eiusdem, ego in

persona facio eis fratri et monasterio eorum finem perpetuum et pactum de non petendo de predictis Mille solidos. Quequidem et cetera. Et hoc juro^a. Testes, Guillelmus Xetmar, vicense canonicus, Bernardus Fini et Ferrarius de Torrentibus.

a. et hoc juro, interlin.-

Documento 14

1266, Diciembre, 10

Astruc Caravida, judfo de Gerona, reconoce al abad de L'Estany que Ramon Xetmar le ha obligado 700 sualdos en un documento.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 14 v -1

Astrug Caravida, judeus gerundensis, recognosco et concedo vobis, Ferrario, Dei gratia Abbati Stagnensis et conventui eiusdem, quod in presencia vestra Raimundus Xetmar, miles, obligavit mihi cum instrumento presenti in quo vos dictus Abbas estis faciendum ...^a illos .DCC. solidos barchinonenses de terno, quos nos ei solvere tenemini in festo Pentecostes proxime venturo, de qua obligatione quam dictus Raimundus Xetmar mihi fecit in nostra presencia, salvo vos dictum Abbatem et conventum eiusdem quantum ad .D. solidos. Ita quod de^b predictis .DCC. solidos possitis solvere illi vel illis quibus vobis dixerit dictus Raimundus Xetmar .D. solidos in residuis .CC. solidos reservo mihi meum ius, qui quidem et cetera. Testes, Guillelmus Xetmar, vicense canonicus, Ferrarius de Torrentibus et Berengarius de Stagno.

a. in quo... faciendum, interlin.-

Documento 15

1266, Diciembre, 17

Gilieta, esposa de Ramon Coll, dá licencia a Bon Macip para vender un cobertor y una capa que tenia en prenda por 26 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 10 v sep. -6

Gilieta, uxor Raimundis de Coll, dono plenum posse et licencia tibi, Bono Mancipio, filio d'en Bon Astrug d'en Bon Yssach, judeo, quod possis vendere, obligare et alienare si tu volueris post festum Pasche primo venturo, totum ipsum coepertorium et unam capam sive penam que omnia tu tenes in mea pignora, que omnia tu tenes pro .XX.VI. solidos. Et si pro hiis renuncio et cetera. Et hoc. Testes, Arnaldus Barrati et Petrus de Tolosa.

Documento 16

1267, Enero, 4

Bernat Calvell, clérigo de Vic, vende a Astruga y a su marido Astruc de Mallorca una sarracena llamada Axa por 40 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 15 v -6

Bernardus Calvelli, clericus vicensis, vendo tibi Astrugue, uxori Astrug de Mayoricis, et predicto tuo marito et cui velitis, quondam sarracenam que vocatur Axa, promittens quod non est rauberana neque furata, et que est sana et que non pixa nec caga in lecto, et que non cadit de guta nec hoc morbum caducum neque de altera parte, et de his omnibus predictis et aliqui peomitto vobis stipulantibus esse legalius quirans (sic) auctor et deffensor ad consuetudinem civitatis Barchinone, et facere bona quod dictam personam^a, et si pro hiis pro hac autem venditionem me a te confiteor

recepisse .XL. solidos barchinonenses de terno, Renunciando. Testes, Petrus de Ferigola, Berengarius de Stagno et Petrus de Sala; juro predictus.

a. et facere... personam, interlin.-

Documento 17

1267, Enero, 19

Para de Quintana, de Roda, vende a Vital Durán la mitad de un asno de pelo rubio. Promete darle 1/8 de harina de furment de 6 en 6 semanas.

AGF Lib. Jud. I:1, fol 16 v -5

Petrus de Quintanis, de parrochia de Rota, vendo tibi Vitali Durandi, judeo, et cui velis per .X. solidos barchinonenses de terno, ratione medietatem illius asine de pilo russo qua habeo in meo hospicio. Ita quod ego teneam dictam asinam et donem sibi ad comedendum et de lucro quod ab hodie in antea cum ipsa facere promitto tibi et cui velis dare de .VI. in .VI. septimanis unum octanum farine frumenti. Et si forte aliquo modo dicta asina moretur, ego teneam tibi incontinenti reddere dictos .X. solidos et illud quod de lucro tibi debemus, tamen quandocumque ego venero tibi reddere dictis .X. solidis et illud quod de lucro tibi debuero statim dicta asina sit in saluta. Ita que exhinc nichil habeas in dicta asina. Et si pro hiis fideiussores, Berengarius de Torrente et Petrus de Noguero, de Vico, quosque quos. Et hoc juro ego, Petrus de Quintanis^a. Testes, Petrus de Ferigola, Ferrarius de Ospitali et Berengarius de Altaripa, sacerdos.

a. et hoc juro... Quintanis, interlin.-

Documento 18

1267, Enero, 28

Maimó y Astruc de Manresa reconocen que su madre Astruga tiene derecho, por razón de sus esposorios, a 300 aureos sobre los bienes de su difunto esposo.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 17 -3

Nos, Maymonus et Astrug, judey ac filii quondam Issachi, filii Maymoni de Yspania, et uxoris eiusdem Issachi, Astrugue, Recognoscimus et / confitemur tibi, predictae Astrugue matri nostre, quod tu habes, ratione sponsalicii, supra omnibus bonis qui fuerunt dicti Issachi, mariti tui, / patris nostri, Trescentos aureos bonos in auro, quos eidem patri nostro attulisti tempore nuptiarum, prout in cartis nuptialibus continetur, / et in presentibus tradimus tibi ratione ipsorum .CCC. aureorum in solutum et in computum eorum quedam debita que dicto patri nostro debentur^a, videlicet illos /.XXX. solidos de terno^b quos dicto Issacho debentur per^c Johannes de Viridigario et uxor eius Maria, et^d illos .XXVI. solidos vicenses de quaterno quos^e Ferrarius Araldi et uxor eius, Maria, debent eidem Issacho, et illos .C. solidos de terno quos Petrus de^g Ulmo, de manso Carbonelli de Vilari de Paulo^h / et uxor eius, Guilelmaⁱ, et^j Petrus, filius eiusdem Guilelmi, et Vitale de Fonte, de Galliforis, et uxor eius Ferraria debent eidem Issacho /, et illos .XL. solidos de terno quos Petrus Mercatoris, de Modeliano, et filius eius, Berengarius^k, debent dicto Issacho, et illos .XC. solidos quos/Guilelmus de Torrente et uxor eius Ferraria et filius eorum Petrus debent dicto Issacho, et illos .XX. solidos de terno^l quos Petrus de Vilari de Paulo et Raimundus / Fogueti debent dicto Issacho. Item tradimus tibi in computum dictorum .CCC. aureorum, omnia debita que ab aliquibus personis tibi debentur, videlicet / illos

.XL. solidos de terno quos tibi debent Bernardus de Montebruno Subirà et uxor eius Miralda et filius eorum Raimundus et uxor eiusdem Raimundi Raimunda, et / illos .XL. solidos de terno quos tibi debent Ferrarius Sayla et uxor eius Maria, et illos .CXL. solidos de terno quos tibi debent Petrus de Fonte et filius eius Bernardus, et illos .L. solidos de terno quos tibi debent Berengarius de Roure et uxor eius Berengaria, et illos .XX. solidos malgurienses^m quos Petrus des Bust / et uxor eius Maria tibi debent, et illos .XIII. solidos, quos Guilelmus de Vilari et uxor eius Maria et Raimunda, mater dicti Guilelmi, tibi debent in / quodam instrumentoⁿ .XIIII. quarterias frumenti, et illos .XXX. solidos de terno quos Arnaldus de Carreriis, de Muntaniola, tibi debet, et illos / .XX.II. solidos barchinonenses de terno et Quatuor quarterias frumenti que tibi debent Berengarius de Ferigola de domo Sancti Petri et uxor eius / tibi debent, et illos .XL. solidos de terno quos Guilelmus de Prato, de Taradello, et uxor eius Blancha tibi debent, et illos .XXI. solidos malgurienses^o / et duas quarterias frumentà que tibi debent Petrus de Colello et uxor eius Berengaria^p, et illos .XXIII. solidos de terno quos Arnaldus de Crosis et uxor eius Raimunda^q tibi debent, et illos .XIIII. solidos de terno quos Petrus de Puceo et uxor eius Eligendis tibi debent, et illos .XLV. solidos^r de terno quos Guilelmus Tozelli debet tibi, / et illos .XX. solidos quos R. de Crosis debet tibi in quodam instrumento trium quarteriarum frumenti et duodecim solidorum de terno, et illos .XL. solidos de terno^s quos / Guilelmus de Prato qui convenit vocari Capæaria^t, et Berengarius de Granerio et uxor eius Arssendis tibi debent, et illos .L. solidos de terno quos Bernardus de Montebruno Jusà et uxor eius Raimunda, et Guilelma, mater dicti Raimundi, et Gueraldus de Costa tibi debent, et illos etiam .XII. solidos / quos idem Bernardus de Montebruno Jusà tibi debet in quodam instrumento duarum quarteriarum^v et medie frumenti,

et illos .L. solidos malgurienses / quos Arnaldus Daschirs et uxor eius Geuralda et Guilēmus Tozelli, Arnaldus de Ortis et filius eius Raimundus tibi debent, et illos .L. solidos de terno^x quos Guillelmus / de Prato, de Taradello, et uxor eius Blancha tibi debent in quodam instrumento .VII. quarterias et medie frumenti, et illos etiam .XXIIII. solidos de / terno quos Guillelmus de Prato et Blancha, uxor eius, tibi debent in quodam instrumento .V. quarterias ordei et unius quarterie et medie frumenti / et illas .V. quarterias et mediam frumenti quas Bernardus de Terresa, de Savassona, et uxor eius Raimunda tibi debent, et illas .IIII. quarterias frumenti / quas Berengarius de Plano, de Sancta Eulalia de Rivoprino et uxor Oliva tibi debent, et illos .LXI. solidos de terno quos Bernardus de Bosco tibi debet / et illos^y .LXXX. solidos de terno quos Simon de Costa et uxor eius et Maria, mater dicti Simonis, tibi debent, et illos .XII. solidos / quos Provincialis de Torrente et filius suus Raimundus tibi debent, et illos .XV. solidos de terno quos Petrus de Frabrica et uxor / eiusdem Petri tibi debent, et illas .III. quarterias et mediam frumenti quas Raimundus Belo et uxor eius Maria tibi debent, et illas .III. / quarterias ordei quas Ferrarius de Podio, de Montaniola, et uxor eius Beatrix tibi debent, et illas duas quarterias et .IIII. octanos / frumenti et .V. quarterias et .I. quartanum ordei quos tibi debent Maria de Serra et filius eius Simon, et Berengarius de Granerio / tibi debent, et illas .V. quarterias et .V. octanos frumenti quas Berardus^z et filius suus et uxor eiusdem filii et Ferrarius Sa Ruvira / et uxor eius, de Muntaniola, tibi debent, et illos .XXIIII.¹ solidos de terno quos Bernardus de Podiolo tibi debet, supra quadam olla de coure, et illas .V. quarterias ordei quas G. de Suprabosco tibi debet, et illas .VI. quarterias et unum / octanum saliginis et unam quarteriam et mediam frumenti quas tibi debet dictus Bernardus de Podiolo ex alia parte, et illos .LXXXII./solidos de terno quos tu

aliquibus accomodavistis supra quibusdam pignoribus. Item damus tibi in comptum dictorum .CCC. aureorum² / illos .XX. solidos de terno³ quos Petrus de Bussaya, de Modeliano⁴, debet / in quodam instrumento .XLVI. solidos de terno, mihi dicto Maimono, quod instrumentum tibi trado, qui .XLVI. solidos fuerint de bonis dicti Yssachi. / Item damus tibi in comptum dictorum .CCC. aureorum, debita omnia qua⁵ de bonis dicti Yssachi inferius mihi dicto Astrug ab aliquibus / debentur videlicet illos .XL.VIII. solidos de terno quos Vitalis de Fonte, de Salliforis⁶, debet, et illos .X. solidos de terno / quos Maria de Bassis de Callers debet, et illos .XXXII. solidos et .IIII. quarterias frumenti que Petrus Felicis et uxor eius /, Maria, et filius eorum Raimundus, et uxor eiusdem, Maria, debent, et illos .XXXII. solidos malgurienses⁷ et duas quarterias et .IIII. octavos frumenti quos Raimundus de Pradello et uxor eius Beatrix debent, et illas duas quarterias frumenti quas Berengarius de Serra⁸ /, de Medalia, et Maria de Cumbis debent, et illas .V. quarterias frumenti quas Maria de Noguerra, de Seva /, et filius eius Bartholomeus tibi debent, et illos .XIIII. solidos et dimidium de terno quos Berengarius de Terradellis, de Muntanola tibi / debet, et illas .IIII. quarterias frumenti quas Petrus de Podiolo, de Medalia debet. Item quia omnia debita antedicta non sufficerat, ad complendis tibi dictos .CCC. aureos, damus tibi et cui velis in comptum eorundem omnia alia debita qua tibi vel dicto Issacho marito tuo ab aliquibus debentur⁹ de quibus tu possis instrumena hostendere et omnes vascula et utensilia que fuerint dicti mariti tui¹⁰, una cum quatuor Alnis terre. Item damus tibi et cui velis in comptum dictorum / .CCC. aureorum, iura nostra et loca; voces, rationes et actiones nostras reales et personales, utiles et directas atque mixtas, ordinarias et extraordinarias, generales et speciales¹¹ tibi competentes vel competituras¹²

nobis aliquo modo vel iure in premissis omnibus et singulis et in /
toto lucro facto et faciendo. Que omnia premissa et singula; habeas
ad commodum tuum¹³ et quorum volueris voluntatem perpetuo faciendam
faciendo / inde procuratorem in rem tuam propriam sine aliqua revo-
catione et aliquo retentu nostro et nostrorum, promittimus et quis-
que nostrum in solidum tibi¹⁴ et stipulanti quod predicta omnia et
singula faciemus / tibi et cui velis semper facere, tenere et habe-
re contra omnem personam sub obligatione omnium bonorum nostrorum
ubique sint et quod ratione bonorum tuorum vel dicti Issachi aliqui
questionem vel bona dicta sive eorundem te non faciamus dicto certo
aliquo ratione vel iure, et Renunciando quantum ad hoc scienter et
consulta et plene dividamini et beneficio dividende actionis et ra-
tione predictorum, accipimus que iungen cum dictis .IIII. alnis te-
rre /, domum ego predicta Astruga laudans et recipiens omnia ante-
dicta in precio et solutione et in computo dictorum .CCC. aureorum,
quos habebam / supra bonis¹⁶ dicti Issachi mariti mei, ratione spon-
salicii, Recognosco et fateor vobis predictis Maymono et¹⁷ Astrug /,
infantibus meis et dicti viri mei, quod sum a vobis paccata et con-
tenta de predictis .CCC. aureis. Unde quia de predictis satisfiffe-
cistis michi / Renuntiando, exceptione rei non tradita et morabeti-
num non receptorum et exceptioni doli et replicationi in presenti
cum hoc publico / instrumento perpetuo valituro per me et meos, fa-
cio vobis et vestris supra ~~am~~ predictis .CCC. aureis finem perpe-
tuum et pactum de non petendo. Item nombro vobis scriptibus quod
non peteram aliquid aliud a perpetuo debitoribus nec cum debita
supra expressa¹⁸ /, Et Renuntio quantum ad hoc gratis et ex certa
sciencia omne iuri scripto et non scripto quo contra predicta veni-
ta possem. Testes, Petrus de Albi de Guardiola, Guillelmus de Cor-
cono et Berengarius de Stagno.

a. sigue: debitum, tachado.- b. de terno, interlin.- c. per,
tachado.- d. sigue: debitum, tachado.- e. sigue: deb., tachado.-
f. sigue: debebant, tachado.- g. sigue: Uml, tachado.- h. sigue:

deb., tachado.- i. sigue: debent, tachado.- j. sigue: filii, tachado.- k. sigue: debebant, tachado.- l. de terno, interlin.- m. malgurienses, interlin.- n. sigue: in quo, tachado.- o. sigue: quos, tachado.- p. sigue: tibi debent, tachado.- q. et uxor eius Raimunda, interlin.- r. sigue: barchinonenses, tachado.- s. de terno, interlin.- t. sigue: tibi deb., tachado.- u. sigue: Eligendis, tachado.- v. sigue: fru., tachado.- x. de terno, interlin.- y. sigue: .LX. solidos, tachado.- z. sigue: de, tachado.- 1. sigue: guar., tachado.- 2. sigue: debiti quod mihi dicto Maimono ab aliquibus personis inferius debentur, videlicet, tachado.- 3. de terno, interlin.- 4. sigue: debentur, tachado.- 5. sigue: mihi, tachado.- 6. sigue: mihi, tachado.- 7. sigue: quos, tachado.- 8. sigue: de Serra, repetido.- 9. debentur, interlin.- 10. et omnes... mariti tui, interlin.- 11. sigue: utiles et directas, tachado.- 12. sigue: que nos, tachado.- 13. sigue: tuo, tachado.- 14. et... tibi, interlin.- 15. et... iure, interlin.- 16. sigue: que quondam fuerunt, tachado.- 17. sigue: Issa, tachado.- 18. Item... expressa, interlin.-

Documento 19

1267, Febrero, 4

Simó de Serra debe a Juceph Pesat 9 sueldos y 6 dineros entre capital e interés.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 18 v -3

Symon de Serra, de parrochia Vici, et mater mea Maria, et quisque in solidum debemus tibi Jusseph Pesat .IX. solidos et .VI. denarios inter capitalem et lucrum, et Renunciando. Fidum ad octo dies post festum Pasche proxime venturum, et si ultra. Et si prohiis, fiddelussores Berengarius de Podiolo, de parrochia Vici, et Berengaria uxor eius. Et hoc juramus. Testes, Petrus de Plano et Berengarius de Stagno.

Documento 20

1267, Febrero, 9

Pere de Tayà, de Tavèrnoles, debe a Eretó 7 sueldos y 1 cuar-
tano de cebada a la medida de Vic,

ACF Lib. Jud. I:1, fol 19 -2

Petrus de Tayano, de parrochia de Tavernolis, et uxor eius Maria et Ermessendis, mater eiusdem Maria, et quisque in solidum debemus tibi Eretono, filio Boni Astrugui de Turri, .VII. solidos barchinonenses de terno et unum quartanum ordei ad mensuram Vici et unam saumatam vindemie asinis vel asine, quod tibi vendidimus et precium a te recepimus. Fidum in festo Sancti Petri junii de dactis denariis et ordeo vel dare tibi precium pro dicto quartano ordeo prout valuerit usque ad dictum terminum. Et dictam saumatam vindemie promittimus tibi solvere intus villam Vici in domibus tuis, in festo Sancte Marie augusti proxime venturo. Et si ultra. Et hoc juramos Petrus et Maria, Testes, Petrus de Plano et Berengarius de Stagno.

Documento 21

1267, Marzo, 1

Proençalet, hijo de Vital Proençalet de Gerona, declara deber
1.000 sueldos a su suegro Astruc de Mallorca.

ACF. Lib. Jud. I:1, fol 19 v -6

Provincialet, judeus filius Vitalis^a Provincialis^b quondam judeorum de Gerunda, debeo tibi Astruc de Mayoriciis, judeo socero meo, .Mille. solidos barchinonenses de terno ratione mutui, et Renunciando. Fidum in festo Sancti Michelis septembris proxime venturo, et hoc juro per Deum supra decem mandata eius quos Deus de-

dit Mossy in monte Sinay hoc attendere et complere nisi quantum de tua fuerit propria voluntate. Testes, Petrus de Alibergo, Berengarius de Stagno et Petrus de Plano.

a. sigue: blanc, tachado.- b. Provincialis, interlin.-

Documento 22

1267, Marzo, 10

Toda la familia de Mallorca dá a Proença, pariente suya, hijo de Vital Proença de Gerona, todo derecho sobre unas deudas que pertenecían a Astruc de Mallorca que suman un total de 613 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 20 -6

Astrug de Mayoricis, judeus^a, et Astruga uxor eius, et filius eorum Jussephus, et uxor eius Josiceza (?), damus tibi Provinciali, judeo genero nostro ac filio Vitalis^b Provincialis^c quondam judei de Gerunda, totum integre locum nostrum^d quod habemus in ipsis debitis quod mihi^e dicto Astrugo in cartis debentur, videlicet Berengarius, vicebailulus de Johannes Perar Castriserra, Bartholomeus de Cumba, clericus^f, in duobus cartis, Berengarius de Dous, Johannes de Granollaris, Ad(borrado) de Mercatali vocatur, Petrus Vitalis de Guardiola, Petrus de Podiolo de Prato Narbonesio, Sarrolo de Ses Dous et Ramon Salleda, in quis debitis predictis^g habeo ego^h, dictus Astrug, .DC.XIII. solidos barchinonenses de ternaⁱ, et in eius debito tibi locum nostrum et si quid inde defuerint tibi complire promittimus de aliis bonis nostris et si quid inde suprafuerint sic^j nostrum^k, et hoc juremos nos dicte mulieres. Testes, Symon de Roca, Petrus de Alibergo et Berengarius de Stagno.

a. et Astruga... Josiceza, interlin.- b. sigue: Blanc, tachado.-
c. Provincialis, interlin.- d. nostrum, interlin.- e. dicto Astrugo, interlin.- f. sigue: de..., tachado.- g. predictis, in-

terlin.- h. dictus Astrug, interlin.- i. et in eius... nos-
trum, interlin.- j. sigue: meump tachado.- k. et hoc... mu-
lieres, interlin.-

Documento 23

1267, Marzo, 15

Ramon Borrell, de Vic, debe a Astruc de Manresa 10, 5 sueldos
y dos quarteras de "saligen" a la medida de Malla.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 20 v -1

Raimundus Borrelli, de calle Sancti Petri ville Vici, et uxor
eius Maria, et Ferrarius de Podio, de parrochia de Muntaniola, et
quisque in solidum debemus tibi Astrugo, filio Yssachi quondam de
Minorissa, .X. solidos et dimidium barchinonenses de terno, et
duas quarterias saliginis^a boni et pulcri ad mensuram^b Modeliani^c,
quod omnia a te mutuo confitemur recepisse. Et Renunciando excep-
tioni pecunie non numerate et dicti bladi non recepti. Fidum in
festo Sancti Petri junii proxime venturo, vel dare tibi majus pre-
cium prout valuerit integram saligen in^d foro^e Modeliani usque ad
dictum terminum, et hoc sit in tua voluntate^f. Et si ultra. Et si
pro hiis, fiddelussores, Barcelonum Franchum, de Sancto Iohanne
de Rivo^g primo, et Arnaldus Borrelli, fratrem mei dicti Raimundi,
quisque pro toto quos possis^h, et hoc juro Maria. Testes, Raimun-
dus, filius Bernardus Natalis, Berengarius de Stagno et Petrus de
Plano.

a. sigue: ad, tachado.- b. sigue: Vici, tachado.- c. et hoc
sit un tua voluntate, interlin.- d. sigue: in, repetido.- e.
sigue: Vici, tachado.- f. et hoc... voluntate, interlin.- g.
sigue: Pir, tachado.- h. sigue: Testes, Raimundus filius Ber-
nardus Natalis, tachado.-

Documento 24

1267, Marzo, 15

La familia de Mallorca reconoce deber a su hija Dolça 480 sueldos, por razón de su dote.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 20 v -5

Astrug de Mayoricis, judeus, et uxor eius, Astruga, et filius eorum Jusseph et uxor eius Joriseza, et quisque in solidum debemus tibi Dulcie, filie, sorori et cognate nostre ac uxori Provincialis, judei, .CCCCLXXX. solidos barchinoenes de terno, ratione dotis et exovarii quod tibi^a et dicto marito tuo promissimus. Quos .CCCCLXXX. solidos promittimus quisque nostrum in solidum solvere sine aliqua dilatione et aliqua exceptione a presenti die usque ad unnum annum completum et primum venturum. Et si pro hiis et cetera et hoc juramos per Deum et supra decem mandata legis que Deus dedit Moysi in Monte Sinay attendere et complere. Testes, Berengarius de Stagno, Petrus de Plano et^b Raimundus Natalis.

a. sigue: et tibi, interlin.- b. sigue: Petrus, tachado.-

Documento 25

1267, Marzo, 24

Salamó Pesat, judío de Gerona, dá a su hermano Jucefó Pesat, todas las comandas realizadas hasta este día.

ACF Lib. Jud. I:1, fol 21 v -1

Salamon Pesat, judeus gerundensis, recognosco et fateor mihi esse integre satisfactum a te Jucepho Pesat, fratre meo, de omnibus comandis quas de bonis meis tibi feci usque ad hanc presentem diem et de lucro eorundem. Et renunciando et cetera, fa-

cio pro me et meos supra predictis omnibus commandis et lucro eorundem tibi et tuis finem perpetuum de non petendo. Testes, Berengarius de Stagno, Simon de Roca et Petrus de Ferigola.

Documento 26

1277, Julio, 12

Lobell Cerç, de Vic, dá a Maimó de Forn, judío de Barcelona, todo derecho sobre 96 sueldos de una deuda de 220 sueldos,

ACF Lib. Jud. I:3, fol 5 -3

Lobel Cerç, judeus vicensis, dono et cedo tibi Maymono de Forn, judeo barchinonensis, et cui velis plenarie locum meum, voces, cessiones meas reales et personales, mixtas, utiles et directas quas ego habeo et habere debeo aut possum in petendis et recipiendis Nonaginta sex solidos monete barchinonense de terno, ex illis .CCXX. solidos eiusdem monete quos mihi debent cum instrumento quod Berengarius de Terrariis, de villa Vici, et Guilelmus Raimundus, filius eius, et uxor eiusdem Guilelmi, Eligendis, quos .CCXX. solidos mihi debent persolvere in festo Sancte Marie augusti primo venturo, dans tibi potestatem in prefato termino vel quodcumque mihi jam etiam placuerit .XCVI. solidos et lucrum quod facient ultra dictum terminum, tuam voluntatem ad curiam domini Regis et predictis venditionibus exigendis et cum ipsos et fideiussor dicto instrumento (apponens) et bona eorundem agendi in iudicio et extra, et facere inde ab solutionem et remissionem qui ad predicta. Constituimus (borrado) super specialem procuratorem meum in rem meam propriam promittens subscripto scriptori stipulanti nomine cuiuscumque intersit stipulanti me habere ipso et cetera. Etiam cessionem publici tibi et cui velis de ~~finis~~ et legale conventioni pro-

mitto teneri sub obligatione omnia bonarum meorum mobilium et immobilium. Item regendum hoc et lucro eiusdem residui sit mihi salvi et mihi (borrado). Testes, Petrus Casoverii, de Vico, et Bernardus de Muro.

Documento 27

1277, Octubre, 20

Un ciudadano de Vic reconoce tener en prenda de Astruc de Manresa una sarracena de nombre Gussa, junto con un hijo de ella, Alf, por 14 libras barcelonesas de terno.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 14 v -2

(Cerdanus de), de villa Vici, confiteor et recognosco tibi Astrugono, filio Issachi de Minorissa, judeo vicense, quod impignoravi tibi quod in (borrado) quendam sarracenam albam, nomine Gussa, cum uno subay filio suo, nomine Ali, per .XIIII. libras monete barchinonense de terno, (borrado) tris tradidisse. Super quibus renuncio exceptioni peccunie non numerate. Quam sarracenam et eius filius teneas et eis provideas et cetera, et ipsis (borrado) et eius volueris facienda negotia, et ipsis sarracena et sarraceno penes te existentibus si in ipsis venerit mors vel (borrado) non tornare tibi immo stet ad tuum remedium et fortunam, hoc excepto quod si se liberare auserint se, ego promitto tibi immo etiam restituere (borrado) (per dictam) sarracenam .X. libras dicte monete et pro dicto sarraceno tamen .IIII. libras dicte monete. Si vero precium eiusdem sarraceno non fuerit cum (borrado) vel predicta est in stata in quo hodie est, non teneas tibi de dictis .X. libras restituere nec tantum quantum valuerit die que subabeteria (?). Item si ipsis mater et filius in lege existentibus ipsos vendere volueris, possis hoc facere, et quicquid habebis de

ipsis ultra dictas .XIIII. libras sit tuum, nec tu possis ipsis .XIIII. libras totum recipere aliqua ratione, nec si liberare auserint. Si vero se liberare auserint et predicatur ego teneat tibi reatituere dictam sumam app(borrado) super pæo quolibet sub forma nec predicta deinde possim de ipsis facere meam voluntatem sicuti hodie possem. Et si ultra. Testes, Paulus et Bernardus de Sancta Oliva.

Documento 28

1277, Octubre, 22

Guillem de Spadamala debe a Astruc de Manresa 170 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 15 -3

Guilelmus de Spadamala, de parrochia Sancti Felicis de Torillone et uxor eius Sybilia, quisque in solidum debemus tibi Astrugono, filio Issachi de Minorissa, .CLXX. solidos monete barchinonense de terno, ratione mutui, et renunciando. Fidum in festo Sancte Marie augusti proxime venturo. Et si ultra, et cetera. Et si pro hiis, fideiussores, Petrus Bonelli et filius eius Guilelmus, de parrochia Sancti Juliani de Sorba, quisque pro toto quos possis et hoc juramos debitores. Sub quo juramento renunciemos tam debitoria quam fideiussores privilegio fori et ego dicta Eligendis renuncio specialiter iuri prohibenti mulierem non posse se fideiussorio nomine obligare. Testes, Simon de Villamayori et Berengarius de Gallisa.

Documento 29

1278, Enero, 17

Berenguer de Torrent confiesa deber a Bon Jueu 52 sueldos. La

obliga una mula de pelo negro que ya tenia en comanda.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 24 v -3

Berengarius de Torrente, de Sancto Michaelis de Guardia, debo tibi Bono Judeo, filio Davidis Campsoris, judea vicense, .LII. solidos monete barchinonense de terno causa mutui. Unde renunciando et cetera. Fidum in primo venturo festo Sancte Marie augusti. Et si ultra^a, et specialiter obligo in monete tibi de presenti in pignori^c quondam mulum meum de pilo nigro^d et quondam assinum meum de pilo ros, animalia^e mihi donas incontinenti ad manulevandum^f et ipsam. Ego confiteor tuo nomine^g possidere et in tua commenda et si in dicto termino non solvero tibi dictum debitum, promitto ipse animalia, tunc incontinenti^h tibi tornare et posse tibi restituere et tenere idem tibi de morte et unius fallimento ipsorum animalium, et si pro hiis et ceteraⁱ. Fideiussores, Arnaldus de Torrente, de Vico, et Raimundus de Podio, de parrochia de Roda, quosque in solidum. Et hoc juro Berengarius de Torrente. Testes, Berengarius Barrat et Egidius Macellarii.

a. sigue: et si pro hiis fideiussores Arnaldus de Torrente, tachado.- b. in monete, interlin.- c. in pignori, interlin.- d. meum... nigro, interlin.- e. animalia, interlin.- f. sigue: quem mulum et quondam assinam, tachado.- g. tuo nomine, interlin.- h. animalia... de morte, interlin.- i. ipsorum animalium... et cetera, interlin.-

Documento 30

1278, Febrero, 4

Dna. Elissenda de Vilamajor, de Tona, debe a Bon Home y a Regina 262 sueldos y 3 medias cuarteras de trigo.

ACF Lib. Jud. I:3, fol. 26 v -4

Domina Eligsendia de Villamayori et Symon de Villamayori, filius eius^a, et uxor eius Sancia, de parrochia de Tona^b, quisque in solidum debemus tibi Bono Homini, judeo vicense, et Regine uxori quondam Maymoni de Minorissa^c, .CCLXII. solidos^d monete barchinonense de terno, et tres medias quarterias frumenti boni et pulcri ad mensuram rectam merchati villa Vici, que nos de Bonis infantis tui dicte Regine et dicti Maymono a vobis mutuo confitemur habuisse inter videlicet debita que jam^e vobis debbbamus usque hodie, ratione dicti Maymoni cum .II. instrumentis que non tradistis in presenti^f et residuum dicti debiti nunc tibi traditis. Unde renunciando. Fidum in festo Sancti Felicis augusti primo venturo, et si ultra. Et si pro hiis fideiussores, Ferrarius de Monte^g et Petrus de Savadello, de eadem parrochia, quosque pro toto quos possis et cetera. Et hoc juramos omnes debitores^h vel tenere tibi hostaticum intus in villa Vici. Ita et cetera, et me tenente hostaticum passis me et alios supradictos convenire sub quacumque curia vobis placuerit ad solvendum. Testes, Berengarius de Plano de Guardiola et Julianus de Colello.

- a. filius eius, interlin.- b. de parrochia de Tona, interlin.-
c. sigue: quondam, tachado.- d. sigue: et .III. medias, tachado.-
e. sigue: tibi de, tachado.- f. ratione... in presenti, interlin.-
g. sigue: et Petrus de Campo, tachado.- h. omnes debitores, interlin.-

Documento 31

1278, Febrero, 25

Astrugó de Manresa confiesa haber vendido a Salamó Franch, judío de Barcelona, una sarracena blanca de nombre Gussa, junto con un hijo de ella llamado Ali, por 14 libras.

Astrugonus de Minorissa, judeus vicensis, confiteor me vendidis-
se tibi Salamoni Franchi, judeo barchinonense, quondam sarracenam
albam, nomine Gussa et quondam eius filium^a sive subay nomine Ali,
per .XIIII. libras monete barchinonense de terno, quas a te con-
fiteor habuisse et recepisse. Renunciando exceptioni peccunie non
numerate et beneficio illius legis qua dicendis ultra dimidiam jus-
ti precii faciaverit, et promitto tibi stipulanti quod faciam eos
tibi bono et quantitates omnem personam ~~xxxxx~~ quod seculi non fuit
sanos de pallaniga (sic) de trauga domini Regis neque de (borrado)
neque de aliqua alia suspicione et que de hiis promitto me tibi te-
nere de firma et legali eviccione et de expensis et interest ad
bonam consuetudinem forum civitatem Barchinone et cetera, et pro-
mitto tibi licet absentis tamquam presenti et subscripto scriptori
nomine tibi a me hec omnia recipiendi restituere unam dapnam et
missiones si pro hiis predictis faceres et sustineres. Et pro pre-
dictis omnibus complendis et arrendandis tibi et cui velis omnia
bona mea hinc et hunde.

a. sigue: album, tachado.-

Documento 32

1278, Marzo, 22

Jacob de Cardona, de Vic, debe a Bon Macip 52 sueldos por razón
de una mula que el judío ya tenía en prenda.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 34 -6

Jacobus de Cardona, de villa Vici, debeo tibi Bono Mancipio,
judeo vicense, .LII. solidos monete barchinonense de terno, ratio-
ne unius mule quam tu tebebas jam in pignore a me, quam mulam mihi
reddis. Fidum (borrado) in quolibet de .IIII. solidorum (borrado)

de dicto debito et cetera, et si ultra et si pro hiis et cetera.
Fidelussores, Ferrarius de Pauli, de predicta villa^a, que possis,
et cetera, et hoc juro debitor. Testes, Raimundus de Mayolis et
Bonanatus de Capdevila.

a. de predicta villa, interlin.-

Documento 33

1278, Marzo, 28

Ramon de Prat confiesa deber 3 cuarteras de trigo y 4 "flats"
de lino a Vital de Camprodón.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 35 -4

Raimundus des Prat^a, de parrochia de Seva, debeo tibi Vitalis
de Camporotundo, judeo vicense, .III. quarterias frumenti boni et
pulcri ad mensuram mercati Vici^b et .IIII. flats de li boni et
pulcri rationem vendicionis quam idem tibi fecimus et precium a te
habuimus et cetera. Unde et cetera. Fidum in proximo venturo fes-
to Sancti Felicis augusti, et si ultra et si pro hiis et cetera.
Fidelussores, Petrus Miro, de predicta parrochia, que possis et
cetera, et hoc juro debitor. Testes^c, Arnaldus de Torrente et Bo-
nanatus de Capitevilla.

a. Prat, interlin. sobre Dous, tachado.- b. sigue: vendicionis
quod, tachado.- c. sigue: Jacobus, tachado.-

Documento 34

1278, Abril, 5

Ramon Guitart debe a Eretó tres "miges" cuarteras de trigo.

Raimundus Guitatt et uxor eius Maria, de parrochia de Granollariis, quilibet insolidum debemus tibi Eretono, judeo vicense, tres miges quarterias frumenti boni et pulcri ad mensuram mercati Vici, rationem vendicionis quam idem tibi fecimus et precium a te habuimus. Unde et cetera. Fidum in proximo venturo festo Sancti Petri junii et si ultra et si pro hiis et cetera. Fideiussores, Jacobus de Sobreripa et Petrus Bernardus de Subtusripa^a, de predicta parrochia quemlibet in solidum^b et cetera, et hoc juramos debitores. Testes, superiores.

a. et Petrus Bernardus de Subtusripa, interlin.- b. in solidum, interlin.-

Documento 35

1278, Abril, 20

Bon Jueu, hijo de David Campsor, cede a Bon Macip todo derecho sobre una deuda de 170 sueldos y sobre otra de 60 sueldos.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 37 -7

Bonus Judeus, filius Davidis Campsoris, judei vicense, dono et cedo tibi Bono Mancipio, judeo vicense, et cui velis proprio omnia bona mea loca itra voces, rationes, actiones personales, utiles et directas, ordinarias, extraordinarias sive etiam mixtas et pertinentes et pertinere debentes in ille debito .CLXX. solidos monete barchinonense de terno quod mihi debent ratione mutui Raimundus de Cantacórbs et uxor eius Pola, de parrochia Vici, a primo venturo festo Sancti Petri junii^a et in lucro que facient. Item in illo debito .LX. solidos monete barchinonense de terno quos (borrado) de Vilagus et uxor eius Eligsendis, de parrochia Sancte Marie de Olo- ne, mihi dbent ratione mutui, et in lucro que a festo Sancti Petri antedicti^b facient. Quibus donationis et (borrado) et locii et

iuribus (borrado) totis et actiones propriis et omnibus contenti in instrumentis predictis inde confectis possis tu et qui volueris uti et exponere in iudicio et extra, contra quacumque sive quicumque curia aut iudice facta iudiciorum contra dictos debitores et fideiussores pro predictas (borrado) et lucris faciendis, obligantii et pena ipsorum debitorum et fideiussorum inde mihi obligato quemdinadum ego potueram facere (borrado) instrumentum. Ego facio inde et quem volueris hominam et preventire ac procuratorem in rem tuam propriam ad faciendum...

Testes, Petrus Arnaldus de Palaciolo et Petrus de Callidis senior.

a. a primo... junii, interlin.- b. a festo... antedicti, interlin.-

Documento 36

1278, Mayo, 16

Bernat de Mur, de Vic, debe a Astrugó, hijo de David Campsor, 67 sueldos.

ACF Lib. Jud. I;3, fol 39 v -5

Bernardus de Muro, de Vico^a, debeo tibi Astrugono, filio^b Davidis Campsoris, judei vicense, .LX.VII. solidos monete barchinonense de terno ratione mutui. Unde renunciando et cetera. Ffidum in primo venturo festo Omnium Sanctorum. Et si ultra. Et si pro hiis et cetera, Fideiussores, Petrus Arnaldus de Palaciolo, de Vico; et hoc iuro debitor. Testes, Ferrarius d'Ila et Berengarius de Cumba Renalda.

a. de Vico, interlin.- b. sigue: quondam, tachado.-

Documento 37

1278, Mayo, 17

Marmessona, viuda de Mosse Cophe, judío de Cardona, debe 500 sueldos a Bon Home, de Vic.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 39 v -7

Marmessona, uxor quoddam Mosse Cophe, judeo de Cardona, debeo tibi Bono Homini, judeo vicense, Quingentos solidos barchinonenses de terno, ratione mutui. Unde renunciando et cetera. Fidum scilicet in primo venturo festo Omnium Sanctorum ducentos^a solidos, et alios^b .CCC. solidos in sequenti festo Natalis Domini primo venturo. Et si pro hiis fideiussores, Astrugonus de Minorissa, de Vico. Testes, Jacobus de Torrente et (borrado) de Guspineda.

a. sigue: quinquaginta, tachado.- b. sigue: .CC.L. solidos, tachado.-

Documento 38

1278, Junio, 23

Fray Pere de Gualba, comendador de la Orden de la Merced, debe 34 sueldos a Bon Macip. Le obliga una olla de cobre.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 41-1

Frater Petrus de Gualba, comendator domus captivorum vicenses^a, et Frater Petrus de Torrente^b, quosque in solidum debemus tibi Bono Mancipio, judeo vicense, .XXXIV. solidos barchinonenses de terno ratione mutui. Unde renunciando. Fidum in Kalendis mensis October primo venturo. Obligando inde tibi et pro mercem et missionibus si quos pro hiis inde faceres vel sustineres tibi etiam pro lucro eorundem ad rationem .IIII. denariorum pro libra in mense, si

ultra dictum terminum istud debitum nobis prolongare volueris, obligandi inde tibi^c quondam ollam cuperam quam possis obligare et alienare cui volueris pro predictis propria tua auctoritate sine omnia fatiga et nos teneremur tibi de omni minus fallimento dicte olle obligata, dantis inde tibi et cui volueris pro predictis, omnia bona Domus de Vico. Et nostra. Testes, Bernardus d'Es-trada et Petrus de Plano.

a. sigue: et Frater Petrus de Romeguera, tachado.- b. et Frater Petrus de Torrente, interlin.- c. Obligandi inde tibi, interlin.-

Documento 39

1278, Junio, 23

Berenguer de Mayol, ciudadano de Vic, debe a Bon Macip 135 sueldos. Le pagará un interés de 4 denarios por libra al mes si quisiera prolongar el plazo. Le obliga unos aureos censuales que le tienen que pagar en la calle de San Pedro de Vic.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 40 -2

Berengarius de Mayol, civis vicensis, debeo tibi Bono Mancipio, judeo vicense, .CXXXV. solidos barchinonenses de terno ratione mutui. Unde renunciando. Fidum in festo Omnium Sanctorum primo venturo, obligando tibi pro solutione dicti debiti et pro lucro eorumdem a ratione scilicet .IIII. denarios pro libra in mense, si ultra dictum terminum dictum debitum volueris prolongare, omnes illos aureos censuales quos in dicto festo Omnium Sanctorum recipere debeo in carretia Sancti Petri de Vico. Ita quod de facta dicte solutione in dicto termino recipias dictos aureos in solutionem dicti debiti et dicti^a lucri, si que fuerit tamen personam. Et si ipsos aureos aliqua interveniente causa habere, non potueras vel non sufficerant de hoc quicquid inde defuerit assigno tibi in Domos

meas in quibus permaneas sub forma que ipsas jam teneas, mandana etiam quibuscumque personis ipsos aureos mihi reddentibus quod ipsos tibi persolvat loco mei. Et si pro hiis fideiussores, Guilelmus de Valtraiguera et Berengarius de Columberio, de parrochia de Taradello, quosque et cetera quos. Et hoc juro debitor. Testes, Petrus des Puig et Johannea de Ulmo.

a. dicti, interlin.-

Documento 40

1278, Septiembre, 2

Bernat de Vila confiesa deber 35 sueldos a Bon Macip. Pagará de domingo en domingo.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 45 v -2

Bernardus de Villa et uxor eius Guilelma, de Vico, quilibet nostrum in solidum debemus tibi Bono Mancipio, judeo vicense, .XXXV. solidos barchinonenses de terno ratione mutui, Unde renunciando et cetera. Fidum scilicet in die dominica proxime ventura .XIIII. denarios et in sequenti die dominica alios .XIIII. denarios et in cada die dominica tantum .XIIII. denarios quousque de predictis .XXX.V. solidos tibi fuerit, et cetera. Et si ultra quelibet terminum^a et cetera. Et si pro hiis fideiussores, Ferrarius des Casals, de parrochia de Muntanyola et Raimundus Douss, de Vico, quelibet in solidum et cetera. Et hoc juramos^b Beraardus^c. Testes, Raimundus de Sala et Jacobus de Torrente.

a. quelibet terminum, interlin.- b. sigue: debitores, tachado.-
c. Beraardus, interlin.-

Documento 41

1278, Octubre, 1

Bon Jueu, hijo de David Campsor, debe 200 sueldos a Bon Macip.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 48 v -5

Bonus Judeus, filius Davidis Campsoris, judei vicense, debeo tibi Bono Mancipio, judeo vicense, .CC. solidos barchinonenses de terno, ratione mutui. Unde renunciando et cetera. Fidum in Kalendis Januarii^a proximis venturis. Et si pro hiis et cetera, et hoc juro per Deum et decem precepta leges que Deus dedit Moysi^b in monte Synai, vel tenere tibi hostaticum in merchatali vicense. Testes, Arnaldus de Tertio et Raimundus de Sala, sacerdotes, Petrus de Torrentibus.

a. in Kalendis Januarii, interlin.- b. Moysi, interlin.- c. si-
gue: Petrus de Torrentibus, tachado.-

Documento 42

1278, Noviembre, 23

Arnau de Coll, de Vic, debe a Vital de Camprodón 50 sueldos. Le obliga todos los frutos que crezcan en la "barcaria" que tiene en su manso. También unas casas que tiene en la calle de St. Joan.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 53 -3

Arnaldus de Colle et Ermessendis uxor eius^a et filius eorum Bernardus, de parrochia de Vico, quelibet nostrum in solidum debemus tibi Vitali de Camporundo, de Vico, .L. solidos, et unde barchinonenses de terno et mediam quarteriam frumenti boni et pulcri ad mensuram mercati Vici, totum ratione mutui^b. Unde renunciando et cetera, Fidum in proximo venturo festo Sanctorum Petri et Felicie augusti, et si ultra et cetera, obligantes idem tibi specialiter

omnia expleta que sunt et Deus dederit deinde in illa barcharia nostra qua habemus intus mansum nostrum de Colle. In quibus expletis promittimus tibi quod aliquid non tangas nec tangi faciamus^c nec permitas tangere quisque et cetera. Item obligamus tibi illas domos nostras quas habemus in villa Vici in carrario vocato de Sancto Johanne, sub dominio domini vicense episcopi, et generaliter et si pro hiis et cetera, Fideiussores, Berengarius Bonalli et uxorem eius, Guillelma, de Vico, quosque pro toto^d, et hoc juramos debitores et nos dicte mulieres Renunciando et cetera^e. Testes, Berengarius de Salliforis et Johannes de Colle.

a. sigue: de parrochia, tachado.- b. totum ratione mutui, interlin.- c. nec permitas tangere, interlin.- d. sigue: et hoc juramos debitoris, tachado.- e. sigue: Berengarius, tachado.-

Documento 43

1278, Diciembre, 2

Jacob Company dbe a Proença 60 sueldos. Sin interés.

AGF Lib. Jud. I:3, fol 64 -2

Jacob Company et uxor eius Guillelma, de parrochia Sancte Marie de Vilanova, quilibet nostrum in solidum debemus tibi Provinciali judeo vicense, .LX. solidos barchinonenses de terno ratione mutui. Unde renunciando et cetera, Fidum in primo venturo festo Sancti^a Michaelis sine alio lucro usque tunc^b. Et si ultra. Et si pro hiis et cetera, Fideiussores Guillelmus de Ripa, de Savo, et Arnaldus de Aragay, de Sancto Martino de Rivoprimorum, quilibet in solidum. Et hoc juramos debitores. Testes, Laurencius de Verdaguero et Benenatus de Cumbis.

a. sigue: Marie augusti, tachado.- b. Michaelis... tunc, interlin.-

Documento 44

1278, Diciembre, 8

Bertomeu de Cumba debe a Proença varias cosas en especie, entre ellas: unas "portadores" y un par de gallinas.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 54 v -1

Bartholomeus de Cumba, monachus Sancti Stephani de Granollariis^a, et Bernardus Blancherii, de eodem loco de Granollariis, quisque in solidum debemus tibi Provinciali, judeo vicense, .III. quarterias ordei et duas quarterias spelte et unam quarteriam frumenti^b, totum boni et pulcri ad mensuram Vici^c, et .IIII. saumatas vindemie asinis vel asine, quamlibet saumatam cum .III. portadores pezals cum Rana .III. palmorum et duorum digitorum, et .II. paria gallinarum, ratione vendicionis quam de istis tibi fecimus et precium a te havuimus. Item debeo tibi .VI. solidos barchinonenses de tereno ratione mutui. Unde renunciando et cetera et doli. Fidum dictum frumentum et ordeam et dictos .VI. solidos^d in festo Sancti Felicis augusti proximo venturo, et in festo Sancti Michelis septembris sequenti, dictam vindemiam et dictas gallinas. Quod etiam totum dictum debitum tibi et cui volueris adducam et persolveo salvum in terra in villa Vici, in tuo hospicio^e in propriis expensis nostris. Et si ultra quelibet terminum predictum. Et si pro hiis, fideiussores, Raimundus de Campis et Andreas de Serra et Petrus Oliverii, de parrochia de Granollariis, quosque pro toto quos possis et hoc juramos debitores. Testes, Guillemus de Rieria et Berengarius de Rochabruna.

a. et Bernardus Blancherii... solidum, interlin.- b. sigue: et .VI. solidos, tachado.- c. sigue: et .VI. solidos ratione ven, tachado.- d. sigue: in festo Sancti Felicis au, tachado.- e. in propriis expensis, interlin.-

Documento 45

1278, Diciembre, 5

Beraat de Guàrdia y Arnau de Puceo deben 45 sueldos a Goig, esposa de David Campsor, por razón de que dicho Arnau actuó como fiador en un préstamo que no se pagó.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 54 -6

Bernardus de Guardia et Arnaldus de Puceo, de parrochia de Folguerules, quelibet nostrum in solidum instituimos nos debitores et principales paccatores tibi Goig, uxore quondam Davidis Campsoris, judei vicense, in .XLV. solidos barchinonenses de terno, in quibus nomine debitorio tibi tenebatur Guilelmus Gerunda et Raimundus, eius filius, pro quibus ego, dictus Arnaldus, eram tibi fideiusoriorio nomine obligatus. Fidum in proximo venturo festo Sancte Marie augusti, et si ultra et si pro his, et hoc juramos. Testes, Andreas de Garbello, presbiterus, et Guilelmus Serrador.

Documento 46

1278, Diciembre, 5

Cómputo de las deudas del preposición del Palau d'Ausòna

ACF Lib. Jud. I:3, fol 54 -7

Frater Bertrandus de Podio Pardinorum, prepositus domus de palacio Ausonense, confiteor tibi Bono Judeo, filio Davidis Campsoris, judeorum vicenses, quod est factum legale comptum inter me et te ac legitime examinatum supra omnibus debitis et lucris et usuris in quibus Frater Bernardus de Biannia, prepositus dicte domus, antecessor meus, tibi debebat et in quibus aliqua per dicta prepositura tibi essent oblata aliqua ratione usque ad hanc diem. Et facto computo, confiteor tibi quod de puro tuo capitali restant

tibi hodie ad solvendum .DX. solidos monete barchinonense de ter-
no, de quibus renuncio legi de errore calculi, promitto tibi et
cui velis persolvere sine omni aliqua dilatione et aliqua excep-
tione a festo Natali Domini proximo venturo ad unnum annum primum
venturum^a.CCLX. solidos, et in alio sequenti festo Natalis Domini
tunc proxime venturo residuis .CCL. solidos. Et si ultra terminum
et cetera. Et si pro hiis fideiussores, Petrus de Rexacho, Guillel-
mus filius eius, Arnaldus de Pratello et Bartholomeus, filius eius,
de parrochia de Granollariis, Guillelmus de Pugbono, de parrochia
de Gurbo, Ferrarius de Podiolo, de parrochia de Sancti Ypoliti,
Petrus de Archimbau, Guillelmus de Abeya, Guillelmus de Aleria, Ber-
trandus Oliba, de Sancto Juliano de Villamirosa, Raimundus de Me-
yans, de parrochia Sancte Cecilie de Voltregano, quisque pro toto
quos possis et cetera, et specialiter ego, dictus prepositus, obli-
go tibi pro predictis omnia bona dicte prepositure ubicumque sint.
Et hoc juro prepositus vel postquam^b a te fuero requisitus infra
spacium .VIII. dies statim post quelibet terminum predictum intra-
bo in villa Vici et ibi tenere tibi hostaticum et cetera. Super
qua monitionem credatur tibi te simplici verba sine omne sacramen-
to conferto. Et ego, dictus Bonus Judeus, comprobans dictum compo-
tum et renuncians dicti legi de errori calculi et cetera, confiteor
vobis dicto preposito quod nullum aliud debitum nec usure mihi de-
bentur, ratione dicte domus de Palacio et predicti antecessoris
vestri et aliorum etiam quorumlibet antecessorum vestrorum nec ta-
men presens debitum supradicti, et nulla carta vel scripta vel pro-
baciones, si in contrarium in aliquo apparerorum, nullius sint valo-
ris nec possint aliquo jure mihi prodesse nec vel nec dicto domi-
de palacio et bonis suis in aliquo obesse. Confiteor etiam vobis
quod nullum luorum mihi dare tenemini pro dicto debito usque ad
quorumlibet^c dictorum terminorum. Et, a quolibet terminorum predic-

torum in antea teneamini mihi dare lucrum ad rationem .IIII. denarios pro libra in mense, si mea voluntate propria dcita solutionis prolongare voluero. Testes, Berengarius de Abadia, Petrus de Serra.

a. sigue: .CCXL. solidos, tachado.- b. sigue: infra .VIII. dies, tachado. p c. quorumlibet, interlin.- d.

Documenta 47

1278, Diciembre, 7

Ramon de Palau confiesa tener en pura comanda de Bon Macip una "somera" de pelo rubio.

ACF Lib. Jud. I:3, fol 58 -2

Raimundus de Palaciolo et filius eius, Guilelmus, de parrochia de Sancta Eugenia de Berga, quilibet nostrum in solidum confiteor et recognosco nos tenere et recepisse in pura commanda a te Bono Mancipio, judeo vicense, quandam someram pili russi. Unde renunciando et cetera. Fidum quandocumque tibi placuerit. Et si pro hiis et cetera. Testes, Petrus Raimundus de Vilari de Paulo et Petrus de Colellis.

EL INTERÉS EN LOS PRÉSTAMOS AÑOS 1266, 1267, 1272 y 1278

Año	Fecha	Signatura	Cantidad	Lucro	Plazo	Interés anual
1266	Enero 11	I:1, f.1 v -3	20 sueldos	11 denarios	3 meses	20%
	" 21	I:1, f. 2 -5	25 "	2 sueldos y 1 dr.	5 "	19,2 %
	Febrero 4	I:1, f. 3 -6	100 "	20 "	1 año	20 %
	" 16	I:1, f. 4 v -2	128 "	22 "	1 "	17,18 %
	" 23	I:1, f. 5 -4	18 " y 4 dr.	20 denarios	6 meses	19 %
	Marzo 6	I:1, f. 6 -4	32 " y 4 dr.	2 sueldos y 2 dr.	3 "	(24,8) 20 %
	" 11	I:1, f. 6 v -2	45 sueldos	3 sueldos	4 meses	19,8 %
	Noviem.12	I:1, f. 12 v -4	174 sueldos	31 "	9 "	23,7 %
	" 28	I:1, f. 13 v -4	110 "	13 " y 2 dr.	7 "	20,04 %
	Diciem. 1	I:1, f. 13 v -5	61,5 "	8 "	8 "	19,5 %
	" 1	I:1, f. 14 -1	30 "	4 "	8 "	19,95 %
	" 7	I:1, f. 14 -4	174 "	23,5 "	8 "	21,5 %
	" 17	I:1, f. 15 -3	10 "	2 "	1 año	20 %
1267	Enero 19	I:1, fo.16 v -4	12,5 sueldos	12 denarios	6 meses	16 %
	" 28	I:1, f. 18 -1	40 "	4 sueldos	6 "	20 %
	" 28	I:1, f. 18 -2	23,5 "	3,5 "	8m "	22,2 %
	Febrer.4	I:1, f. 18 v -6	100 " y 20 dr.	10 " y 2 dr.	6 "	20 %
	Marzo 15	I:1, f. 20 v -3	15,5 "	15 denarios	5 "	19,34 %

EL INTERÉS EN LOS PRÉSTAMOS

AÑO	Fecha	Signatura	Cantidad	Lucro	Lucro	Interés anual
1272	Julio 28	I:1, f. 2 v -3	85 sueldos	5 sueldos	4 meses	17,64 %
	Agosto 2	I:1, f. 2 v -4	100 "	6 " y 8 dr.	4 "	19,5 %
	" 8	I:1, f. 3 -1	50 "	5 "	6 "	20 %
	" 11	I:1, f. 3 -3	100 "	20 "	1 año	20 %
	" 22	I:1, f. 4 -4	40 " 9	8 "	1 año	20 %
	Sept. 1	I:1, f. 4 v -4	20 "	4 "	1 "	20 %
	" 1	I:1, f. 4 v -7	55 "	3 " y 8 dr.	4 meses	19,8 %
	" 2	I:1, f. 5 -4	70 "	14 "	1 año	20 %
1278	Julio 19	I:3, f. 40 -3	400 sueldos	80 sueldos	1 año	20 %
	" 19	I:3, f. 40 v -1	550 "	55 "	1 mes	20 %
	" 20	I:1, f. 41 -1	50 "	10 "	6 meses	20 %
	Agosto 2	I:3, f. 41 -49	50 "	10 "	1 año	20 %
	" 22	I:3, f. 43 -1	50 "	10 "	1 año	20 %
	Septiem.1	I:3, f. 44 -3	50 "	10 "	1 "	20 %
	" 23	I:3, f. 47 -7	25 "	5 "	1 "	20 %
	Octubre 13	I:3, f. 48 -5	50 "	10 "	1 "	20 %
	" 13	I:3, f. 48 v -1	61 "	9 "	10 meses	17,7 %
	" 14	I:3, f. 48 v -7	220 "	20 "	6 meses	18,18 %
	Diciem.16	I:3, f. 54 v -6	45 "	9 "	1 año	20 %
	" 19	I:3, f. 55 -4	28 "	5 "	1 "	17,85 %

FECHA	SIGNATURA	DEUDOR	PRESTAMISTA	CANTIDAD	GARANTIA: CASAS
1266, Dic.17	I:1, f. 15 -4	Bernat de Santa Eulàlia	Astruc de Mallorca	62,5 sueldos y 6 cuarteras de cebada	unas casas en las que ya vive el judío
1272, Jul.1	I:1, f.1 v-3	Pere Jordà, de Vic	Bon Macip	51 sueldos	unas casas que posee hacia el portal de "Maxalis", donde vive
1277, Dic.28	I:3, f. 22 -1	Guillem Miró, de Vic	Bon Jueu	150 sueldos	unas casas que tiene en Vic
1278, Ago.31	I:3, f.44 -2	Ramon de Cantacorbs, de Vic	Bon Macip	260 sueldos	unas casas con huerto en la calle de la Riera, bajo el dominio del obispo
1278, Sep.13	I:3, f. 46v-1	Bernat de Terrers, de Malla	Bon Macip	112 sueldos	unas casas con huerto en la calle del Hospital
1278, Nov.23	I:3, f. 52 -3	Arnau de Coll, de Vic	Vital de Camporodón	50 sueldos	unas casas en la calle de Sant Joan, de Vic, bajo el dominio del obispo
1278, Dic.13	I:3, f.54 v-3	Simó de Serra, de Vic	Astrugó de Manresa	200 sueldos	unas casas, situadas bajo el dominio del obispo.

FECHA	SIGNATURA	DEUDOR	PRESTANISTA	CANTIDAD	GARANTIA: TIERRA
1266, Feb. 5	I:1, f.3 v-1	Berenguer de Sentforas	Maimó de Marresa	10 cuarteras de cebada, 1 quart. y 2/8 de trigo y 5 sueldos y 4 denarios	todos los frutos que crezcan en los mansos de Berenguer de Toyeda, de Pere Martí y de Ramon Foguet.
1267, Mar. 22	I:1, f.25 -5	Ponç de Morera y Bernat Peg	Maimó de Marresa	100 sueldos	35 cuarteras de cebada.
1272, Ago. 19	I:1, f.4 -2	Pich Suseny, de Tona	Don Marcip	22 sueldos y 2 denarios	10 cuarteras de cebada que tiene en comanda en casa de Berenguer de Guàrdia.
1276, Nov. 23	I:3, f.52 -3	Arneu de Coll, de Vic	Vital de Camprodón	50 sueldos y 0,5 cuarteras de trigo	todos los frutos que crezcan en la "barcaria" que tiene en el manso de Coll.
1278, Dic. 20	I:3, f.55 v-4	Pere de Graner, de Vic	Eretó	120 sueldos	toda la "vinaria" y "bladina" que crezca en su masía.

FECHA	SIGNATURA	DEUDOR	PRESTAMISTA	CANTIDAD	GAFFRITA: ANIMALES
1266, Feb.7	I:1, f.3 v-2	Pere de Rocha, de Vic	Isaac de Man- resa	120 sueldos	una mula
1266, May.7	I:1, f.8 -3	Guerau de Serra	Astruga de Man- resa	42 sueldos	un asno de pelo marrón que tiene en el mance de Serra.
1272, May.30	I:1, f.1 -3	Bernat de Mira- valls, noble	Bon Macip	200 sueldos	un caballo marrón
1277, Nov.26	I:3, f.20 -3	Berenguer d'Es- glèsia, de Malla	Astrugó de Man- resa	70 sueldos	dos someras de pelo bayo.
1278, Ene.24	I:3, f.24 v-3	Ferrán des Mer- cedal, de Vic	Bon Macip	90 sueldos	una mula de pelo bayo oscuro que tie- ne en las montañas de Ausona.
1278, Abr.26	I:3, f.37 -7	Arnau Capel, de Roda	Erebó	36 sueldos	un asno de pelo rubio y uno de pelo negro, que el juicio tendrá en prenda hasta el pago de la deuda.
1278, May.12	I:3, f.38 v-1	Arney de Palauret	Bon Macip	100 sueldos	una mula de pelo bayo

FECHA	SIGNATURA	OCUFOR	PRESTAMISTA	ANTIDAD	GAFANTIA: ANIMALES (sigue)
1278, May. 16	I:3, f. 38 v-4	Berenguer d' Espinzella	Don Hone	15 sueldos	una somera de pelo rubio.
1278, Oct. 12	I:3, f. 48 -4	Ramon de Umba, de Malla	Astruc des Paya	110 sueldos	una "asina" y un asno de pelo gris.
1278, Oct. 19	I:3, f. 49 -2	Arnaud d'Aragay, de Ripriner	Eretó	140 sueldos	un asno de pelo negro.
1278, Nov. 7	I:3, f. 51 -5	Berenguer de Riquer, de San- ta Eugénia	Vital de Car- dona	64 sueldos	un asno de pelo negro.
1278, Nov. 18	I:3, fo. 51v-72	Ramon Guillard, de Granollers	Proenpal	25 sueldos y 1 cuartera de tri- go	dos cordos
1278, Dic. 9	I:3, f. 54 -5	Pere Olibe, de Tabernoles	Preciosa, de Mallorca	40 sueldos	una pollina de pelo rubio y cuatro cordos.

EQUITVALENCIAS

FECHA	SIGNATURA	FELACION SUELDOS-CUARTETAS	PRECIO	ESP.DIE
1267, Ene.28 1267, Ene.28 còmputo 1267, Ene.28 1267, Ene.28	I:1, f.17 -3	13	0,92 sueldos / cuartera	furment
	"	8	"	"
	"	12	"	"
	"	50	"	"
1276, Mar.22	I:3, f.33 -3	6	1,7	"
1267, Mar.22	I:1, f.21 -5	100	2,8 sueldos / cuartera	cebada
1272, Ago.16	I:1, f.3 v-2	40	4,7	"
1272, Ago.19	I:1, f.4 -2	22	2,2	"

PRÉSTAMOS POR AÑO REALIZADOS POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES DE ORIGEN DE LOS DEUDORES. AÑOS 1266 y 1278.

-4 préstamos		4-10 préstamos		11-20 préstamos		+ 20 préstamos	
Balenyà	1	Malla	5	Muntanyola	12	Taradell	25
Folgueroles	1						
Roda	1	Seva	6	Vic	16		
Savassona	1						
St. Bertomeu	1	Sta. Eulàlia	8				
Sta. Coloma	1	Tona	8				
S. Cristòfor	1						
S. Esteve Gra.	1						
S. Hipòlit	1						
S. Julià Sorba	1						
S. M ^a Vilanova	1						
S. Miquel Guar.	1						
S. Esteve Munt	2						
Sta. Eugènia	2						
S. Feliu Terr.	2						
S. Julià Vilat.	2						
S. Martí Vilad.	2						
S. Martí Riud.	3						
Sentfores	3						
Balenyà	1	St. Esteve	4	Seva	11	St. Esteve Gr ^a	
Jarcelona	1	S. Feliu T.	4			nollers	26
Estany	1	S. Hipòlit	4	Vilalleons	12		
Palau	1	Sentfores	4			Vic	85
S. Andreu Vola	1	Tavernoles	4	S. Julià Vil.	13		
St. Boi	1						
S. Bertomeu	1	S. Miquel	5	Malla	14		
St. Cecília	1	Viladrau	5				
Sta. Coloma S.	1			Gurb	15		
Sta. Coloma V.	1	S. Martí A.	5	St. Eugènia	15		
St. Joan R.	1			Tona	15		
St. Julià Sor.	1	Folgueroles	7				
St. M ^a Montr.	1			Taradell	16		
St. M ^a Vilan.	1	St. Eulàlia	10				
S. Martí Gesc.	1	St. Julià V.	10	Muntanyola	20		
S. Pere Torelló	1						
St. Pere Vallden.	1						
S. Sadurní	1						
S. Tomàs R.	1						
Tagamanent	1						
Tavertet	1						
Vespella	1						
Brull	2						
Canlleu	2						
Roda	2						
S. M ^a d'Oló	2						
S. Pere Seraf.	2						
S. Pere Serr.	2						

CANTIDADES DEBIDAS POR NOBLES. AÑOS 1266 y 1278.

1266

fecha	nombre	cantidad	prestamista
Feb. 12	Simó de Vilargent.....	128 sueldos	Regina
Mar. 25	" " " y Beren- guer de Benages.....	200 "	Maimó de Manresa
1266, 2 préstamos	TOTAL.....	<u>328 sueldos</u>	

1278

fecha	nombre	cantidad	prestamista
Ene. 28	Albert de Gau.....	230 sueldos	Astrugó Manr.
Feb. 4	Elissenda de Vilamejor.....	262 "	Bon Home
May. 15	Berenguer de Tornamira.....	60 "	Bon Macip
Jul. 19	Simó de Vilargent.....	1.200 "	Bon Macip
Jul. 19	Simó de Vilargent.....	400 "	Llobell Cerg
Jul. 20	Pong d'Altariba.....	56 "	Bon Macip
Sep. 2	Pong d'Altariba.....	45 "	Astrugó
Sep. 3	Ramon de Benages.....	244 "	Astrugó Man.
Oct. 24	Guillem de Vilagranta.....	350 "	Bon Macip
Nov. 28	Guillemó del Brull.....	160 "	Vital Durán
Nov. 28	Pong d'Altariba.....	55 "	Astrugó
1278, 11 préstamos	TOTAL.....	<u>3.062 sueldos</u>	

1266

total prestado: 5.506,5 sueldos

sólo a nobles: 328,- " = 5,95 %

total préstamos: 125

sólo a nobles: 2 = 1,6%

1278

total prestado: 26.957,- sueldos

sólo a nobles: 3.062,- " = 11,35 %

5,40 %

total préstamos: 365

sólo a nobles: 11 = 3,01%

1,41%

CANTIDADES DEBIDAS POR ECLESIÁSTICOS. AÑOS 1266 y 1278.

1266			
fecha	nombre	cantidad	prestamista
Feb. 8	Bernat, prior St. Llorenç Munt..	200 sueldos	Goig
Dic. 10	Ferrán, abad de L'Estany.....	1.000 "	Astruc Caravida
1266, 2 préstamos		TOTAL.....	<u>1.200 sueldos</u>

1278			
fecha	nombre	cantidad	prestamista
Mar. 11	Pere de Palaciolo.....	20 sueldos	Astrugó Manr.
Mar. 22	Jacob de Pruners.....	47 "	Bon Macip
Abr. 7	Pere de Sant Ypòlit.....	220 "	Vital Durán
Abr. 26	Guillem de Belestar.....	55 "	Astrugó Man.
May. 5	Ramon de Tornamira.....	60 "	Bon Macip
Jun. 21	Jacob de Pruners.....	37 "	Bon Macip
Jun. 23	Fray Pere de Gualba.....	34 "	Bon Macip
Jul. 21	Ramon de Milesio.....	110 "	Astrugó
Jul. 29	Berenguer de Vilarmad.....	46 "	Bon Macip
Ago. 8	Guillem de Plà.....	40 "	Llobell Cerg
Ago. 30	Jacob de Rocabruna.....	61 "	Astrugó Man.
Oct. 13	Bertomeu de Ferigola.....	105 "	Astruc des P.
Oct. 14	F. Guspineda.....	38 "	Vital Durán
Oct. 16	Pere de St. Ypolit.....	300 "	Vital Durán
Oct. 14	Guillem s'Angidaura.....	60 "	Bon Macip
Oct. 19	Arнау Berrat.....	20 "	Bon Macip
Oct. 26	Pere de Noguera.....	35 "	Goig
Nov. 3	Arнау de Montealacer.....	35 "	Bon Macip
Dic. 5	Fray Bertrán de Puigpardines..	510 "	Bon Jueu
Dic. 5	Bertomeu de Cumba.....	6 "	Proença
Dic. 15	Ferrán de Montrodón.....	45 "	Preciosa
1278, 21 préstamos		TOTAL.....	<u>1.884 sueldos</u>

1266

total prestado: 5.506,5 sueldos
 sólo a eclesiás.: 1.200,- " = 21,79 %

total préstamos: 125
 sólo a ecles.: 2=1,6%

1278

TOTAL prestado: 26.957,- sueldos
 sólo a ecles.: 1.884,- " = 6,98 %
 - 14,63 %

total préstamos: 365
 sólo a ecles.: 21=5,7%
 4,15%

CANTIDADES DEBIDAS POR JUDIOS. AÑOS 1266 y 1278.

1266

fecha	nombre	cantidad	prestamista
Jun. 24	Garch, de Gerona.....	30 sueldos	Vital Durán
1266, 1 préstamo		TOTAL.....	30 sueldos =====

1278

fecha	nombre	cantidad	prestamista
Feb. 15	Astrugó de Manresa.....	80 sueldos	Astruc de Portella (Barcelona)
Abr. 7	Astrugó de Manresa, David		
	Campor, Bon Jueu y Vital Durán..	600 "	Bon Macip
Abr. 20	Bon Jueu.....	230 "	Bon Macip
Abr. 22	Bon Jueu.....	120 "	Obell Cerg
May. 17	Marmessona, de Cardona.....	500 "	Bon Home
Jul. 20	Eretó.....	57 "	Vidal
Oct. 31	Eretó.....	400 "	Maimó Astruc
Dic. 20	Eretó.....	1.000 "	Meyr (Gerona)
1278, 8 préstamos		TOTAL....	2.987 sueldos =====

1266

total prestado: 5.506,5 sueldos	total préstamos: 125
sólo a judíos: 30,- " = 0,54 %	sólo a judíos : 1 = 0,8 %
sólo a judíos de Vic: - -	sólo a j. Vic: - -

1278

total prestado: 26.957,- sueldos	total préstamos: 3265
sólo a judíos: 2.987,- " = 11,08 %	sólo a judíos: 8 = 2,19 %
sólo a j. Vic: 2.487,- " = 9,22 %	sólo a j. Vic: 7 = 1,9 %
<u>9,22 %</u>	<u>1,9 %</u>

CANTIDADES DEBIDAS POR AGRICULTORES. AÑOS 1266 y 1278.

	<u>1266</u>		<u>1278</u>
Enero.....	368,5 sueldos		495,- sueldos
Febrero.....	650,- "		2.000,5 "
Marzo.....	192,5 "		1.411,- "
Abril.....	10,- "		880,- "
Mayo.....	42,- "		888,- "
Junio.....	40,- "		221,5 "
Julio.....	-		-
Agosto.....	193,- "		1.716,- "
Septiembre.....	20,- "		1.839,5 "
Octubre.....	210,- "		1.873,- "
Noviembre.....	818,- "		848,- "
Diciembre.....	589,5 "		1.926,- "
TOTAL.....	3.141,5 sueldos		14.098,5 sueldos

1266

total prestado: 5.506,5 sueldos	total préstamos: 125
sólo a agricult: 3.141,5 " = 57,05%	sólo a agricult.: 116 = 92,8 %

1278

total prestado: 26.957,- sueldos	total préstamos: 365
sólo a agric.: 14.198,5 " = 52,63 %	sólo a agric.: 287 = 78,63 %

CANTIDADES PRESTADAS POR JUDIOS, DE VIC Y DE FUERA DE VIC, QUE ACTUAN INDIVIDUALMENTE. 1266 Y 1278.

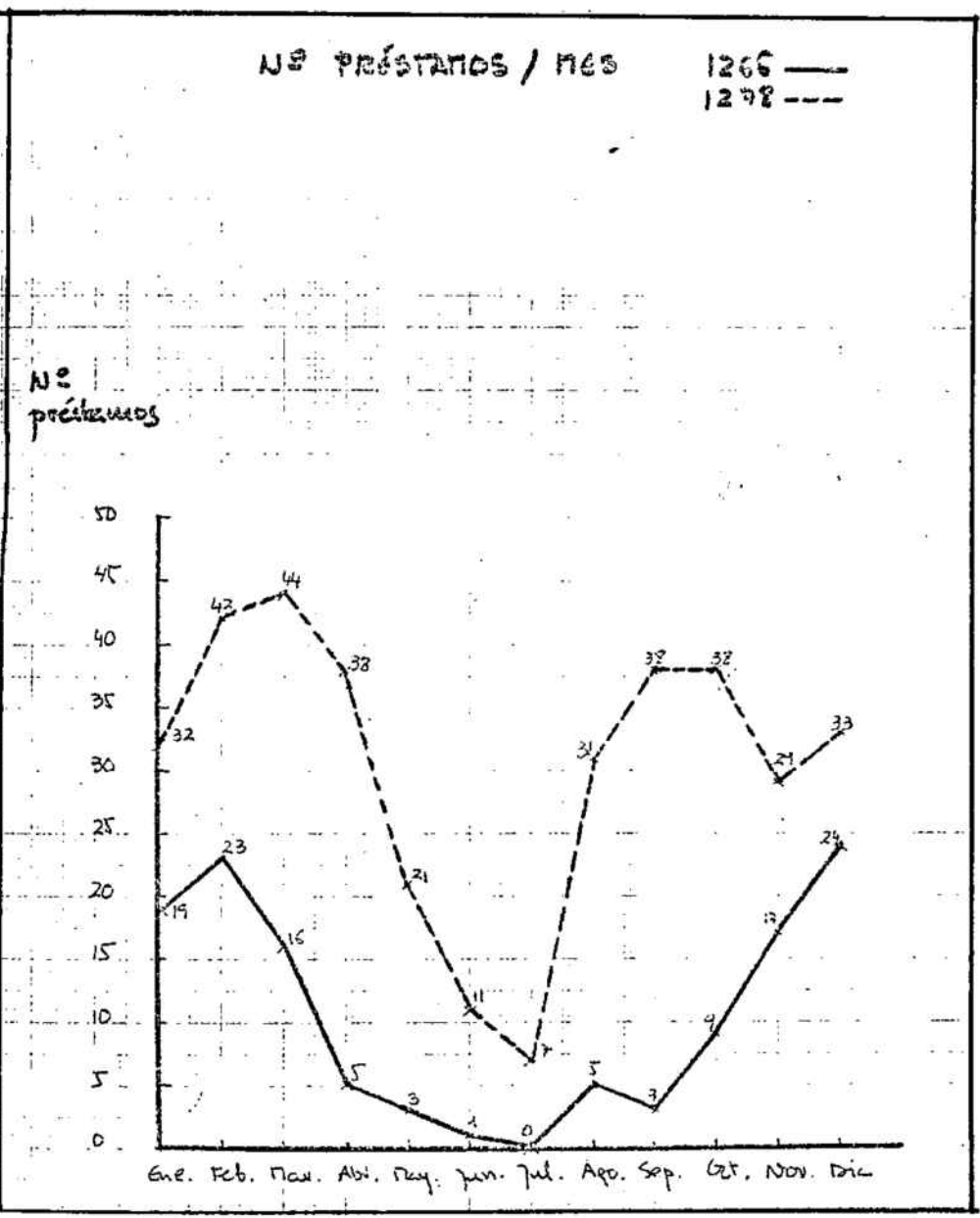
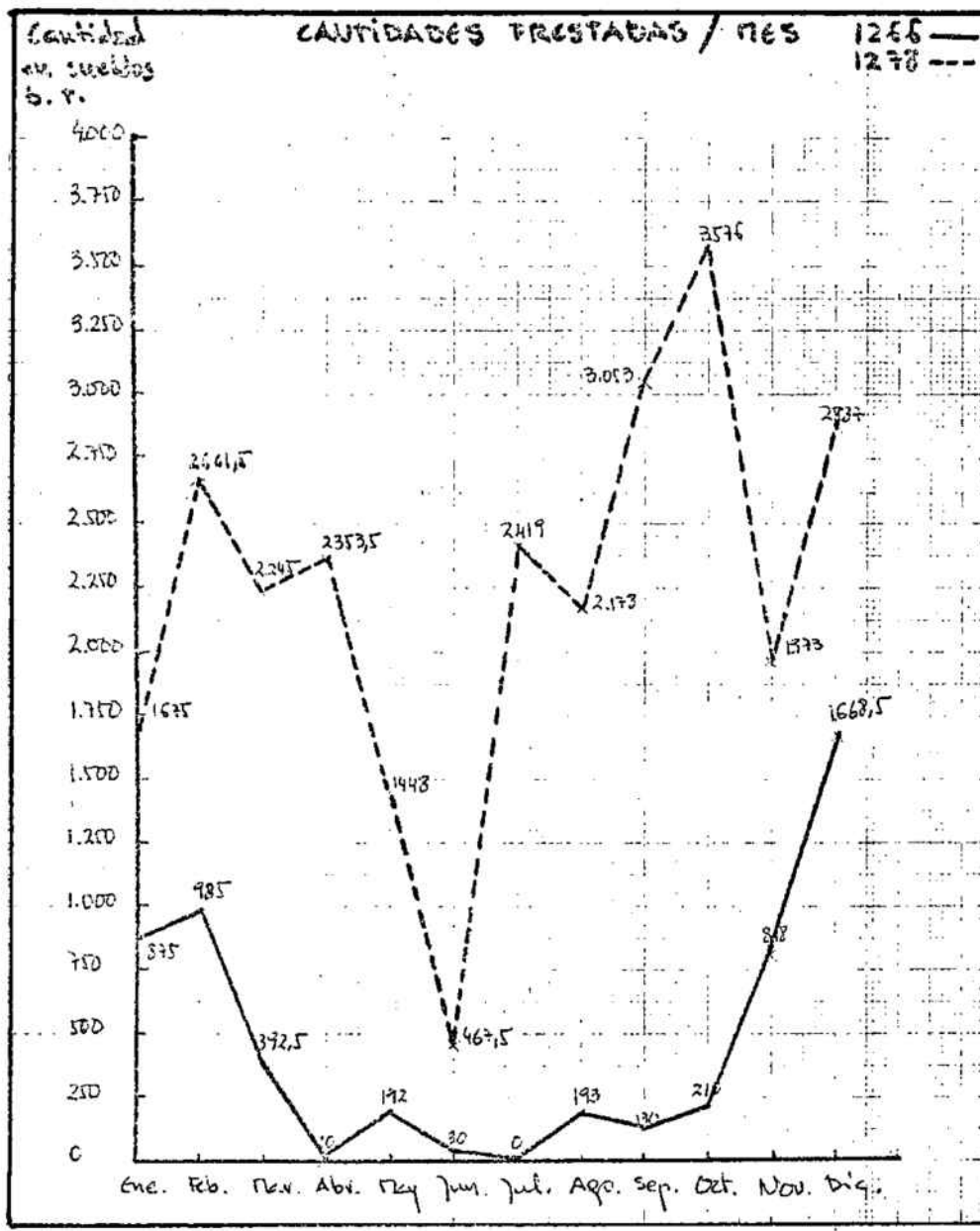
		1266					Total 1266					1278					Total 1278																			
		Préstamos	Sueldos	Fuente	Debi	Espelta	P	S	F	O	E	P	S	F	O	E	P	S	F	O	E															
1. de vic	Juceph Pesat	6	113,5	0,5	-	}	7	125,5	1,5	-	-	-	-	-	-	-	}	32	1.992,5	2,5	3	3														
	Bona Filla																																			
	Juceph Teineris	1	12	1	-																			-	-	-	-	-								
	Vital Durán	-	-	-	-																			21	1.507,5	0,5	-	-								
	Proença	-	-	-	-																			10	450	2	3	3								
	David	-	-	-	-							1	35	-	-	-																				
2. de fuera	Isaac de Pa-	1	30	-	-	}	4	1.560	-	-	-	-	-	-	-	-	}	39	2.439	3,5	2	-														
	lafols																																			
	Astruc des	-	-	-	-																			17	1.414	-	-	-								
	Paya																																			
	Astruc Ravaya	1	500	-	-																															
	Vital de Camp-	-	-	-	-																			11	266	3,5	2	-								
	radón																							10	359	-	-	-								
Vital de Cardona	-	-	-	-																																
	Astruc Caravida	1	1.000	-	-																															
	Çarch	1	30	-	-																															
	Mainé Astruc	-	-	-	-							1	400	-	-	-																				
	de Manresa																																			
TOTAL 1266						11	1.685,5	1,5	-	-		TOTAL 1278					71	4.430,5	6	5	3															

CANTIDADES PRESTADAS POR LAS FAMILIAS JUDIAS DE VIC 1266 y 1278

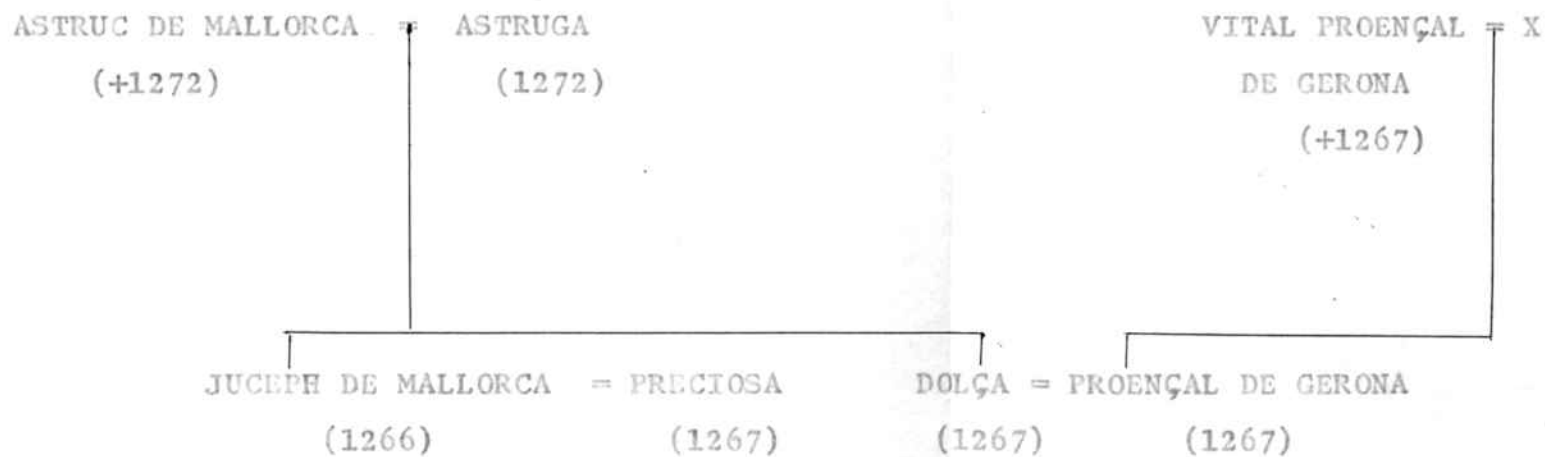
		1266					Total 1266					1278					Total 1278							
		Préstam.	Sueldos	Furment	Ovch	Espeles	P	S	F	O	E	P	S	F	O	E	P	S	F	O	E			
fam. de Manresa	1. Astruga	26	347,5	84,5	47,7	-						+	-	-	-	-	55	6.647,5	2	-	-			
	Astrugó	29	231	79	70	8	68	1.321,5	169,5	117,7	13	6.597,5	-	-	-	-								
	Naimó	13	743	26	-	9					-	-	-	-	-	-						-	-	-
	Regina	-	-	-	-	-					2	50	2	-	-	-						-	-	-
fam. de D. Campsor	2. Goig	22	1.232	24	15	-										79	274	-	-	-	61	3.809	32	-
	Lobell C.	4	584	-	-	-	26	1.816	24	15	11	1.174	7	-	-	-								
	Mossons	-	-	-	-	-					2	10	6,5	-	-	-	-	-						
	Bon Jueu	-	-	-	-	-					23	1.563	14,5	-	-	-	-	-						
	Astrugó	-	-	-	-	-					18	788	4	-	-	-	-	-						
fam. de Parri	3. Bon Astruc	2	17,5	-	-	-										-	-	-	-	-	1477	11.007,5	15	31,5
	Regina	6	442	-	-	-	17	593,5	7,5	-	26	1.862,5	7,5	25	2,5									
	Eretó	9	134	7,5	-	-					75	6.301	7,5	6,5	-	-	-	-						
	Bon Macip	-	-	-	-	-					46	2.344	-	-	-	-	-	-						
	Bon Home	-	-	-	-	-					-	-	-	-	-	-	-	-						
fam. de Mallorca	4. Astruc	3	90	-	4	-										-	-	-	-	-	30	1.062	-	-
	Preciosa	-	-	-	-	-	3	90	-	4	5	142	-	-	-	-								
	Juceph	-	-	-	-	-					25	920	-	-	-	-	-							
TOTAL FAMILIAS... 1266		114	3.821	201	136,7						TOTAL FAMILIAS 1278		293	22.526	49	31,5	2,5							

CANTIDADES DEJADAS POR LOS JUDIOS PRESTAMISTAS EN 1273

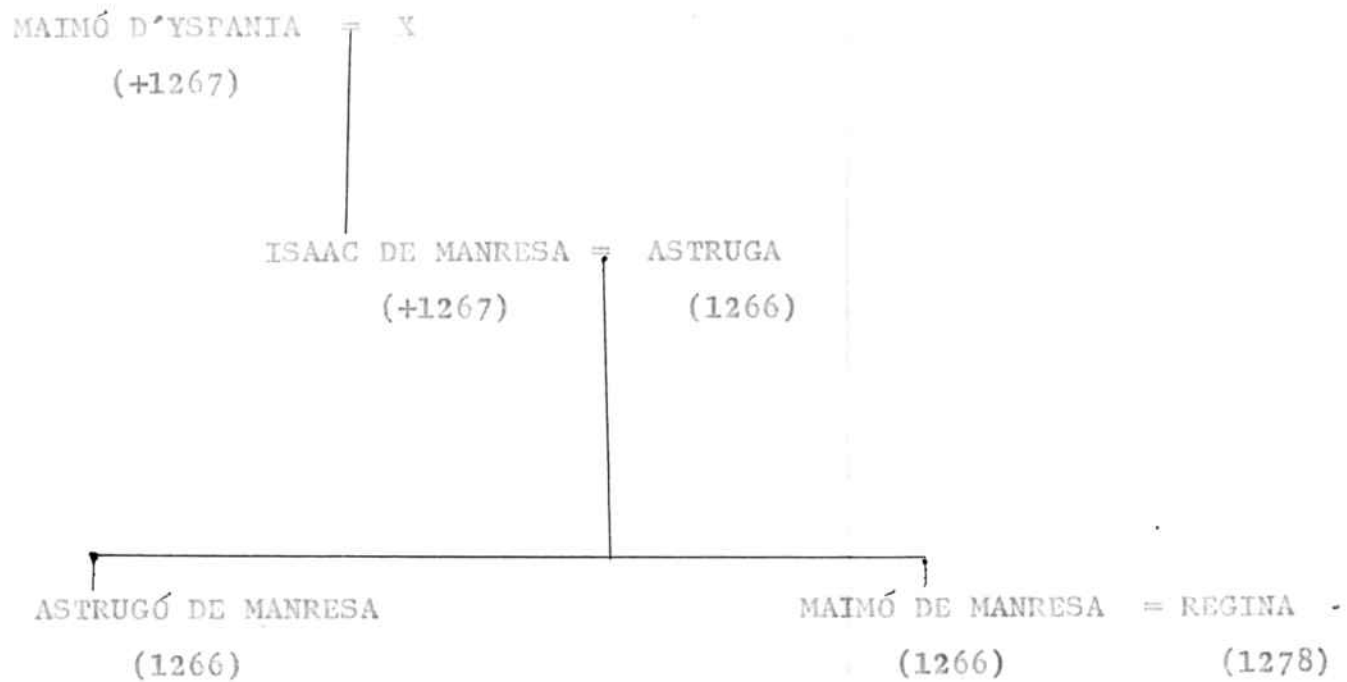
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL				
	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S					
Astrugó, hijo de Isaac de Manresa	5	575	7	250	9	135	3	275	2	227	2	20	1	550	7	375	8	268	1	50	1	200	6	1080	53	6975	0		
Regina, viuda de Maimó de Manresa					1		3								1	50									2	50	0		
Goig, esposa de David Campsar	1	30													2	44			1	35			3	165	7	274	0		
Lobell Cerç, hijo de David Campsar					1		2	238	2	23			2	457	3	156	1	300							11	1174	7		
Mossons, hijo de David Campsar			1	10	1																				2	10	0		
Bon Jueu, hijo de David Campsar	4	131	2	76	4	37	1	50	1	30					3	487	5	242	1		1		1	510	23	1863	145		
Astrugó, hijo de David Campsar			1	67	2	36	5	195	2	90	2	645	1	110	1	40	2	75			2	95			18	788	4		
Eretó, hijo de Bon Astruc de Turri	2	120	1	104	4	250	6	36	1						2	185			3	258	4	637	5	265	26	1865	75		
Bon Macip, hijo de Bon Astruc de Turri	7/10	403	12	584	10	318	8	965	3	231	4	225	3	1300	4	431	7	585	8	922	3	127	4	203	75	630	75		
Bon Home, hijo de Bon Astruc de Turri	3	142	11	833	3	725	4	137	5	687					5	244	10	600			2	31	3	92	46	2845	45		
Juceph de Mallorca	5	178	3	53	5	104	2	40	1	30					1	75	2	135	3	88	2	150	2	27	25	920			
Preciosa, esposa de Juceph de Mallorca			1	135	1	275															1	14	2	85	5	142			
Provincial, de Vic	1	50										55						56	1	17	3	136	3	136	10	450	2		
Vital Durán, de Vic			1	14	1	18	6	401	1	36					2	85	2	78	3	378	2	230	3	265	21	1825	0		
David, de Vic																							1	35	1	35			
Total Vic	31/32	1639	40	2615	42	2199	27	2337	15	1357	9	429	7	2419	11	2138	35	3057	22	1743	21	1652	31	2878	32	2418	2418	565	35
Astruc des Paya, judío de Barcelona																			16	1398	1	16			17	1414			
Maimó Astruc de Manresa, de Solsona																			1	400					1	400			
Vital, de Cardona									2	70	2	38									5	236	1	15	10	352			
Vital de Camprodón, de Camprodón	1	36	2	46	2	46	1	16	1	23									1	30	2	69	1		11	266	3		
Total judíos fuera de Vic	1	36	2	46	2	46	1	16	3	93	2	38	0	0	0	0	0	0	18	1828	8	321	2	15	39	2497	3		
TOTAL judíos Vic+ fuera	32/32	1675	42	2661	44	2245	28	2353	21	1498	11	467	7	2419	31	2178	38	3053	38	3576	29	1973	33	2887	364	2695	60		



FAMILIA DE MALLORCA (1266 a 1278)



FAMILIA DE MANRESA (1266 a 1278)



FAMILIA DE TURRI (1266 a 1278)

FAMILIA DE DAVID CAMPSOR (1266 a 1278)

